



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales: D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, que abandona la sesión a las dieciséis veintún minutos, en el punto 11º, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, que abandona la sesión a las catorce horas y doce minutos, en el punto 11º, D. Sergio Silva Toré, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor D. J. J. C. Z.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones de los Plenos ordinarios de fecha 26 de septiembre y 31 de octubre de 2024 y Extraordinario de fecha 18 de octubre 2024.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de igual número que derecho lo integran, acuerda aprobar las actas arriba relacionadas.

2º.- Moción del Grupo municipal VOX para la bonificación del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Plusvalía, en caso de transmisiones "Mortis Causa".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 24 de octubre de 2024, dando lectura a la Moción el Portavoz del Grupo VOX, Sr. Amman Lacoume:

"Punto Urgente 5 Moción que presenta el grupo municipal VOX para la bonificación del Impuesto del Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, plusvalía, en caso de transmisiones "Mortis Causa".



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS POR “MORTIS CAUSA”.

Exposición de motivos.

Desde este grupo municipal, consideramos esta iniciativa de suma importancia para los benalmadenses y para el desarrollo económico de nuestra ciudad. Como es de conocimiento público, desde hace tiempo hemos estado solicitando la eliminación del impuesto de plusvalía municipal en el congreso de los diputados, debido a su carácter confiscatorio y a la doble tributación que representa para los ciudadanos. Cuando se transfiere un bien, ya sea por venta o herencia, los españoles se ven obligados a pagar impuestos como el IRPF, el IVA o ITP, e incluso el ISD en el caso de las herencias, lo que implica una clara duplicidad impositiva.

Es importante recordar que la plusvalía municipal es un impuesto potestativo, lo que significa que el Ayuntamiento tiene la facultad de aplicarlo o no, y en este caso, Benalmádena decidió aplicarlo con la máxima crudeza, sin aprovechar la oportunidad para aliviar la carga fiscal que pesa sobre los ciudadanos.

No debemos olvidar que sobre la plusvalía recae el peso de una de las mayores estafas administrativas denunciadas y declaradas injustas e ilegales por los tribunales. El cálculo del impuesto, alejado de toda conciencia social y racional, obligaba a pagar a los ciudadanos por incrementos de valor inexistentes en un claro afán recaudatorio y requisatorio.

La avidez impositiva de las políticas del PP y el PSOE ha llevado a los ciudadanos en muchos lugares como Benalmádena a vender las casas en las que vivían habitualmente con sus padres o hijos para satisfacer la desmedida necesidad de ingresos de las administraciones y pagar impuestos como el Impuesto de sucesiones y donaciones o el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Desde hace unos pocos años, en algunas comunidades autónomas como la andaluza o madrileña esta situación se revirtió al proponer bonificaciones sobre el Impuesto de sucesiones y donaciones para familiares de primer grado y cónyuges de los causantes.

Esta iniciativa trataba de reducir la lesividad de una fiscalidad desatada sobre los ahorros de las familias y muy especialmente la conservación de las viviendas habituales de las familias en manos de estas y que no tuvieran que venderlas los herederos para pagar los impuestos.

Pero esta iniciativa lejos de tener un reflejo en la hacienda local del ayuntamiento de Benalmádena, en el último presupuesto aprobado por la mayoría absoluta del PP se ha pretendido subir la recaudación en más de un 300% en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos para las transmisiones lucrativas. Es decir las herencias y donaciones.

Grupo Municipal VOX

Con esta moción pretendemos corregir este sin sentido. El objetivo de los acuerdos propuestos no es otro que asegurar que los hijos que vivieran en la misma casa que sus padres y la tuvieran como vivienda habitual no se vean en la necesidad de tener que venderla para hacer frente al impuesto de la plusvalía en caso de “mortis causa”.

También queremos proponer al menos una medida paliativa para los negocios familiares de Benalmádena: la bonificación de la plusvalía municipal en la transmisión de locales de negocios familiares en nuestra ciudad. Consideramos que esta medida es fundamental para garantizar la continuidad de estos negocios, especialmente en un contexto económico difícil en el que deben enfrentar una inflación aun no controlada con subidas de precios en productos básicos como; la factura de la luz, el combustible, etc. Para así, no cargar de impuestos a los negocios familiares de Benalmádena, cuando la titularidad del negocio siga siendo familiar.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Hablamos de una bonificación del 95% al cónyuge, descendientes o ascendientes, en la Plusvalía de locales comerciales afectos a actividades empresariales o profesionales, ejercidas a título individual, todo ello, permitido por la norma y sujeto a condición: la persona sucesora debe mantener la adquisición y ejercer la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo fallecimiento dentro de ese plazo.

Queremos destacar que no estamos solos en esta propuesta. En el Ayuntamiento de Valencia, donde gobierna VOX junto al Partido Popular, se han implementado bonificaciones de hasta el 95% en la plusvalía municipal, para las herencias o transmisiones de comercios o negocios entre vivos. Esta medida ha beneficiado a numerosas pequeñas empresas de la ciudad y creemos que Benalmádena podría seguir su ejemplo.

Por tanto, proponemos que considere esta propuesta y que demuestre el compromiso real de esta corporación con el bienestar de los benalmadenses. No podemos permitir que nuestros vecinos sean gravados injustamente, especialmente cuando existen alternativas viables para aliviar su carga fiscal.

ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, en su compromiso por promover el desarrollo económico y proteger los intereses de los negocios familiares, a implementar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía municipal en el caso de transmisiones de locales de negocios familiares “mortis causa” sujeto a condición: la persona sucesora debe mantener la adquisición y ejercer la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo fallecimiento dentro de ese plazo.

*2. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a implementar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía municipal en el caso de transmisiones de entre familiares de primer grado y cónyuges o parejas legalmente inscritas por “mortis causa”, siempre que el familiar, **Grupo Municipal VOX** cónyuge o pareja adquirente este residiendo en la vivienda como empadronado y esta sea su vivienda habitual.*

En Benalmádena a 15 de septiembre de 2024.

El señor Amann, visto el Informe del Tesorero del que se ha dado cuenta en el punto 5 de esta Comisión Informativa, propone que se dictamine la moción de su grupo, del que trae causa el referido informe con carácter de urgencia.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del grupo VOX y la abstención del resto (PSOE, PP, IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación de la Moción en los términos transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:

Enlace punto 2º <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=2>

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, expresa que se ha estado trabajando en la Moción, que la seguirán estudiando, recuerda que se ha bajado los impuestos en dos millones de euros, como el Impuesto de Vehículos, una mejora en el IBI en familias numerosas, su Grupo votará a favor.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, manifiesta que está bien bajar impuestos pero no de forma irresponsable, sin tener en cuenta la repercusión en las arcas municipales, les gustaría un informe sobre el impacto en las arcas públicas. Su Grupo se abstendrán.

El Sr. Amann Lacoume, significa que bajar impuestos no va en contra del equilibrio presupuestario si se gestiona bien, agradece el apoyo al Partido Popular.

El Sr. Alcalde le agradece la propuesta, indica que con la bajada de impuesto se va a dejar de ingresar dos millones de euros y que no se va a eliminar el transporte público.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos por Andalucía) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen acuerda aprobar la Moción del Grupo Vox, y por tanto:

Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, en su compromiso por promover el desarrollo económico y proteger los intereses de los negocios familiares, a implementar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía municipal en el caso de transmisiones de locales de negocios familiares "mortis causa" sujeto a condición: la persona sucesora deberá haber trabajado en el negocio familiar durante los dos años anteriores a la transmisión y mantener la adquisición y ejercer la actividad económica durante los dos años siguientes, salvo fallecimiento dentro de ese plazo.

Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a implementar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía municipal en el caso de transmisiones de hijos a padres "mortis causa", siempre que el familiar esté residiendo en la vivienda como empadronado y esta sea su vivienda habitual.

3º.- Propuesta de aprobación de la afección al dominio público-servicio público del edificio anexo a los Servicios Operativos en C/ Sidra.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 21 de noviembre de 2024, que dice:

"Se da lectura de la resolución de 30 de agosto de 2024 por la que se acuerda someter a dictamen la citada afección, y el informe preceptivo de 22 de octubre de la Vicesecretaría General. Este último informe es preceptivo al ser el acuerdo de mayoría absoluta legal.

RESOLUCIÓN:

Vista la orden de incoación de fecha 20 de marzo de 2024 que se transcribe:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“El Ayuntamiento de Benalmádena es propietario de la parcela 19 del Polígono industrial que forma parte de la referencia catastral XXXXXXXXXXXX adquirida mediante escritura otorgante de la notaria D^a N. G. I., con n^o protocolo 37 de 27 de enero de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad con n^o de finca 6136, Sección 2, Tomo 670, Libro 100, folio 208.

Y dado que, siendo su naturaleza de bien patrimonial, mientras que el resto de la finca matriz es bien de dominio público-Servicio público (nave de servicios operativos, bomberos, etc...), se considera conveniente para este Ayuntamiento afectarlo al dominio público-servicio público para que goce de los privilegios diferenciadores de este tipo de bienes de orden teleológicos (uso y servicio públicos) dimanantes del art. 132 CE. Además, de esa forma se homogeneizaría con el resto del Edificio: “Nave de los servicios operativos, etc...” que ya figuran afectadas al dominio público Municipal.

Es por ello que RESUELVO:

1º Incócese expediente de afectación del inmueble referido transformando su naturaleza de patrimonial a dominio público-servicio público.

2º Incorpórense los informes jurídicos oportunos.

3º Publíquese en el BOP por plazo de 30 días como trámite previo al acuerdo definitivo en base al art. 91.b del RBLA.

4º Sométase previa la tramitación oportuna al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.”

Visto que como trámite previo al acuerdo definitivo, se ha publicado en el BOP con fecha 5/4/2024. Visto el informe de Registro de Entrada de fecha 29/7/2024, en el que se refleja que no ha habido alegaciones al respecto.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía n^o 2023/007992 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Someter a Dictamen de la comisión informativa y acuerdo plenario posteriormente.

Modificar dicho bien en Inventario municipal.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Turismo, Residente Extranjero y

Oficina de Atención al Migrante, Urbanismo, Patrimonio, Inventario e

Interdepartamental, Playas, Coordinación de Tenencias de Alcaldías y Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).

5.2.INFORME VICESECRETARÍA

Expediente: Afección al dominio público-servicio público edificio anexo a servicios operativos en C/ sidra “. -

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se solicita a esta Vicesecretaría informe sobre el expediente de afección al dominio público – servicio público edificio anexo a servicios operativos en Calle Sidra .

Se regula la alteración de la calificación jurídica en el art. 9 del RBELA el cual dispone “ corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales."

Por su parte, el art. 47 de la LBRL señala que " se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

De los dos artículos se desprende que al ser la alteración de la calificación jurídica de bien patrimonial (así consta en el informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio) en bien de dominio público , la mayoría de Pleno necesaria no es la absoluta del número legal de miembros , sino mayoría simple , no siendo por tanto necesario el informe de esta Vicesecretaria. Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, sometiénndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable por los votos a favor del equipo de gobierno (PP) e IU, y la abstención del resto (PSOE y VOX)

Proponiéndose en consecuencia que el Ayuntamiento Pleno y por mayoría absoluta legal apruebe la afección al dominio público- servicio público edificio anexo a los Servicios Operativos de Calle Sidra."

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos contesta a la Sra. Ruiz Burgos del Grupo PSOE-A, sobre el proyecto de dichas instalaciones si se va ampliar Servicios Operativos, en el sentido de seguir con el mismo uso y estudiará propuestas.

El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), acuerda aprobar por mayoría absoluta, la afección al dominio público- servicio público edificio anexo a los Servicios Operativos de Calle Sidra.

4º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario: Servicio de Alcantarillado.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 21 de noviembre de 2024, que dice:

9.Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario: Servicio de alcantarillado

Se da lectura a los siguientes documentos:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:
SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo

84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Archidona, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.
- b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado..

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.- **CONCEPTOS PERIÓDICOS**

A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado

A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado

B.- **CONCEPTOS APERIÓDICOS**

B.1.- Cuota de Contratación

B.2.- Cuota de Acometida

B.3.- Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- **CONCEPTOS PERIÓDICOS**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

A.1.- **CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q ₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	0,8272
20 mm (4,0 m ³ /hora)	1,7888
25 mm (6,3 m ³ /hora)	5,2217
30-32 mm (10,0 m ³ /hora)	10,7639
40 mm (16,0 m ³ /hora)	22,4792
50 mm (25,0 m ³ /hora)	44,9480
80 mm (63,0 m ³ /hora)	103,3586
100 mm (100,0 m ³ /hora) y superior	188,7050

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
BLOQUE 1	0,1345
BLOQUE 2	0,1644
BLOQUE 3	0,2543

	Caudal Permanente	Bloques		
CALIBRE	Q ₃ Hasta (m ³ /hora)	I	II	III



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

hasta 25 m/m	hasta 6,3	0-30	30-90	>90
30 m/m	10	0-60	60-180	>180
40 m/m	16	0-225	225-660	>660
50 m/m	25	0-360	360-1050	>1050
65-80 m/m	63	0-1440	1140-3420	>3420
100 m/m	100 y Superior	0-2550	2550-7500	>7500

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales	17,6090
Edificio de viviendas por cada una	13,6281
Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento	4,7978

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s Derechos de inspección: 72,372 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.- 4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$ En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s Derechos de inspección: 72,37 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.1. INFORME DEL SECRETARIO

APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO

INFORME DE SECRETARÍA N° 29/2024

José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El instrumento adecuado para la regulación de la “Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado” es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites deberá, en su caso, ser justificada.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de “Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

NOVENO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (Obra en el expediente).

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de “Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado.”

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

D.En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Sr. Muriel interviene para explicar que el procedimiento que se va a hacer es para que entren las dos Ordenanzas en vigor simultáneamente. No tendría sentido que dichas Ordenanzas se devengaran en periodos distintos. Indica que vamos con mucho retraso y ya no van a poder entrar en vigor a principios de enero de 2025 como se pretendía. Se empezarán aplicar como mucho en el segundo trimestre de dicho año.

El Sr. Amann le pregunta al Concejal de Hacienda por qué las Ordenanzas Fiscales anteriores que ahora se convierten en prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario no estaban publicadas en el portal de transparencia. ¿qué criterio se sigue par publicar unas u otras, el Sr. Muriel le contesta que va a dar nota a informática para conocer el oportuno motivo.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos del equipo de gobierno (PP), el voto en contra de IU, y la abstención de PSOE y VOX, proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento Pleno acuerde:

1. La aprobación inicial de la modificación que ha quedado transcrita más arriba.
2. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubieses presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
3. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se producen las siguientes intervenciones en dos turnos de debate, que resumida y agrupadamente dicen:

Enlace punto 4º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=4>

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Agua, expone que no se incluyó en el pleno anterior por error material y que debería haberse tratado conjuntamente con el abastecimiento del agua. Agradece las distintas intervenciones, aunque no estén de acuerdo, se trata de la aprobación del IPC del contrato de concesión de Emabesa que no es negociable y lo ha solicitado la empresa porque se ha incumplido. Comenta la avería de C/ Medina Azahara, con unos cincuenta años de vida las tuberías, donde el gobierno anterior ha invertido cero euros y produciéndose dos reventones. En el suplemento de créditos se han incluido inversiones hídricas.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Gupo IU Podemos con Andalucía, alega que llama incompetencia lo que trata de error material, en Comisión Informativa no lo advirtió. Han subido el agua también en Mancomunidad, sumándolo a otras subidas, que no se realizaban desde 2018, deberían procurar que no se vayan las inversiones ni a México ni a Australia, sino que se queden en Benalmádena, lo considera inoportuno y anuncia que presentarán alegaciones.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, apunta que no aparecen muchas Ordenanzas en el Portal de Transparencia, que se debería recopilar e incluirse. Tratan de cumplir con la Ley a seis meses de acabar el contrato, con muchas prisas cuando no se había subido en tanto tiempo, sin embargo para otros temas se dilatan en el tiempo como la creación de la mesa para la gestión del agua.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, agradece la explicación, pero votarán en contra por ser medidas discrecionales, y sin embargo estas que afectan a toda la ciudadanía se sube, y eso que el servicio no es deficitario, por otro lado la Junta de Andalucía sube un 30%. Pregunta cuántas inversiones hídricas incluyen en el Presupuesto. Afirma que es una subida de impuestos.

El Sr. Alcalde Presidente significa que la subida es de un 3,4% del IPC que es lo que está estipulado y hay que cumplirlo.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 10 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que derecho lo integran, acuerda

1.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario: Servicio de Alcantarillado siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:
SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo

84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Archidona, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado..

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado

2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

1.- Cuota de Contratación

B.2.- Cuota de Acometida

B.3.- Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	0,8272
20 mm (4,0 m ³ /hora)	1,7888
25 mm (6,3 m ³ /hora)	5,2217
30-32 mm (10,0 m ³ /hora)	10,7639
40 mm (16,0 m ³ /hora)	22,4792
50 mm (25,0 m ³ /hora)	44,9480
80 mm (63,0 m ³ /hora)	103,3586
100 mm (100,0 m ³ /hora) y superior	188,7050



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
BLOQUE 1	0,1345
BLOQUE 2	0,1644
BLOQUE 3	0,2543

	Caudal Permanente	Bloques		
CALIBRE	Q3 Hasta (m ³ /hora)	I	II	III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0-30	30-90	>90
30 m/m	10	0-60	60-180	>180
40 m/m	16	0-225	225-660	>660
50 m/m	25	0-360	360-1050	>1050
65-80 m/m	63	0-1440	1140-3420	>3420
100 m/m	100 y Superior	0-2550	2550-7500	>7500

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales	17,6090
Edificio de viviendas por cada una	13,6281
Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento	4,7978

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

**Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s Derechos de inspección:
72,372 €.**

B.3.- FIANZA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena , EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$ En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 54,17 €/l/s Derechos de inspección: 72,37 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiesen presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.- El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5º.- Actualización del logo de la Agenda Urbana de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 21 de noviembre de 2024, que dice:

“Se da lectura del siguiente informe:

Informe para Comisión Informativa

Se establece el presente informe para elevar a pleno la actualización del logo de la Agenda Urbana de Benalmádena aprobado el pasado 29 de febrero de 2024 donde se realizó una actualización de la misma fue aprobada en por primera vez en la sesión plenaria del 12 de septiembre de 2022.

Con la finalidad de mantener viva la agenda Urbana de Benalmádena y como parte de la dinamización de la misma se ha realizado una actualización de:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Logotipo

El Ayuntamiento de Benalmádena ha decidido actualizar el logotipo de la



Agenda Urbana 2030 como parte de un proceso de modernización que busca reflejar mejor los valores y objetivos actuales del municipio. Este rediseño responde a la necesidad de alinear la imagen visual con las tendencias contemporáneas en diseño, haciendo el logotipo más versátil y fácilmente reconocible en distintos formatos y plataformas.

Una de las principales razones detrás de esta renovación es mejorar la aplicabilidad del logotipo en una amplia variedad de medios, como publicidad, merchandising y materiales promocionales. El diseño anterior presentaba limitaciones técnicas para su adaptación en soportes pequeños o específicos, lo que dificultaba su uso en productos de merchandising o publicidad digital. Con el nuevo diseño, se busca lograr una imagen más limpia y moderna, que pueda



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

aplicarse de manera eficiente tanto en grandes como en pequeños formatos, sin perder su identidad visual. La actualización tiene como objetivo conectar mejor con la ciudadanía y transmitir un mensaje de innovación y progreso, valores que están en el corazón de la Agenda Urbana 2030. El nuevo logotipo no solo será un símbolo gráfico, sino que representará el compromiso de Benalmádena con el desarrollo sostenible y la mejora continua, con una imagen fresca y dinámica que invita a la participación ciudadana.

VERSIONES CORRECTAS





Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

POSITIVO / NEGATIVO

El logotipo siempre se debe aplicar en la versión original, en el caso que no sea posible por razones técnicas se utilizará la versión en blanco y negro.



COLOR



RGB: 255 . 123 . 0
CMYK: 0 . 71 . 89 . 0
HTML: FF7B00



RGB: 45 . 133 . 201
CMYK: 93 . 36 . 5 . 0
HTML: 2D85C9



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



COLOR



RGB: 255 . 123 . 0
CMYK: 0 . 71 . 89 . 0
HTML: FF7B00



RGB: 45 . 133 . 201
CMYK: 93 . 36 . 5 . 0
HTML: 2D85C9



TIPOGRAFÍA

MONSERRAT EXTREBOLD

ABCDEFGHI
JKLMNÑOPK
RSTUVWXYZ

abcdefghi
jklmnñopk
rstuvwxyz

Por lo que se presentan ante esta comisión los documentos anteriormente establecidos y se propone para su aprobación en pleno:

*Aprobación de la actualización:
Logotipo*

El Sr. Secretario actuante indica que, aunque el asunto fue a acuerdo plenario del pasado mes se ha comprobado con posterioridad que incluía un error de hecho que afecta al contenido esencial por lo que tiene que volver a dictaminarse y acordarse nuevamente.

La Sra Inés Cisneros de Desarrollo Local explica con todo lujo de detalles cual ha sido el origen de la equivocación.

Los Sres vocales reunidos acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) el voto en contra de IU y la abstención de PSOE y VOX y en consecuencia proponer al Ayuntamiento Pleno acuerde la actualización del Logo de la Agenda Urbana de Benalmádena con el contenido corregido que se ha adjuntado y por tanto revocar el aprobado por error en la anterior sesión del 24 de octubre."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

Enlace punto 5º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=5>

La Sra. Peralta González, Delegada de la Agenda Urbana, aclara que se trae nuevamente este punto al pleno por error administrativo en el anterior, que aunque se trató y debatió debidamente, se incluyó un contenido diferente.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, afirma que este punto si se trata de un error y se reitera en sus opiniones anteriores.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta que se trata de un error porque la agenda urbana es un error, solo sirve para la imagen y propaganda de la ideología política del momento, seguirán votando en contra.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, insiste que es otro cambio del logo, es una galimtería que nadie entiende y un despilfarro.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 votos en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda la actualización del Logo de la Agenda Urbana de Benalmádena con el contenido corregido que se ha adjuntado y por tanto revocar el aprobado por error en la anterior sesión del 24 de octubre.

6º.- Propuesta de subvención de Innoven Probenalmádena S.A.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 21 de noviembre 2024, que dice:

“Asuntos urgentes

U 1 Propuesta subvención INNOBEN

Por el Sr. Secretario se indica que al tratarse de un asunto urgente previamente debe votarse la inclusión del mismo en el O.D. por urgencia.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Sobre el fondo del asunto se da lectura a los siguientes documentos que conforman el expediente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SOLICITUD DE LA EMPRESA MUNICIPAL INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA (INNOBEN) DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA CUBRIR EL DÉFICIT TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

En relación con la subvención solicitada al Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2024, por D. A. F. R., Gerente de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. (INNOBEN), consistente en la cantidad de 846.371,53 €, para cubrir el déficit tarifario del transporte colectivo urbano de Benalmádena, desde el 01/01/2022 al 30/06/2024, causado por la gratuidad del servicio para los empadronados en Benalmádena, en vigor desde el 1 de enero de 2022, se han emitido los siguientes informes:

INFORME PROPUESTA DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE (21/10/2024):

“Con fecha 16 de octubre de 2024, D. A. F. R., Gerente de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. (INNOBEN), solicita por escrito al Ayuntamiento la cantidad de 846.371,53 €, a fin de cubrir el déficit tarifario del transporte colectivo urbano de Benalmádena, desde el 01/01/2022 al 30/06/2024, causado por la gratuidad del servicio para los empadronados en Benalmádena, desde el 1 de enero de 2022, acordada y aprobada por el Consejo de Administración con fecha 16/09/2021.

Entre la documentación aportada consta:

Certificados de los años 2022, 2023 y del 01/01/2024 a 31/08/2024 de la empresa concesionaria del servicio, del déficit tarifario por la aplicación de la gratuidad del servicio para los empadronados (ANEXOS I, II Y III).

Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. de fecha 16 de septiembre de 2021, donde se aprueba por unanimidad el transporte urbano a tarifa cero para los empadronados a partir del año 2022 (ANEXO IV).

Auditorias de la empresa concesionaria del servicio de los años 2022 y 2023, con estudio económico e imputación de costes e ingresos del servicio urbano de Benalmádena (ANEXOS V y VI).

Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, para subvencionar el transporte colectivo urbano prestado en 2022 (ANEXO VII).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al año 2022 (ANEXO VIII).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al primer semestre del año 2023 (ANEXO IX).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al segundo semestre del año 2023 (ANEXO X).

Conforme a la documentación aportada el déficit tarifario generado por la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024 ha sido de 999.052,64 €, correspondiendo 227.062,05 € al ejercicio 2022 (ANEXO I), 471.919,40 € al ejercicio 2023 (ANEXO II), y 300.071,19 al ejercicio 2024, desde enero a junio ambos incluidos (ANEXO III).

Asimismo, de esta documentación se desprende que, a fecha de hoy, y desde enero de 2022, se ha puesto a disposición de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. subvenciones por el déficit tarifario y reducción de precios del servicio de transporte colectivo urbano en Benalmádena, por un importe total de 152.681,11 €, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

Subvención de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, ejercicio 2022, destinándose al déficit por billete la cantidad de 39.563,49 € (ANEXO VII).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, ejercicio 2022, por un importe de 28.279,40 € (ANEXO VIII).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, primer semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO IX).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, segundo semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO X).

El importe resultante de aplicar y descontar las ayudas relacionadas al déficit tarifario del periodo que va desde enero 2022 hasta junio 2024, es de 846.371,53 €, correspondiendo ésta a la cantidad no subvencionada (consta en el expediente Documento RC N° 12024000027818 por el mencionado importe).

Conforme a la Cláusula 39 del contrato en vigor del servicio de transporte colectivo urbano, “el régimen económico del presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que sean considerados para la adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del adjudicatario”.

Asimismo, conforme a la Prescripción Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de licitación, la contraprestación al adjudicatario consistirá en la percepción de tres conceptos, siendo uno de ellos “la subvención del Ayuntamiento, si procede, de la diferencia existente entre lo recaudado por las tarifas en concepto de gestión del servicio de transporte urbano y la tarifa técnica que resulte de los viajeros transportados o garantizados.” (Prescripción Cuarta, Punto b).

A la vista de los antecedentes expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se propone lo siguiente:

Primero .- Reconocer la cantidad correspondiente, destinada a subvencionar el déficit tarifario no subvencionado, derivado de la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano de Benalmádena, del periodo que va desde el 1 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2024, conforme al siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Nº documento RC
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	846.371,53 €	12024000027818

Segundo.- Ordenar la transferencia del importe incluido en el mismo a la empresa municipal Innovación Probenalmádena, en concepto de subvención, a fin de que pueda hacer frente a las deudas contraídas con la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, debido al déficit tarifario.

Tercero .- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes, a fin de que se haga efectiva la transferencia ordenada.”

INFORME DE DISCONFORMIDAD DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (de fecha 12/11/2024):

“INFORME CONTROL PERMANENTE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación Municipal
Copia A: Concejal de Hacienda.

Benalmádena, 22 de Octubre de 2024.

Asunto: Subvención por déficit tarifario en el servicio de transporte urbano de viajeros a la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. durante los ejercicios 2022, 2023 y 1º semestre de 2024, por importe de 846.371,53 euros.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR.

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como en los artículos 213 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMATIVA APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ANTECEDENTES

- Informe-Propuesta del Concejal de Movilidad, Transporte y Tráfico y Vía Pública relativo a la aprobación y reconocimiento de una subvención por déficit tarifario en el servicio de transporte urbano de viajeros a la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. durante los ejercicios 2022, 2023 y 1º semestre de 2024, por importe de 846.371,53 euros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- *Certificados de los años 2022, 2023 y del 01/01/2024 a 31/08/2024 de la empresa concesionaria del servicio, del déficit tarifario por la aplicación de la gratuidad del servicio para los empadronados (ANEXOS I, II Y III).*
- *Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. de fecha 16 de septiembre de 2021, donde se aprueba por unanimidad el transporte urbano a tarifa cero para los empadronados a partir del año 2022 (ANEXO IV).*
- *Auditorias de la empresa concesionaria del servicio de los años 2022 y 2023, con estudio económico e imputación de costes e ingresos del servicio urbano de Benalmádena (ANEXOS V y VI).*
- *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, para subvencionar el transporte colectivo urbano prestado en 2022 (ANEXO VII).*
- *Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al año 2022 (ANEXO VIII).*
- *Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al primer semestre del año 2023 (ANEXO IX).*
- *Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al segundo semestre del año 2023 (ANEXO X).*
- *Certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2023, sobre “10.1º.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano”.*

CONSIDERACIONES:

PRIMERA

En primer lugar, y antes de analizar el fondo de la propuesta, que es la concesión de una subvención por “déficit tarifario”, para entender la actual situación es conveniente recordar la forma de gestión del servicio de transporte público en Benalmádena.

La gestión del servicio viene prestándose por la sociedad municipal INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A. (INNOBEN), si bien como señala el informe conjunto del Tesorero e Interventor de fecha 14 de diciembre de 2023 con motivo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de transporte público de viajeros: “dicha forma de gestión plantea serias dudas jurídicas que precisan de su regularización”.

Se trata de un asunto tratado en el Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento sobre las Sociedades Mercantiles del Sector Público Dependientes del Ayuntamiento de Benalmádena para el Ejercicio 2020 (INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A. (INNOBEN).

Dicho informe refiere una serie de hitos recorridos hasta llegar a la situación actual:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de mayo de 2004 aprobó la asunción del servicio de transporte público en el municipio de Benalmádena y que su prestación se llevara a través de la entidad Transporte Público de Benalmádena S.A.

- El 28 de julio de 2005 del Consejo de Administración acuerda la adjudicación del contrato de servicio público de transporte a CTSAPortillo con una duración de 25 años.

- El 30 de junio de 2006 la empresa Transporte Público de Benalmádena S.A. fue absorbida por la empresa municipal Proyecto Olimpo S.A. y, finalmente, esta última cambió su denominación social por la de Innovación Probenalmádena S.A

Sin embargo, concluye señalando que la gestión del transporte público de pasajeros no está recogida como actividad propia del objeto social de INNOBEN, y que no se tiene constancia de que el Ayuntamiento de Benalmádena haya declarado a INNOBEN como medio propio personificado y servicio técnico del mismo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

SEGUNDA

Aunque el Consejo de Administración de Innovación Probenalmádena S.A. acordó con fecha 13 de septiembre de 2023 una ampliación del objeto social de la empresa para la inclusión de "todo tipo de medio de transporte urbano" y dar así cobertura a la actividad que venía desarrollando desde 2004, momento en el que asumió el servicio de transporte público en el municipio de Benalmádena, cuando se denominaba Transporte Público de Benalmádena S.A. y que en junio de 2006 fue absorbida por la empresa municipal Proyecto Olimpo S.A. dando lugar por un cambio en su denominación social a Innovación Probenalmádena S.A., esta ampliación del objeto social de la Sociedad no es equivalente a la calificación jurídica de medio propio personificado en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 anteriormente indicado, ya que para ello deben concurrir una serie de requisitos enumerados en dicho artículo que no se tiene constancia en esta Intervención que se produzcan, y que sin ánimo de ser exhaustivo, podemos destacar los siguientes:

1. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

2. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

3. La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

4. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:
...

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Todas estas circunstancias determinarían que no estaríamos ante un medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017, lo que nos llevaría de nuevo al informe conjunto de Intervención y Tesorería de fecha 14 de diciembre de 2023, coincidiendo con su consideración de que es necesario una regularización de la forma de gestión del servicio debido a las “serias dudas jurídicas” que plantea la actual situación.

TERCERA

Una vez puestas de manifiesto las dudas jurídicas respecto a la forma de gestión del servicio de transporte podemos comenzar a analizar el fondo de la propuesta que nos ocupa que es la concesión de una subvención por déficit tarifario en el servicio de transporte urbano de viajeros a la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. por la actividad desarrollada durante los ejercicios 2022, 2023 y 1º semestre de 2024.

En primer término, debemos hacer algunas consideraciones previas sobre el origen de la actual situación de déficit tarifario.

1.- El Informe-Propuesta del servicio para la concesión de la subvención adjunta en su “Anexo IV” el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. de fecha 16 de septiembre de 2021, donde se aprueba por unanimidad el transporte urbano a tarifa cero para los empadronados a partir del año 2022.

Según esta acta “La propuesta que se hace es no cobrar el transporte a los empadronados en Benalmádena, con la finalidad de potenciar el transporte público y disminuir la utilización de vehículos privados.”. Y ante el evidente déficit que esta medida supondrá para la empresa, se hace



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

referencia a una posible subvención que el Ayuntamiento puede abonar para aumentar los ingresos necesarios.

Esta medida comenzó a aplicarse en enero de 2022, produciendo el previsible déficit tarifario del servicio, sin embargo, no existe constancia de que en el Ayuntamiento se hubiera previsto la concesión ni tramitación de ninguna subvención al respecto, lo que ha ido generando una situación de desequilibrio económico-financiero que se ha ido agravando en el tiempo.

Este acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de septiembre de 2021, donde se aprueba la gratuidad del servicio para los empadronados a partir del año 2022 ha supuesto un perjuicio económico y un claro desequilibrio financiero a la S.A. Innoben que podría tener efectos jurídicos de responsabilidad de acuerdo con la legislación mercantil, artículos 236 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como con la legislación administrativa, artículos 3 y 115 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- Las tarifas por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en Benalmádena fue establecida por la Corporación municipal mediante su correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio de transporte público de viajeros a través de autobuses urbanos. Sin embargo, el acuerdo del Consejo de Administración de 2021 estableciendo la gratuidad para los empadronados alteraba las tarifas establecidas en la mencionada Ordenanza lo que debió haber supuesto una modificación de la misma que no se tiene constancia de que se produjera. Por lo que durante 2022 y 2023 no se aplicaron las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2023 se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros a través del Autobús Urbano, publicado de forma definitiva en el BOP de fecha 20 de marzo de 2024, donde se incluye una Disposición transitoria en los siguientes términos: “Se suspende la aplicación de esta ordenanza fiscal con fecha efectos 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su modificación o su derogación definitiva.” Sin que hasta la fecha se tenga constancia de la aprobación de dicha modificación o derogación definitiva.

3.- Como el propio Informe-Propuesta del servicio indica, conforme a la Cláusula 39 del contrato en vigor del servicio de transporte colectivo urbano de Innoben S.A. con la empresa adjudicataria, “el régimen económico del presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que sean considerados para la adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del adjudicatario”.

Asimismo, conforme a la Prescripción Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de licitación, la contraprestación al adjudicatario consistirá en la percepción de tres conceptos, siendo uno de ellos “la subvención del Ayuntamiento, si procede, de la diferencia existente entre lo recaudado por las tarifas en concepto de gestión del servicio de transporte urbano y la tarifa técnica que resulte de los viajeros transportados o garantizados.” (Prescripción Cuarta, Punto b).

Por lo tanto desde el mismo momento que se contrata el servicio de transporte con una empresa externa, existe la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero, incluso con la previsión en el Pliego de Prescripciones Técnicas de, si procede, la subvención por déficit tarifario que ahora nos ocupa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CUARTA

De acuerdo con los Anexos I, II y III del Informe-Propuesta del servicio el importe del déficit tarifario generado por la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024 ha sido de 999.052,64 €, correspondiendo 227.062,05 € al ejercicio 2022 (ANEXO I), 471.919,40 € al ejercicio 2023 (ANEXO II), y 300.071,19 al ejercicio 2024, desde enero a junio ambos incluidos (ANEXO III).

Asimismo, de esta documentación se desprende que, a fecha de hoy, y desde enero de 2022, se han puesto a disposición de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. varias subvenciones por el déficit tarifario y reducción de precios del servicio de transporte colectivo urbano en Benalmádena, por un importe total de 152.681,11 €, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

- Subvención de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, ejercicio 2022, destinándose al déficit por billete la cantidad de 39.563,49 € (ANEXO VII).

- Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, ejercicio 2022, por un importe de 28.279,40 € (ANEXO VIII).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, primer semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO IX).

- Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, segundo semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO X).

El importe resultante de aplicar y descontar las ayudas relacionadas al déficit tarifario del periodo que va desde enero 2022 hasta junio 2024, es de 846.371,53 €, correspondiendo ésta a la cantidad no subvencionada (consta en el expediente Documento RC N° 12024000027818 por el mencionado importe).

QUINTA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones: “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Por lo tanto, la presente “subvención por déficit tarifario” del Ayuntamiento a la empresa municipal INNOBEN S.A. no estaría encuadrada dentro del ámbito de aplicación de la Ley



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

General de Subvenciones ya que el presupuesto de la Sociedad municipal se integra en el Presupuesto General del Ayuntamiento. De este modo se trataría de una actividad de fomento de la Entidad encuadrada en el procedimiento de gasto general regulado en el TRLHL 2/2004 y RD 500/90.

SEXTA

Como se desprende de la consideración cuarta, los “déficits tarifarios” que se proponen subvencionar tienen su origen en ejercicios anteriores (2022, 2023 y primer semestre de 2024) por lo que teniendo en cuenta la siguiente normativa:

“Art. 173.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.”

“Art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Principio Contable Público nº 8 “Principio de imputación de la transacción”

“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”

Por todo ello, el déficit tarifario originado en los ejercicios 2022 y 2023 debió haberse subvencionado con cargo a los créditos de los presupuestos de esos ejercicios, que fue cuando se originó, en virtud del principio de anualidad de los presupuestos municipales.

No obstante lo anterior, existe en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa o “injusto” de la Administración.

SÉPTIMA

Con respecto a la fiscalización aplicada a la propuesta de aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación por la concesión de las subvenciones por el déficit tarifario producidos en los ejercicios 2022, 2023 y primer semestre de 2024, al tratarse de gastos originados en ejercicios anteriores estaríamos ante un expediente de Reconocimiento extrajudicial, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 22 y 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Del contenido del expediente se desprende:

1. Se propone la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de las siguientes subvenciones por déficit tarifario en favor de la empresa municipal Innoben S.A., incluidas en las listas que a continuación se especifican:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
4411/449	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 02-2024: SUBVENCIÓN POR DÉFICIT TARIFARIO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA MUNICIPAL INNOBEN. EJERCICIO 2022	159.219,16
4411/449	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 02_2024: SUBVENCIÓN POR DÉFICIT TARIFARIO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA MUNICIPAL INNOBEN. EJERCICIO 2023.	159.219,16
4411/449	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 02_2024: SUBVENCIÓN POR DÉFICIT TARIFARIO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA MUNICIPAL INNOBEN. 1º SEMESTRE EJERCICIO 2024.	159.219,16

2. En el expediente consta la existencia de una Retención de crédito con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	Nº DOCUMENTO RC
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes público y sociedades municipales	846.371,53 €	12024000027818

En este expediente el Pleno municipal debe acordar convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017 así como acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el “Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016” de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

“Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración."

CONCLUSIONES:

El Informe-Propuesta del Concejal de Movilidad, Transporte y Tráfico y Vía Pública relativo a la aprobación y reconocimiento de una subvención por déficit tarifario en el servicio de transporte urbano de viajeros a la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. durante los ejercicios 2022, 2023 y 1º semestre de 2024, por importe de 846.371,53 euros dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno municipal al tratarse de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Sin embargo, atendiendo a los antecedentes y normativa descrita en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLEMENTE el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 02-2024, debido todas las consideraciones anteriormente expuestas y sin perjuicio de las responsabilidades a que dichas consideraciones pudieran dar lugar.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL QUE GESTIONA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO (INNOVACION PROBENALMADENA, S.A.) SOBRE LA DISCONFORMIDAD PLANTEADA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

"CONTESTACIÓN AL INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Referencia: 2024/00055141X

Procedimiento: APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA MUNICIPAL INNOBEN DÉFICIT TARIFARIO SERVICIO TP URBANO VIAJEROS 2022 2024 INNOVACION PROBENALMADENA, S. A.

Fiscalización e Intervención Previa (Intervención).

Así, respecto a las consideraciones vertidas por el informe venimos a efectuar las siguientes consideraciones:

1.- Objeto Social.

El objeto social de la empresa municipal "Innovación Probenalmádena, S.A." (Innoben), fue ampliado mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria, de fecha 30/01/2024, en el que se amplió el artículo 2 de los Estatutos de dicha sociedad de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se amplía el objeto social, para que la sociedad pueda dedicarse además, a todo tipo de transporte urbano.

Se modifica el Artículo 2 de los Estatutos Sociales, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 2. Objeto:

La Sociedad tendrá por objeto llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas necesarias para llevar a efecto la acción de promoción y fomento interior y exterior de las siguientes actividades, obras e instalaciones participada al 100% por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, fue constituida inicialmente con la denominación de Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A. en Benalmádena (Málaga) el 5 de noviembre de 1997, mediante escritura pública, por tiempo indefinido, estando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 2.062, libro 975, folio 103, hoja MA-30.305, sección 8ª, siendo su C.I.F. A-29.869.336.

El Plan de Ocio y Recreo, o conjunto de grandes proyectos de ampliación del Puerto Deportivo (Isla Bermeja), cuatro parques temáticos (el mar, la naturaleza, la tierra, y el cielo), todo tipo de medio de transporte urbano y dos medios de transportes alternativo, el monorraíl y el teleférico.

El Plan de Infraestructuras, incluyendo el medio ambiental (reforestación, parques periurbanos, lagos artificiales, senderismo, reutilización de aguas residuales, etc), construcción de aparcamientos, remodelación de avenidas, prolongación del paseo marítimo etc, así como el montaje, instalación, pintura, mantenimiento, señalización, tanto horizontal como vertical, y balizamiento de caminos, carreteras, vías, calzadas y pistas. Señalización turística, rural y de servicios.

Un Paquete de Iniciativas Singulares, para hacer más atractivo y valioso el conjunto del Proyecto Olimpo y que incidirán directamente en el aumento de la calidad de nuestra oferta turística. En materia de publicidad, dentro del término municipal de Benalmádena, asumirá y desarrollará la gestión y explotación de la publicidad estática que se llevara a cabo mediante la ocupación, utilización y/o aprovechamiento del dominio público municipal, en los soportes destinados a ello, llevando a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, excluyendo el otorgamiento de licencias de publicidad, liquidación de los correspondientes ingresos derivados de la ordenanza correspondiente y cualesquiera trámites de aplicación de derecho administrativo. La gestión será en régimen de libre competencia o concurrencia.

Asimismo, tendrá por objeto la prestación de servicios turísticos. Tendrá por objeto igualmente el desarrollo, formulación, planificación, divulgación, promoción, estimulación, asesoramiento, fomento, y apoyo en el desarrollo de planes, programas, y proyectos estratégicos para el municipio de Benalmádena. Así como promover y gestionar la captación de recursos de toda índole, nacional e internacional para financiar, intermediar y cofinanciar los planes, programas, y proyectos municipales.”

Dichos acuerdos han sido elevados a públicos e inscritos en el Registro Mercantil de Málaga.

Adjuntamos, como ANEXO I, la correspondiente escritura notarial.

2.- Competencias y Funciones de los Municipios. Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Así, el artículo 26.d de dicha ley señala:

*“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”*

Por tanto, es un servicio esencial que debe seguir prestándose en el municipio.

3.- Doctrina del Enriquecimiento Injusto y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3.1.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

3.2.- Doctrina del Enriquecimiento Injusto en la Administración.

Como consecuencia del déficit tarifario generado y existente (desarrollado en nuestro anterior informe), es evidente que se ha venido prestando un servicio de transporte urbano de pasajeros, en el municipio de Benalmádena, por parte de la empresa “Avanza” y esa deuda existente debe ser cubierta ya que, de lo contrario, se estaría produciendo un Enriquecimiento Injusto por parte de la Administración.

Así, la Doctrina Jurisprudencia que trata de paliar y combatir dicho enriquecimiento por parte de la Administración ha venido a consolidarse por la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1275/2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3, de fecha 17/10/2023, nº de recurso 6316/2023, Ponente, José María Riego Villedor.

Dicha resolución viene a desarrollar el cuerpo de doctrina existente sobre el Enriquecimiento Injusto de la Administración de la siguiente manera:

“1.- El principio del enriquecimiento injusto o sin causa, que en su inicio fue elaborado por la jurisprudencia en el orden civil, ha sido acogido y viene siendo aplicado por la jurisprudencia de esta Sala, al menos, según señalan las sentencias de 15 de abril de 2002 (recurso 10381/1997) y 11 de mayo de 2004 (recurso 3554/1999), desde los años sesenta, con ciertas matizaciones derivadas de las singularidades propias de la relación jurídico-administrativa.

2.- En la aplicación del principio de enriquecimiento injusto o sin causa, esta Sala viene exigiendo los mismos requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, que sintetizan las dos sentencias antes reseñadas en la forma siguiente:

El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido, siempre que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento."

En relación con este último requisito, cabe añadir que consiste en la ausencia de una justa causa del enriquecimiento, entendiendo por justa causa de una atribución patrimonial, de acuerdo con la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal de 13 de enero de 2015 (recurso 1147/2013), "aquella situación jurídica que autoriza, de conformidad con el ordenamiento jurídico, al beneficiario de la atribución para recibir ésta y conservarla, lo cual puede ocurrir porque existe un negocio jurídico válido y eficaz o porque existe una expresa disposición legal que autoriza aquella consecuencia".

- A los anteriores requisitos la jurisprudencia de esta Sala añade una nueva exigencia, a la que se refieren las sentencias de 18 de julio de 2003 (recurso 254/2002), 18 de junio de 2004 (recurso 2000/1999), 12 de diciembre de 2012 (recurso 5694/2010) y 5 de julio de 2016 (recurso 1368/2015), de singular importancia, con el fin de evitar que las situaciones en las que puede darse un eventual enriquecimiento injusto o sin causa, se conviertan en un fácil medio de eludir las exigencias formales y procedimentales establecidas para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa.

Esta nueva exigencia requiere, de acuerdo con las sentencias que acabamos de citar, que el desequilibrio "ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración".

En resumen, para considerar, estimar y corregir un enriquecimiento por parte de la Administración, deben darse los siguientes requisitos:

i.- Incremento patrimonial o ventaja del enriquecido, abocado a producir efectos definitivos.

ii.- Correlativo empobrecimiento de quien reclama, pecuniariamente apreciable.

iii.- Relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél.

iv.- Ausencia de justificación de ambos.

v.- Ausencia de mala fe.

Por todo ello, y siendo necesario atender la deuda reclamada por la empresa concesionaria, a fin de garantizar el servicio de transporte urbano colectivo, considerando este como un "Servicio Esencial", es por lo que se solicita que por parte del Ayuntamiento se autorice y se ordene la transferencia por importe de 846.371,53 €, en concepto de subvención, correspondiendo esta cantidad al resultado de restar las ayudas estatales recibidas para subvencionar el déficit tarifario del periodo que va desde el 01/01/2022 al 30/06/2024, al déficit tarifario total de este periodo, aún estando de acuerdo con la disconformidad planteada por la Intervención Municipal y en aplicación asimismo de la Doctrina del Enriquecimiento Injusto."

A la vista de los antecedentes expuestos, al informe de la Empresa Municipal gestora del servicio de transporte colectivo urbano, según el cual "siendo necesario atender la deuda reclamada por la empresa concesionaria, a fin de garantizar el servicio de transporte urbano colectivo, considerando este como un "Servicio Esencial", es por lo que se solicita que por parte del Ayuntamiento se autorice y se ordene la transferencia por importe de 846.371,53 €, en concepto



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de subvención, correspondiendo esta cantidad al resultado de restar las ayudas estatales recibidas para subvencionar el déficit tarifario del periodo que va desde el 01/01/2022 al 30/06/2024, al déficit tarifario total de este periodo, aún estando de acuerdo con la disconformidad planteada por la Intervención Municipal y en aplicación asimismo de la Doctrina del Enriquecimiento Injusto.", a la Consideración Séptima del informe de control permanente de la Intervención Municipal, según la cual "en este expediente el Pleno municipal debe acordar convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017 así como acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención", teniendo en cuenta asimismo los compromisos contractuales del Ayuntamiento, así como el carácter esencial del servicio de transporte colectivo urbano, y en base al principio de enriquecimiento injusto de la Administración, se eleva a Comisión Informativa Económico-Administrativa, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Aprobar convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017 así como acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención por importe de 846.371,53 € a la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A., correspondiendo este importe al déficit tarifario no subvencionado (en el periodo que va desde el 1 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2024), en los términos recogidos en los informes transcritos.

U1..1. INFORME PROPUESTA

Con fecha 16 de octubre de 2024, D. A. F. R., Gerente de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. (INNOBEN), solicita por escrito al Ayuntamiento la cantidad de 846.371,53 €, a fin de cubrir el déficit tarifario del transporte colectivo urbano de Benalmádena, desde el 01/01/2022 al 30/06/2024, causado por la gratuidad del servicio para los empadronados en Benalmádena, desde el 1 de enero de 2022, acordada y aprobada por el Consejo de Administración con fecha 16/09/2021.

Entre la documentación aportada consta:

Certificados de los años 2022, 2023 y del 01/01/2024 a 31/08/2024 de la empresa concesionaria del servicio, del déficit tarifario por la aplicación de la gratuidad del servicio para los empadronados (ANEXOS I, II Y III).

Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A. de fecha 16 de septiembre de 2021, donde se aprueba por unanimidad el transporte urbano a tarifa cero para los empadronados a partir del año 2022 (ANEXO IV).

Auditorias de la empresa concesionaria del servicio de los años 2022 y 2023, con estudio económico e imputación de costes e ingresos del servicio urbano de Benalmádena (ANEXOS V y VI).

Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, para subvencionar el transporte colectivo urbano prestado en 2022 (ANEXO VII).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al año 2022 (ANEXO VIII).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al primer semestre del año 2023 (ANEXO IX).

Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público, referidas al segundo semestre del año 2023 (ANEXO X).

Conforme a la documentación aportada el déficit tarifario generado por la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024 ha sido de 999.052,64 €, correspondiendo 227.062,05 € al ejercicio 2022 (ANEXO I), 471.919,40 € al



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ejercicio 2023 (ANEXO II), y 300.071,19 al ejercicio 2024, desde enero a junio ambos incluidos (ANEXO III).

Asimismo, de esta documentación se desprende que, a fecha de hoy, y desde enero de 2022, se ha puesto a disposición de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. subvenciones por el déficit tarifario y reducción de precios del servicio de transporte colectivo urbano en Benalmádena, por un importe total de 152.681,11 €, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

Subvención de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad

Sostenible, ejercicio 2022, destinándose al déficit por billete la cantidad de 39.563,49 € (ANEXO VII).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, ejercicio 2022, por un importe de 28.279,40 € (ANEXO VIII).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, primer semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO IX).

Otorgamiento de ayuda directa de la Dirección General de Transporte Terrestre al transporte público, por reducción de precios, segundo semestre 2023, por un importe de 42.419,11 € (ANEXO X).

El importe resultante de aplicar y descontar las ayudas relacionadas al déficit tarifario del periodo que va desde enero 2022 hasta junio 2024, es de 846.371,53 €, correspondiendo ésta a la cantidad no subvencionada (consta en el expediente Documento RC N° 12024000027818 por el mencionado importe).

Conforme a la Cláusula 39 del contrato en vigor del servicio de transporte colectivo urbano, “el régimen económico del presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que sean considerados para la adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del adjudicatario”.

Asimismo, conforme a la Prescripción Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de licitación, la contraprestación al adjudicatario consistirá en la percepción de tres conceptos, siendo uno de ellos “la subvención del Ayuntamiento, si procede, de la diferencia existente entre lo recaudado por las tarifas en concepto de gestión del servicio de transporte urbano y la tarifa técnica que resulte de los viajeros transportados o garantizados.” (Prescripción Cuarta, Punto b).

A la vista de los antecedentes expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se propone lo siguiente:

Primero .- Reconocer la cantidad correspondiente, destinada a subvencionar el déficit tarifario no subvencionado, derivado de la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano de Benalmádena, del periodo que va desde el 1 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2024, conforme al siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Nº documento RC
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	846.371,53 €	12024000027818



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Segundo.- Ordenar la transferencia del importe incluido en el mismo a la empresa municipal Innovación Probenalmádena, en concepto de subvención, a fin de que pueda hacer frente a las deudas contraídas con la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, debido al déficit tarifario.

Tercero .- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes, a fin de que se haga efectiva la transferencia ordenada.

El Sr. Interventor explica con más detalle el motivo del informe en contra por omisión de la función interventora y contesta al Sr. Amann sobre que la subvención estatal, que es muy pequeña y que se otorga siempre que hay déficit tarifario, ya está descontada del total que se va a transferir a la sociedad. De manera que lo que se aprueba es el déficit total de la sociedad INNOBEN en el tema del transporte deducidos otros ingresos que haya podido tener.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP), y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU).

En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno .-

Reconocer la cantidad correspondiente, destinada a subvencionar el déficit tarifario no subvencionado, derivado de la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano de Benalmádena, del periodo que va desde el 1 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2024, conforme al siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Nº documento RC
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	846.371,53 €	12024000027818

Segundo.- Ordenar la transferencia del importe incluido en el mismo a la empresa municipal Innovación Probenalmádena, en concepto de subvención, a fin de que pueda hacer frente a las deudas contraídas con la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, debido al déficit tarifario.

Tercero .- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes, a fin de que se haga efectiva la transferencia ordenada."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas, en los dos turnos de réplicas:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Enlace punto 6º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=6>

La Sra. Aguilera Crespillo, Consejera de Innovación Probenalmádena, quiere explicar que se trata de una subvención para cubrir el déficit tarifario del servicio de transporte por la gratuidad al 1.1.2022 conforme a los informes de Intervención y del Técnico de Transporte e insiste que no se eliminará la gratuidad del mismo. La gestión anterior ha sido desastrosa. En cuanto al parking tiene muchos usuarios.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, pregunta por la cobertura al 100% de los vecinos y la frecuencia, se centran más en la gratuidad que en la calidad del servicio. La mayoría de los benalmadenses le pagan la gratuidad al resto, ha sido una medida electoralista.

El Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A, reprocha que en el año 2023 han pedido la subvención a escasos días de finalizar el año, recriminan el servicio deficitario pero si le dan a Tremón 300.000 euros para un parking deficitario, no escucharon al anterior Consejero ni al Gerente, y en cuanto alegan que la gratuidad es ilegal, pues también lo tiene en Marbella y en otros municipios.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que el parking de Pueblosol está vacío excepto los viernes, es una asignatura pendiente en esta ciudad y que debe de ser gratuito.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda:

Primero.- Reconocer la cantidad correspondiente, destinada a subvencionar el déficit tarifario no subvencionado, derivado de la gratuidad del servicio de transporte colectivo urbano de Benalmádena, del periodo que va desde el 1 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2024, conforme al siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Nº documento RC
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	846.371,53 €	12024000027818



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Segundo.- Ordenar la transferencia del importe incluido en el mismo a la empresa municipal Innovación Probenalmádena, en concepto de subvención, a fin de que pueda hacer frente a las deudas contraídas con la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, debido al déficit tarifario.

Tercero .- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes, a fin de que se haga efectiva la transferencia ordenada.

7º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía sobre los alquileres de larga duración.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Económico Administrativa de fecha 21 de noviembre 2024, dando lectura a la Moción el **Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez**, que dice:

“URGENTE 2.MOCION IU SOBRE ALQUILERES DE LARGA DURACIÓN

Previamente se somete a votación declarar la urgencia de la inclusión de este punto fuera del O.D de la convocatoria. El resultado de la votación es unanimidad de la declaración de urgencia.

Sobre el fondo de la cuestión se da lectura a la siguiente moción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE MEDIDAS PARA INCENTIVAR EL ALQUILER DE LARGA DURACIÓN Y DESINCENTIVAR LA PROLIFERACIÓN DE VIVIENDAS TURÍSTICAS.

La dificultad de las familias con salarios medios o bajos y de la inmensa mayoría de las nuevas generaciones para acceder a una vivienda de alquiler tiene diversas causas y consideramos importante y urgente actuar sobre todas ellas.

Es absurdo obviar que una de estas causas es la proliferación de las viviendas dedicadas al alquiler turístico que han disparado los precios del mercado de la vivienda en alquiler en general y también la del alquiler de larga duración.

Según la OCDE el porcentaje máximo que una familia puede soportar en vivienda se debe situar en el 40% incluyendo luz, agua y demás servicios comunitarios. En nuestra ciudad cuya principal industria es la hostelera los salarios están en torno a los 1.300 euros netos y ya es imposible encontrar un alquiler de dos habitaciones por debajo de los 1000 euros.

Si la situación en años anteriores era complicada ahora se está tornando imposible y ya son muchas las familias y la inmensa mayoría de los jóvenes quienes buscan vivienda en los pueblos de interior.

Los gobiernos responsables a derecha e izquierda llevan tiempo tomando medidas para incentivar el alquiler de larga duración y frenar la proliferación de viviendas turísticas. Por ejemplo en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Málaga, gobernada por el Partido popular, está dispuesta a impedir más viviendas turísticas en aquellas zonas de la ciudad que superen el 8% del total del parque de viviendas.

Los municipios de la Costa del Sol vamos demasiado lentos a la hora de regular las viviendas turísticas cuando somos las más castigadas por ellas. Nuestra ciudad, Benalmádena, está ya por encima del 15% de viviendas turísticas.

A la espera de la convocatoria del consejo sectorial de vivienda donde esperamos se planteen medidas concretas e integrales en el sector de la vivienda de alquiler y sabiendo que las medidas que deseamos proponer necesitan de informes preceptivos proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar los informes necesarios para que en el próximo pleno estudiemos una bonificación del IBI del 90% a todas aquellas viviendas que se destinen al alquiler de larga duración.*
- 2.- Solicitar los informes necesarios para que en el próximo pleno estudiemos un gravamen del 15% a aquellas viviendas que se destinen al alquiler turístico.*

El Sr. Centella indica que el contenido de su moción se limita a pedir los informes necesarios para que en el próximo pleno se estudie una bonificación del IBI del 90% a todas aquellas viviendas que se destinen al alquiler de larga duración. Igualmente solicita los informes necesarios para que en el próximo Pleno se estudie someter a un gravamen del 15% aquellas viviendas que se destinen al alquiler turístico

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de IU, y la abstención del resto, (PP,PSOE y VOX) y en consecuencia se propone que el Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación de la moción en los términos reseñados y en consecuencia se soliciten los informes transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas :

Enlace punto 7º : <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=7>

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, comprende que se trata de un problema pero no es solución la subida del IBI, no se puede culpar a los dueños, que buscan seguridad jurídica que no encuentran con el alquiler temporal, otro factor se debe a las facilidades que se encuentran los ocupas, y también se aplica un PGOU del 2003 en un municipio de 75.000 habitantes.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, están de acuerdo con el problema de la vivienda, requiere que se convoque el Consejo Sectorial de viviendas y se aborden las posibles soluciones a nivel municipal, el Plan General habría que cambiarlo. Votarán a favor para que se soliciten los informes. Explica algunas iniciativas como la del Ayuntamiento de Fuengirola que cobra la basura de esas viviendas como basura industrial.

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, comenta que es un problema real en todas las capitales, a nivel nacional, el Gobierno Nacional transfiere el problema a las Comunidades, está de acuerdo en pedir informes, aunque piensa que no va a ser factible. Apoya la Moción, pero pide que en la Moción no se incluyan los porcentajes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Alcalde Presidente propone que se contemple en el acuerdo una enmienda, no incluyendo los porcentajes de la bonificación, sino que se acuerde “la bonificación máxima que se pueda solicitar”, y en el segundo punto “ sobre el gravamen el que se pueda aplicar”, aceptando el Sr. Centella Gómez la misma.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción de IU Podemos con Andalucía sobre los alquileres de larga duración con inclusión de la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, quedando de la siguiente forma:

1.- Solicitar los informes necesarios para que en el próximo pleno estudiemos una bonificación del IBI máximo que se pueda aplicar a todas aquellas viviendas que se destinen al alquiler de larga duración.

2.- Solicitar los informes necesarios para que en el próximo pleno estudiemos un gravamen a poder aplicar en aquellas viviendas que se destinen al alquiler turístico.

8º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2025.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 22 de noviembre de 2024, que dice:

APROBACIÓN	PROVISIONAL	PRESUPUESTO	GENERAL
CONSOLIDADO DE 2025			

Se da cuenta de los antecedentes del asunto, transcribiéndose a continuación la moción del concejal-delegado de economía y hacienda sobre el presupuesto general consolidado, el informe del control permanente, memoria explicativa del proyecto del presupuesto municipal e informe de Secretaría:

“MOCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025

D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2025, al Pleno de la Corporación, como sigue a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
--	------------------------	---------	---------	---------------------	---------	-------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

I. IMPUESTOS DIRECTOS	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	56.334.650,96
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		3.652.107,66
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	-2.575.372,45	26.266.844,76
IV. TRANSF. CORRIENTES	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	-1.200.000,00	27.249.898,34
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		5.712.175,26
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	110.804.161,93	3.567.525,00	2.566.069,20	6.100.593,30	-3.782.672,45	119.255.676,98

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		60.270.921,12
II. GASTOS CORRIENTES	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	-2.582.672,45	45.231.232,46
III. GASTOS FINANCIEROS	150.235,05	0,00	0,00	0,00		150.235,05
IV. TRANSF. CORRIENTES	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	8.411.068,29
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00	0,00	0,00	0,00		500.000,00
VI. INVERSIONES	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		3.741.053,40
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIERO	236.919,43	0,00	0,00	0,00		236.919,43
TOTAL	110.804.161,93	3.502.400,00	2.558.369,84	5.499.170,43	-3.782.672,45	118.581.429,75

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación

Asunto: Presupuesto General para el ejercicio 2025

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

ANTECEDENTES

- Anteproyecto del Presupuesto Municipal Consolidado conteniendo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, Provisé Benamiel, S.L., Innovación Probenalmádena, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENT O	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	56.341.950,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-7.300,00 €	56.334.650,96 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.652.107,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.652.107,66 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.519.781,39 €	3.567.525,00 €	495.000,00 €	5.259.910,82 €	-2.575.372,45 €	26.266.844,76 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	27.127.704,34 €	0,00 €	1.322.194,00 €	0,00 €	-1.200.000,00 €	27.249.898,34 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.122.617,58 €	0,00 €	748.875,20 €	840.682,48 €		5.712.175,26 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		40.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	110.804.161,93 €	3.567.525,00 €	2.566.069,20 €	6.100.593,30 €	-3.782.672,45 €	119.255.676,98 €

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	55.214.881,71 €	2.580.000,00 €	188.490,69 €	2.287.548,72 €		60.270.921,12 €
II. GASTOS CORRIENTES	41.310.004,05 €	922.400,00 €	2.369.879,15 €	3.211.621,71 €	-2.582.672,45 €	45.231.232,46 €
III. GASTOS FINANCIEROS	150.235,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		150.235,05 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	9.611.068,29 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.200.000,00 €	8.411.068,29 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	3.741.053,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.741.053,40 €
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €		40.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	236.919,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		236.919,43 €
TOTAL	110.804.161,93 €	3.502.400,00 €	2.558.369,84 €	5.499.170,43 €	-3.782.672,45 €	118.581.429,75 €

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 90, 112 y 113.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local.

Artículo 126.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 162 al 171.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Artículos 2 al 23.

ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Artículos 1 al 9.

ORDEN HAP/419/2014, de 14 de MARZO, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo único.

BLOQUE I: CONSIDERACIONES FORMALES Y EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PRESUPUESTO

PRIMERA

El Concejal de Economía y Hacienda, en uso de sus competencias y facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dirigido e impulsado éste presupuesto diseñando sus objetivos y propósitos en coordinación con el resto de los Concejales del Equipo de Gobierno, y comunicando a esta Intervención, las instrucciones concretas a los efectos de la formación material de los estados cuantitativos, anexos de personal y de inversiones, y Bases de Ejecución, coordinando asimismo la gestión presupuestaria de las empresas municipales.

SEGUNDA

De acuerdo con el artículo 164 del TRLRHL 2/2004, las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

De esta forma el presente informe pretende analizar formalmente los presupuestos y estados de previsión de:

- Entidad local: Ayuntamiento de Benalmádena.
- Sociedades municipales cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local:
 - Provise Benamiel, S.L.
 - Innovación Probenalmádena, S.A.
 - Puerto deportivo de Benalmádena, S.A.M

El Presupuesto del Ayuntamiento incluye los estados de gastos en el que se incluye la especificación necesaria para cumplir la orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la orden



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

HAP7419/2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008. Los créditos se han estructurado aplicando la clasificación por programa y por económica.

Constando la de programa de 3 niveles, área de gastos, política de gastos y grupo de programas, incluyendo en algunos casos programas y subprogramas específicos, cumpliendo con el artículo 167 apartado 3. a) párrafo 2 del ROL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que indica que los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a lo establecido para la Administración del Estado.

La conjunción de la clasificación por programa y económica al mayor nivel de detalle forma la aplicación presupuestaria.

El presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ha optado por no utilizar la clasificación orgánica ya que precisaría de la aprobación de un reglamento interno que detallara la organización y que pudiera desarrollarse con el presupuesto orgánico, lo cual desde esta intervención se considera un desarrollo recomendable.

El presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ha sido formado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, una vez consultado al resto de Concejales de las áreas, en cumplimiento de los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los arts. 5, 8, 9 y 12 del RD 500/90 y le ha unido la siguiente documentación:

Estados de gastos e ingresos:

Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de nuestra entidad, así como aquellas otras necesarias para su más acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar en ningún caso lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Respecto a la base 39 "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)" cabe decir, como luego se ampliará y como se ha mantenido en otros informes de la Intervención Municipal que dicha subvención no es más que una bonificación del impuesto y de la tasa de basura que no se ajusta a derecho porque no está incluida en la Ley de Haciendas Locales.

- **Estado de consolidación del presupuesto**, cuyo importe total de ingresos asciende a 119.255.676,98 € y el de gastos a 118.581.429,75 €.

- **Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda**, que incluye capital vivo a 31/12/2025, amortización que se prevén realizar durante el ejercicio y los intereses previstos, todo ello detallado por operación.

- **Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023**, cuyo resumen a nivel de capítulos es:

Presupuesto de ingresos		
Capítulos	Descripción	Importe
I	Impuestos Directos	51.287.324,12
II	Impuestos Indirectos	1.737.057,99
III	Tasas y Otros Ingresos	19.089.421,89



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

IV	Transferencias Corrientes	28.445.973,27
V	Ingresos Patrimoniales	3.198.421,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	91.433,74
VII	Transferencias de Capital	8.605.508,64
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total ingresos		112.523.540,65

Presupuesto de gastos		
Capítulos	Descripción	Importe
I	Gastos Personal	43.242.423,62
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51
III	Gastos Financieros	355.073,37
IV	Transferencias Corrientes	9.811.152,12
VI	Inversiones Reales	12.374.862,26
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	1.148.052,24
Total gastos		96.051.358,12

- Avance de la liquidación del 2024 a fecha 30 de junio de 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es:

Presupuesto de ingresos		
Capítulos	Descripción	Importe
I	Impuestos Directos	47.116.678,34
II	Impuestos Indirectos	1.677.842,60
III	Tasas y Otros Ingresos	12.737.007,51
IV	Transferencias Corrientes	8.767.535,69
V	Ingresos Patrimoniales	1.338.821,38
VI	Enajenación de Inversiones Reales	20.126,25
VII	Transferencias de Capital	277.397,45
VIII	Activos Financieros	27.100,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total ingresos		71.962.509,22

Presupuesto de gastos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Capítulos	Descripción	Importe
I	Gastos Personal	20.616.458,11
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.844.197,88
III	Gastos Financieros	125.129,07
IV	Transferencias Corrientes	1.116.747,94
VI	Inversiones Reales	3.451.129,69
VII	Transferencias de Capital	152.898,34
VIII	Activos Financieros	27.100,00
IX	Pasivos Financieros	300.525,41
Total gastos		37.634.186,44

Anexo de personal, cuyo importe del capítulo 1 "Gastos de Personal" asciende a 55.214.881,71 euros. De los anexos de personal se deduce lo siguiente:

Total de la Plantilla asciende a 819 plazas distribuidas

TOTAL FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL	6
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	172
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TECNICA	51
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	428
TOTAL PERSONAL LABORAL	150
TOTAL FUNCIONARIOS EMPLEO	12
TOTAL	819

Según la clasificación por grupo:

GRUPO	IMPORTE
A1	4.378.211,18
A2	4.857.901,20
AP	5.710.018,37
C1	15.603.177,49
C2	13.621.087,97

- **Planes y programas de inversión y financiación cuatrienal y el Anexo de inversiones** a realizar en el ejercicio, cuyo importe en la anualidad del ejercicio 2025 del Plan cuatrienal asciende a 21.395.935,37 euros de los cuales se financian con recursos propios recogido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2025 (Capítulo VI) un importe de 3.741.053,40 €, y están repartidos en 70 actuaciones.

Por su parte el Plan Cuatrienal de inversiones recoge un importe total de 57.807.272,47 € repartidos en 76 actuaciones a lo largo de 4 ejercicios, 2025-2028.

- **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** aportado por la Tesorería Municipal que recoge los siguientes beneficios fiscales:

Concepto	Tributo	Padrón	Beneficios fiscales obligatorios	Beneficios fiscales voluntarios



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	11.658,34€	93,00€	0,00€
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.510.884,02€	350.000,00€	604.500,00€
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.824.775,26€	190.000,00€	137.500,00€
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Urbanos	8.080.784,69€	0,00€	160.000,00€
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	1.738.223,14€	0,00€	15.000,00€
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	1.925.393,53€	0,00€	0,00€
	Tasas	19.519.781,39€	0,00€	55.000,00€

anexo con información relativa a los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

esta información ha sido aportada por las áreas gestoras de Asuntos Sociales, Centro Ocupacional y Escuelas Infantiles, y recoge:

CONVENIO	PREVISIÓN OBLIGACIONES DE PAGO Y DERECHOS ECONÓMICOS A RECONOCER EJERCICIO 2025	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO 2024	INCLUYEN CLÁUSULA DE RETENCIÓN DE RECURSOS (ART. 57 BIS LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, R.B.R.L.)
PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0 €/474.252,72€	0 €/203.715,48 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DE LA LUZ	0 €/310.086,93 €	0,00 €/121.128,58 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL ARCO IRIS	0 €/186.728,78 €	0,00 €/73.973,82 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA	0 €/283.500,00 €	0,00 €/108.297,34 €	NO
FINANCIACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2.006.498,59 €/ 2.006.498,59 €	296.045,18 €/ 296.045,18 €	NO
PROGRAMA TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN	0,00 €/ 120.526,00 €	0,00 €/112.740,53 €	NO
CONVENIO PLAN CORRESPONSABLES 2024	0,00 €/0,00 €	0,00 €/ 112.740,43 €	NO

- Un **informe económico-financiero**, en el que se exponen, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la adecuada suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Una **Memoria del Concejal Delegado de Económica y Hacienda** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el presupuesto 2025 respecto al presupuesto 2024.

- **SOCIEDADES MUNICIPALES**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA (2024/00024943B)

La sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M ha presentado en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024046039 el 12/09/2024 la siguiente documentación presupuestaria:

- Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 22 de julio de 2024 relativo a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.
- Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.
- Memoria explicativa de la cuenta de pérdidas y ganancias prevista para el año 2025 que incluye los programas anuales de actuación, inversiones y financiación:

• **“Actuaciones de inversión para el Puerto Deportivo de Benalmádena**

ACTUACIONES	IMPORTE
REFORMA DÁRSENA DEPORTES NÁUTICOS Y EDIF.FORMACIÓN PROFESIONAL	2.700.000,00
REFORMA CENTRO NÁUTICO	1.200.000,00
REFORMA RED SUMINISTROS Y PASEO DE LAS ESTRELLAS	1.000.000,00
INVERSIONES ENERGÍA SOLAR	250.000,00
INVERSIONES PANTALANES FLOTANTES	60.000,00(*)
TOTAL INVERSIONES	5.210.000,00

- (*) Se tiene previsto que estas inversiones comiencen en el ejercicio 2024, una vez otorgada la renovación de la concesión administrativa, realizándose en un plazo de 4 años, de modo que su finalización y puesta plena en funcionamiento sea en 2028. A partir de este ejercicio, las inversiones se amortizarán linealmente hasta el fin de la concesión de explotación del Puerto Deportivo.

	• ÑO 1 (2024)	• ÑO 2 (2025)	• ÑO 3 (2026)	• ÑO 4 (2027)	• OTAL
• PORCENTAJE PREVISTO EJECUTAR	• 5%	• 5%	• 5%	• 5%	• 00%
• IMPORTE PREVISTO INVERSIÓN	• 81.500,00	• .823.500,00	• .823.500,00	• 81.500,00	• .210.000,00

• **2)Fuentes de financiación de las inversiones.**

- La fuente de financiación será con cargo a las reservas existentes actualmente y a las que se vayan generando en los próximos ejercicios”.

PROVISE BENAMIEL, SL. (2024/00024876J)

La sociedad Provise Benamiel, SL ha presentado en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024040634 el 08/08/2024 la siguiente documentación presupuestaria:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- - Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 22 de julio de 2024 relativo a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.
- - Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.
- - Memoria explicativa que incluye los programas anuales de actuación, inversiones y financiación:

- **"Inversiones a efectuar durante el ejercicio de 2025**

INVERSIONES EJERCICIO 2025	PRECIO ESTIMADO
PROYECTO REFORMA PORCHES	15.000,00
TOTAL INVERSIONES	15.000,00

- **2) Fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.**

- La fuente de financiación para las inversiones previstas para el ejercicio 2025 serán los fondos propios de la sociedad, derivados del 75% los beneficios, así como los derivados del capital de amortización, sin que se tengan aportaciones de la entidad local u organismo autónomo."

-

- **INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. (2024/00024933R)**

- La sociedad Innovación Probenalmadena, S.A. ha presentado la última versión de los estados presupuestarios en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024057255 el 12/11/2024 la siguiente documentación presupuestaria:

- - Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de noviembre de 2024 relativo a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.

- - Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.
- - Memoria explicativa.
- - Programa anual de actuación, inversiones y financiación, en cual se indica:

-

- "Tenemos demanda de valla de gran tamaño, es por lo que se prevé invertir en la adquisición de vallas con fines publicitarios y, a la vez obtener más ingresos

INVERSIONES EJERCICIO 2025	PRECIO ESTIMADO
Compra de 2 vallas de 8x3	5.000,00 €

-

- La fuente de financiación para la inversión prevista será de fondos propios de la sociedad."

BENALTRONIC, S.L.

En relación a la sociedad Benaltronic S.L., no ha sido posible el análisis formal de los estados presupuestarios de la sociedad Benaltronic, S.L. porque no se ha aportado documentación alguna, por tanto faltarían los estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la misma,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

pero sería así únicamente en el supuesto de que su capital social perteneciera íntegramente al Ayuntamiento de Benalmádena, de lo cual no se tiene ninguna constancia fehaciente e impide cualquier aseveración al respecto, por lo que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente lo antes posible su actual situación legal.

TERCERA

Una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 168 del TRLHL 2/2004, deberá seguirse el trámite de publicidad previsto en los arts. 169 del mismo TRLHL 2/2004 y 20 del R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos.

CUARTA

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple del Pleno.

QUINTA

La última documentación recibida en esta Intervención para la formación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, ha sido remitida por la sociedad municipal Innovación Probenalmádena el 12 de noviembre de 2024, anotación 2024057255, correspondiente la documentación presupuestaria de la sociedad.

BLOQUE II: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y CONSIDERACIONES SOBRE A LA EFECTIVA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena Consolidado, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 119.255.676,98 € y de gastos 118.581.429,75 €. Asimismo, y como establece el artículo 165.4 del TRLRHL, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.*
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL.*
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.*
- d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario.*

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En primer lugar, analizaremos la vertiente de los ingresos del presupuesto con el objetivo de comprobar si las previsiones de los ingresos del Ayuntamiento se han calculado con verosimilitud pues son la garantía de que dichos ingresos sean suficientes para atender los gastos presupuestados.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En este sentido debemos destacar que la previsión de ingresos correspondientes a los distintos capítulos del Presupuesto de ingresos (impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, así como recargos de apremio o intereses de demora, entre otros) se han soportado en los datos remitidos por la Tesorería Municipal según Informe de previsión de fecha 06/11/2024, informe realizado con arreglo a técnicas estadísticas de general aceptación, así como en los informes técnicos de otras dependencias municipales.

Dicho informe de Tesorería realiza las estimaciones de ingresos mediante la técnica de Totales Anuales Móviles (TAM) de las liquidaciones que consta en el anexo del presupuesto "Informe Económico-Financiero". Los Totales Anuales Móviles son una técnica de extendida aceptación científica que permite desestacionalizar la información mediante el cual un punto mensual en el plano representa el total de 12 meses anteriores, de forma que al siguiente punto se le resta el más antiguo y se suma el más moderno, resultando una serie de datos desestacionalizados, muy adecuada para la entidades de ingresos recurrentes y estables, permitiendo una proyección basada en el análisis gráfico y correlacional que facilita la previsión a futuro, máxime cuando el presupuesto municipal cubre previsiones para 12 meses.

El examen de los datos sobre los que se ha aplicado esta técnica revela que se ha utilizado la base de datos ESTIMA y las cifras de TAM a computar se corresponden con el total de las tuplas necesarias en dicha base de datos. Todos estos datos siguen distribuciones basados en la normal [0,1] y por lo tanto nos lleva a considerar una variación posible máxima de 2,5% respecto a los datos medios obtenidos de la serie TAM a 2σ del conjunto de datos que se encuentra entre el 95 % de ellos. Por lo que las liquidaciones de la Tesorería Municipal tienen un 97,5% de probabilidad de encontrarse entre los rangos citados, por todo ello, a juicio de esta Intervención Municipal es un trabajo profesional muy correcto.

La previsión de Tesorería está suficientemente explicada con argumentos y datos (gráficos y tablas) suficientemente válidos en su informe de fecha 6 de noviembre de 2024 y CSV 15250326745571756657, tanto de los conceptos como del Euribor, por lo que consideramos que también está bien documentada.

Únicamente las previsiones del Fondo Complementario de Financiación derivado de la Participación en los Tributos del Estado han sido modificadas por la Concejalía de Hacienda basándose en el anuncio realizado por la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, donde se informó que las entidades locales en 2025 recibirán 26.893 millones de euros en concepto de entregas a cuenta, lo que supone un incremento del 13,1% en relación con las entregas de 2024. De esta forma el importe incluido en el presupuesto de ingresos de 2025 en concepto de Fondo complementario de Financiación se ha estimado partiendo del importe recibido en 2024 incrementado en un 13%.

El importe incluido en el presupuesto de ingresos de 2025 para la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado en el informe del Tesorero de 6/11/2024 partiendo del importe recibido en 2024.

El importe indicado en el 45301 "De Empresa públicas y otros entes públicos" recoge la estimación de ingresos por el Convenio "Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia", según lo indicado por el área gestora mediante informe de la Técnico de Administración General de AASS del día 16/10/24 en respuesta al encargo 164839.

En el concepto 541 de "Arrendamientos de fincas urbanas" se ha realizado una previsión en base a los derechos reconocidos y contabilizados a 30/09/2024 extrapolado a 12 meses.

En cuanto a la previsión de enajenaciones del patrimonio no están previstas ni por tanto incluidas en el presupuesto de ingresos. En el caso que se produzcan se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros efectivos procedentes de los contratos de venta.

El proyecto presupuestario no tiene asociado ningún crédito a largo plazo para financiación de inversiones ya que estas dotaciones se generarán con recursos corrientes o con transferencias externas.

En virtud del principio de prudencia, las inversiones únicamente se pueden ejecutar si previamente se han obtenido efectivamente los recursos que las financian y estos están disponibles.

○

BLOQUE III: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CONSIDERACIONES
SOBRE A LA EFECTIVA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

En esta parte del informe se pretende analizar la suficiencia de los créditos del Estado de Gastos respecto a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

■ Si comparamos las obligaciones reconocidas de la última liquidación realizada del ejercicio 2023 con las previsiones del presupuesto para el ejercicio 2025 vemos que:

CAPÍTULO	LIQ 2023	PRESUP 2025	VARIACIÓN
I- Gastos Personal	43.242.423,62	55.214.881,71	11.972.458,09
II- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51	41.310.004,05	12.258.609,54
III- Gastos Financieros	355.073,37	150.235,05	-204.838,32
IV- Transferencias Corrientes	9.811.152,12	9.611.068,29	-200.083,83
V- Fondo Contingencia	0,00	500.000,00	500.000,00
VI- Inversiones Reales	12.374.862,26	3.741.053,40	-8.633.808,86
VII- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
VIII-Activos Financieros	68.400,00	40.000,00	-28.400,00
IX- Pasivos Financieros	1.148.052,24	236.919,43	-911.132,81
Total	96.051.358,12	110.804.161,93	14.752.803,81

A nivel global se observa con claridad en la comparativa de la liquidación del ejercicio 2023 que con los créditos para gastos del proyecto presupuestario para el 2025 en general son suficientes para la atención de las obligaciones legalmente establecidas para el Ayuntamiento, es decir, gastos contratados, comprometidos o recurrentes.

Por su parte, todas las operaciones comprometidas a "futuro" a fecha 22/10/2024 de las que se tiene constancia en esta intervención (es decir con contrato en vigor y repercusión en el ejercicio 2025) ya sean por obras, servicios o suministros, tienen la consignación presupuestaria prevista de acuerdo a la operación a futuro tramitada.

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal incluidos en el Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto han sido determinados en base al Anexo de Plantilla, Anexo de Personal Contratado y Catálogo de Puestos de Trabajo para 2025, elaborado por el Área de Personal, y tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Este capítulo constituye el más importante de los gastos corrientes del Ayuntamiento y representa el 49,83% del total del gasto presupuestado.

Por una parte, se debe señalar que las consignaciones retributivas existentes no se ajustan estrictamente a las proporciones previstas en el art. 7 del R.D. 861/86, tal y como se refleja en el informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 6 de noviembre de 2024 tanto en la consideración décima como en la conclusión séptima, que indican lo siguiente:

"DÉCIMA.- El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones disponiendo:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Tras realizar los cálculos oportunos en base a lo presupuestado para el año 2025, resulta lo siguiente:

COSTE TOTAL FC Y FI	26.973.222,14
Sueldo	6.190.532,10



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Trienios	1.274.687.76
Complemento Destino	3.225.573.71
Total Pagas Extraordinarias	1.436.754.58
Ayudas Sociales	243.221.53
Total Retribuciones	12.908.395.30
TOTAL DIFERENCIA	14.064.826.84

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	% LIMITE	CANTIDAD LÍMITE
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.402.414.90	75%	10.548.620.13
GRATIFICACIONES	800.000.00	10%	1.406.482.68
PRODUCTIVIDAD	4.030.728.13	30%	4.219.448.05

Visto lo anterior, se cumplirían los límites legalmente establecido en las cantidades destinadas a Gratificaciones y a Productividad, pero se superan en el caso del Complemento Específico.

CONCLUSIONES:

...
SÉPTIMA.- Se supera el límite global de los créditos presupuestados en concepto de Complemento Específico en base a lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local “

Si bien, este incumplimiento de los límites señalados en el artículo 7 de RD 861/1986 es debido a la estructura retributiva del convenio colectivo que se arrastra desde hace más de veinte años por lo que en realidad es una situación de “facto” no originada en este presupuesto ni modificable, a corto plazo, por el equipo de gobierno.

Modificaciones e incrementos de los gastos de personal

El presupuesto del Personal del Presupuesto del ejercicio 2025 se ha visto incrementado tanto a nivel de retribuciones como a nivel de plantilla y catálogo de puestos.

Los anexos de gastos de personal se han presentado el 07/11/2025 mediante el encargo 151220 en la plataforma MyTao que contiene:

- Fichero Excel que contiene el anexo de plantilla, de contratado, la plantilla y el catálogo de puestos, junto con el cuadro comparativo de Gastos de Personal.
- Catálogo de Puestos de fecha 21/10/2024.
- Plantilla de fecha 06/11/2024.
- Providencia de la Concejala Delegada de Personal con las modificaciones del Anexo del Presupuesto de Plantilla y Contratados para el año 2025 de fecha 16/10/2024.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 en el que se detallan las modificaciones efectuadas por programa, tanto de plantilla como de contratado.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 relacionando los gastos del capítulo no personalizados.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 22/10/2024 relativo a las modificaciones de la Plantilla 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Plantilla 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Temporales del 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones del Catálogo de puestos del 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 relativo al aumento de los gastos de personal del 2025 respecto al 2024.
- Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho.

COMPARATIVA DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2024-2025.

	PRESUP 2024	PRESUP 2025	dif 2025-2024	Porc
Personal Plantilla- Incluye subida 2,5%	44.289.377,53	46.750.726,82	2.461.349,29	5,56%



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Personal Contratado- Incluye subida 2,5%	3.578.327,34	5.095.020,95	1.516.693,61	42,39%
Previsión subida retrib 2024	439.895,36	0,00		
Total Personal	48.307.600,23	51.845.747,77	3.538.147,54	7,32%
Otros conceptos capítulo 1				
Gratíf. , Horas, guardias	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00%
Seguridad Social Gratíf, Horas, guardias	272.000,00	272.000,00	0,00	0,00%
Productividad	700.000,00	900.000,00	200.000,00	28,57%
Seguridad Social Produc	238.000,00	306.000,00	68.000,00	28,57%
Fondo para Formación	15.000,00	30.000,00	15.000,00	100,00%
Seguridad Social Fondo Formación	5.100,00	10.200,00	5.100,00	100,00%
Ayudas Sociales	243.221,53	243.221,53	0,00	0,00%
Seguridad Social Ayuda	82.695,32	82.695,32	0,00	0,00%
Premios e indemn. Jubil	291.062,38	291.062,38	0,00	0,00%
Seguridad Social Premios	98.961,21	98.961,21	0,00	0,00%
Seguros actces. y vida	0,00	20.100,00	20.100,00	100,00%
Planes de Empleo	1,34	1,34	0,00	0,00%
Indemnizaciones personal temporal	80.400,00	80.400,00	0,00	0,00%
Nuevo reglamento Carrera Prof	179.435,14	0,00	-179.435,14	-100,00%
Seguridad Social Nuevo Reglamento	61.007,95	0,00	-61.007,95	-100,00%
Reclasificación Compl. Destino 2024	0,00	234.492,16	234.492,16	100,00%
Total Otros conceptos	3.066.884,87	3.369.133,94	302.249,07	9,86%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL- PRESUP	51.374.485,10	55.214.881,71	3.840.396,61	7,48%
Plan de empleo municipal	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL- PRESUP	52.374.485,10	55.214.881,71	2.840.396,61	5,42%

De esta comparativa se puede observar en un primer término que el gasto total de personal se ha incrementado respecto al presupuesto 2024 en un 5,42%, pero hay que tener en cuenta que si comparamos el gasto de personal por conceptos algunos sufren un incremento parcial mayor como el “Personal contratado” cuyo incremento particular asciende al 42,39%, o “la productividad” cuyo incremento particular en 2025 asciende al 28,57%. Estos incrementos parciales se compensan con otros descensos particulares como el concepto de “Plan de empleo municipal” que desaparece al ser reabsorbida en otros conceptos.

Según el informe de personal del 6 de noviembre de 2024 explicativo del aumento de los gastos de personal para el 2025, se desprende lo siguiente:

EXPLICACION SUBIDA PRESUP GASTOS DE PERSONAL 2025			
	PRESUP 2024	PRESUP 2025	SUBIDA PRESUP
Importe Retribuciones del Personal	48.307.600,23	51.845.747,77	
Importe otros gastos cap I	3.066.884,87	3.369.133,94	
Plan de empleo	1.000.000,00	0,00	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	52.374.485,10	55.214.881,71	2.840.396,61



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Explicación subida según informe de personal de fecha 06/11/2024		Subida en 2025	Ajustes		
Subida PREVISTA 2,5%		1.127.854,78	1.127.854,78		
Derramas o cambios organizativos		457.850,62	457.850,62		
Actualización de los Trienios		40.436,43	40.436,43		
Reclasificación Nivel de Destino según grupo de titulación y reglamento Carrera Profesional		459.251,30	459.251,30		
Jubilaciones parciales		202.744,42			
Incremento Seguridad Social (Mecanismo Equidad Intergeneracional)		128.303,73	128.303,73		
Cofinanciación subvenciones		520.054,88			
Plan de empleo		-1.000.000,00			
Refuerzo Servicio de limpieza		700.000,73			
Subida Gastos no Individualizados		302.249,07			
Indemnización por fallecimiento			20.100,00		
Indemnizaciones ceses personal interino o laboral			80.400,00		
		Ajuste	2.314.196,86		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL AJUSTADOS	52.374.485,10	55.214.881,71	52.900.684,85	526.199,75	1,00468%

Según el informe de la Sección de Personal el porcentaje que supone la subida del Capítulo I, descontando el posible incremento de retribuciones de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 (2,5%), las derramas por cambios organizativos y las demás subidas obligadas por disposiciones legales del Presupuesto del 2025 de Personal se estima aproximadamente en **1,00468%**, cifrada en **526.199,75 €**.

El informe de la Sección de Personal del 6 de noviembre de 2024, considera como derramas o cambios organizativos las modificaciones siguientes:

DETALLE DERRAMAS	Aumento
1. Transformación y creación plazas/puestos por necesidades organizativas	
a). Creación/Transformación puestos	49.938,01
1 jefe/a Negociado (SSOO)	
1 jefe/a Negociado (Bienestar Social)	
1 Jefe de Infraestructuras verdes	
1 Jefe de Servicio de festejos	
1 Oficial de Festejos	
b). Transformación plazas por necesidades organizativas	147.313,23
4 Cabo de bomberos	
5 Administrativos	
1 Técnico Adjunto de Gestión/Recaudación	
10 Programador/a Informático Grupo A2	
1 Programador/a Informático Grupo B	
3 delineantes Grupo B	
c). Creación nuevas plazas por necesidades organizativas	107.724,44



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3 Oficial de Policía	
1 Psicólogo	
d).Reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bomberos del grupo C2 al C1	133.114,93
e). Transformación plaza de Auxiliar de Informática en Administrativo/a	758,40
f) Transformación de la plaza de Cuidador/a de Guardería en Técnico/a de Administración General	19.001,61
TOTAL DERRAMAS O CAMBIOS ORGANIZATIVOS	457.850,62

Esta Intervención cuestiona si el ajuste correspondiente a las “derramas o cambios organizativos” considerado por la Sección de Recursos Humanos se debe descontar de la subida de los gastos de personal procedentes u “obligadas” por disposiciones legales. Este órgano fiscal considera que estos “cambios organizativos” no justifican una subida en el gasto presupuestario en cumplimiento del artículo 19.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sino que deberían financiarse con bajas o amortizaciones de otros puestos.

Por otra parte, las siguientes modificaciones del presupuesto de personal de 2025, no están incluidas en el informe de la Sección de Personal como derramas o cambios organizativos:

NUEVAS PLAZAS				
10 PLAZAS NUEVAS	132	POLICIA	VACANTE - POLICIA	49.755,60
2 PLAZA NUEVAS	136	BOMBERO	VACANTE - BOMBERO	20.088,02
1 PLAZA NUEVA	3321	BEDEL	VACANTE - BEDEL (SIN CONSIGNACION)	0,00
2 PLAZA NUEVAS	9231	INFORMADOR/A MUNICIPAL	VACANTE - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	101.182,80
1 PLAZA NUEVA	920	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA	933	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	920	ADMINISTRATIVO	VACANTE - VACANTE - ADMINISTRATIVO/A	53.909,27
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	132	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA	VACANTE (DIF*) - DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	151	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	VACANTE - INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	3230	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	VACANTE - AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	3321	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	VACANTE - AUXILIAR DE BIBLIOTECA (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	338	OFICIAL FESTEJOS	VACANTE - OFICIAL FESTEJOS	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	4310	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VACANTE - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	19.001,61
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	920	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	VACANTE - TECNICO MEDIO DE GESTION (SIN CONSIGNACION)	0,00
TOTAL NUEVAS PLAZAS NO CONSIDERADAS DERRAMAS O CAMBIOS ORGANIZATIVOS				243.937,30

Esta Intervención considera que la creación de plazas y puestos nuevos con dotación de 0€ o dotación por varios meses, para incrementarse en el futuro con la previsión del ejercicio completo, supone un incremento encubierto de los gastos de personal.

COMPARATIVA CATÁLOGO DE PUESTOS 2024-2025

PUESTOS	2024	2025	DIF	Nuevos puestos	Cambios dotación	Amortiz	Transform.
PSICOLOGO/A	5	6	1		1		



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	13	14	1		1		
COORDINADOR/A S.I.G.	1	0	-1			-1	
DIRECTOR/A GUARDERIAS	1	0	-1		-1		
JEFE DE INFRAESTRUCTURAS VERDES	0	1	1	1			
INFORMADOR/A CIM	0	1	1		1		
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	3	1		1		
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A (**)	4	15	11		11		
TÉCNICO ADJUNTO GESTIÓN/RECAUDACIÓN	0	1	1	1	1		
TECNICO GESTION CULTURA/EDUCACION	0	2	2		2		
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	0	1	1	1	1		
JEFE/A DE SERVICIO	2	3	1		1		
EDUCADOR/A	2	1	-1		-1		
INSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0			
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A B	0	0	0	0			
DELINEANTE B	0	0	0	0			
SUBSINPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0			
JEFE/A DOTACIÓN BOMBERO/A	0	0	0	0			
OFICIAL POLICIA	18	21	3		3		
ADMINISTRATIVO/A	24	30	6		5		1
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	2	1		1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	11	12	1		1		
BOMBERO C1	0	0	0	0			
DELINEANTE	3	6	3		3		
POLICIA	104	114	10		10		
TECNICO ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN	0	1	1		1		
JEFE/A DE NEGOCIADO	24	26	2		2		
PRODUCCION ADMINISTRATIVA II	2	1	-1				-1
CABO BOMBERO/A	6	10	4		4		
BOMBERO/A (*)	30	62	32		32		
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	8	2		2		
PRODUCCION ADMINISTRATIVA I	106	108	2		2		
OFICIAL FESTEJOS	4	6	2		2		
BEDEL	16	17	1		1		
POLICIA 2ª ACTIVIDAD	4	8	4		4		
TOTAL VARIACIÓN			91	3	89	-1	0

(*) Se acordará la amortización de 30 puestos de Bombero, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C2 al Grupo C1.

(**) Se acordará la amortización de 11 puestos de Auxiliar de Informática, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C1 al Grupo A2 y Grupo B.

(***) Se acordará la amortización de 3 puestos de Delineante, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C2 al Grupo B.

El informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2024 recoge el detalle de las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

COMPARATIVA PLANTILLA 2024-2025

PLANTILLA	2024	2025	Dif	Promoc interna	Nueva plaza	Transform.	Supresión	Rectif error
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	14	15	1		1			
ADMINISTRATIVO/A	39	45	6	5		1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - F	105	106	1		2	-1		
BEDEL - F	14	15	1		1			
PSICOLOGO - F	4	5	1	1				
ARQUITECTO/A TECNICO - F	6	7	1			1		
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	3	1		1			
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A	4	14	10	10				
TECNICO MEDIO DE GESTION	0	1	1		1			
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A	0	1	1	1				
DELINEANTE	0	3	3	3				
DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	0	1	1		1			
TECNICO ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	0	1	1	1				
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS - F	0	1	1			1		
INSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0				
SUBINSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0				
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	2	1		1			
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - F	10	12	2		1	1		
EDUCADOR/A EE. II.	0	0	0		0			
EDUCADOR/A DE CALLE - F	1	0	-1				-1	
JEFE/A DOTACION BOMBERO/A	0	10	10		10			
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	19	22	3	3				
POLICIA LOCAL	121	131	10		10			
BOMBERO/A C1	0	30	30		30			
BOMBERO/A	30	32	2		2			
CABO BOMBERO/A	6	10	4	4				
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	8	2		2			
OFICIAL CONDUCTOR/A - F	13	14	1		1			
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - F	11	12	1			1		
OFICIAL FESTEJOS	3	4	1		1			Modificación grupo AP a C2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

OFICIAL JARDINERO/A	1	1	0					
ARQUITECTO/A TECNICO - L	1	0	-1			-1		
DIRECTOR/A	3	2	-1				-1	
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	2	-1			-1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - L	1	0	-1			-1		
OFICIAL PINTOR/A - L	1	2	1		1			
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - L	4	3	-1			-1		
TOTAL	423	515	92	28	66	0	-2	0

El informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2024 recoge el detalle de las modificaciones de la plantilla.

ANALISIS DE LA LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ANEXOS DE PERSONAL

A continuación, por su relevancia, se transcribe parte del informe-propuesta de personal del 6 de noviembre de 2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho, se indica:

Respecto a las nuevas Plazas, puestos y otras modificaciones incorporadas al Anexo de Plantilla

"CUARTA- Las nuevas plazas incorporadas al Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 y sus puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo son:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
10	POLICIA LOCAL	POLICIA	Nuevas
2	BOMBERO	BOMBERO	Nuevas
1	BEDEL	BEDEL	Nueva (Biblioteca)
2	INFORMADOR/A MUNICIPAL	INFORMADOR/A MUNICIPAL	Nuevas (Padrón Habitantes)
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I	Nuevas (Secretaría General, Desarrollo Local)
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	TRANSFORMACIÓN AUXILIAR ADVO./PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I

a) Creación 10 plazas de Policía Local

Por la Jefatura de la Policía Local se ha emitido informe justificando la necesidad de crear nuevas plazas de Policías en base a la necesidad, de creación de una nueva Unidad destinada al control para Bajas emisiones/movilidad/Cámaras, argumentando lo siguiente: "Por imperativo legal se tiene que implementar la zona de bajas emisiones en el municipio para el año 2024/2025, la cual, inevitablemente va a modificar la movilidad urbana de los vecinos y por ello va a requerir: **a).**- De un mayor número de efectivos en la calle informando y corrigiendo infracciones; **b).**- De un control y seguimiento exhaustivo en la sala de comunicaciones de la Policía a través de la cámaras que se van a instalar; **c).**- y por último requiere de la atención al ciudadano en el servicio de atención al público de la Jefatura de la Policía, así como, la realización de numerosos trámites administrativos que los vecinos, empresarios y hosteleros que permanentemente van a tener que dar de alta/baja a los diferentes vehículos que van a poder circular por los viales urbanos, así como, atender todas las incidencias que surjan."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Si bien es cierto que se trataría de unas nuevas funciones o competencias a realizar por la Policía Local, es cuestionable que tal motivación pueda entrar dentro del supuesto establecido en el artículo 126 TRRL cuando justifica la ampliación de la plantilla por “ampliación de servicios de carácter obligatorio”.

En otro orden de cosas, sí que habría que tener en consideración la cuestión relativa al pase a segunda actividad de los Policías por edad, que la ley establece de forma obligatoria a los 55 años, dándose la circunstancia de que en el año 2025 cumplen dicha edad 14 Policías y 7 Oficiales de Policía, lo que sí podría ocasionar una merma importante en el servicio.

No obstante lo anterior, en este Sector actualmente hay que estar a lo establecido respecto a la Tasa de Reposición en la Policía Local que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en un 125%.

b) Creación de 2 plazas de Bomberos

La Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía en su **Artículo 42** Segunda actividad. 2. **El pase a la situación de segunda actividad vendrá determinado por el cumplimiento de la edad** de sesenta años para la Escala Directiva, de cincuenta y siete para la Escala Ejecutiva y **de cincuenta y cinco para la Escala Básica**, por embarazo, o por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas...”

Es un hecho que actualmente una media de edad de 49,4 años, entre ellos 7 funcionarios de la escala básica que superan los 55 años en el ejercicio 2024.

Asimismo, hay que tener en cuenta que a tenor de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen para Servicios de Prevención y extinción de Incendios.

c) Creación de 2 Auxiliares Administrativos/as para la Secretaría General y Desarrollo Local y 2 Informadores Municipales con destino en Padrón de Habitantes y Estadística.

Por la Secretaría General se justifica la necesidad de una plaza de carácter estructural de Auxiliar Administrativo por las nuevas funciones/competencias que dimanen de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección del Denunciante.

Asimismo se pone de manifiesto respecto a la plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la Unidad de Desarrollo Local y las dos plazas de Informador Municipal adscritas al Negociado de Padrón de Habitantes y Estadística que existen actualmente en ejecución programas de carácter temporal, habiendo sido justificada su necesidad por los Servicios como estructural.

Por la Concejalía de Personal se ha ordenado la inclusión de estas plazas de estructura, teniendo en cuenta las necesidades de personal puestas de manifiesto por los distintos Servicios, los programas de carácter temporal existentes y la cobertura presupuestaria ya existente en el Presupuesto de 2024, (en Bolsas de Absentismo de las funcionales 920, 933 y 9231) sin que para ello se contemple dotación presupuestaria adicional alguna en el Presupuesto de 2025, según el siguiente detalle:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
2	INFORMADOR MUNICIPAL	INFORMADOR MUNICIPAL	NUEVAS (Padrón Habitantes)
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I	NUEVAS (Secretaría General) (Desarrollo Local)

*A este respecto, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla en el artículo 20.Dos.4 la posibilidad de autorizar con carácter extraordinario una **tasa específica** que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*

d) Creación 1 plaza de Bedel

Esta plaza se ha incluido en el Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 sin consignación presupuestaria al objeto de cubrir una posible adecuación de puesto de trabajo de un empleado de otro servicio.

QUINTA.- Las plazas nuevas incorporadas al Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 y sus puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo, que conllevarán la amortización futura de otras plazas en el Presupuesto de 2026, son:.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
1	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICÍA	(ya existe en CPT 2024)	TRANSFORMACION PLAZA INTENDENTE POLICÍA
1	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS CIVILES	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS CIVILES	TRANSFORMACIÓN PLAZA INFORMÁTICO/A
1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	TRANSFORMACIÓN PLAZA CUIDADOR/A Y PUESTO CUIDADOR/A I
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TRANSFORMACIÓN PLAZA TÉCNICO/A BIBLIOTECA PUESTO JEFE/A BIBLIOTECA
1	OFICIAL FESTEJOS	OFICIAL FESTEJOS	TRANSFORMACIÓN PLAZA OPERARIO/A PUESTO OPERARIO/A I
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TRANSFORMACIÓN PLAZA CUIDADOR/A PUESTO CUIDADOR/A I
1	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	TRANSFORMACIÓN PLAZA Y PUESTO PSICÓLOGO

SEXTA.- En base a la facultad de autoorganización de la Administración Local y siguiendo instrucciones de la Corporación, se ha procedido a incluir nuevas plazas en la Plantilla Municipal y sus correspondientes puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, con la dotación económica correspondiente, a efectos de su provisión por personal perteneciente a esta Entidad, mediante procesos de promoción interna, que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan, siendo las siguientes:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
4	CABO BOMBERO	CABO BOMBERO	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS
5	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	1 VIAS PUBLICAS;1 PADRON; 2 BIENESTAR SOCIAL; 1PLAYAS
3	DELINEANTE B	DELINEANTE B	SERVICIO TÉCNICO URBANISMO
10	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	SECCIÓN TCA.INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, POLICÍA, INTERVENCIÓN, TESORERÍA
1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	SECCIÓN TCA.INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
1	TÉCNICO/A ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	TÉCNICO/A ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	TESORERÍA

También se han creado las siguientes plazas para ser convocadas mediante procesos de promoción interna sin que se haya previsto inicialmente la amortización de las plazas de quienes las ocupen.

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
3	OFICIAL POLICÍA LOCAL	OFICIAL POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL
1	PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL

Por último, se ha incluido la dotación para la reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bomberos del Grupo C2 al C1, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
10	CABO BOMBERO C1	CABO BOMBERO C1	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS
30	BOMBERO C1	BOMBERO C1	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

A tenor de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna.

SÉPTIMA. - En base igualmente a la facultad de autoorganización de la Administración Local y siguiendo instrucciones de la Corporación, se ha procedido a incluir nuevos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, con la dotación económica correspondiente, a efectos de su provisión por personal perteneciente a esta Entidad, mediante procesos de provisión de puestos de trabajo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No obstante, respecto a los puestos de nueva creación que se detallan a continuación se considera que tal medida debería ir precedida de la necesaria negociación colectiva, de la adecuada determinación de sus funciones y condiciones de prestación así como de una valoración objetiva del Complemento Específico asignado.

PUESTOS NUEVOS
JEFE DE INFRAESTRUCTURAS VERDES
TECNICO ADJUNTO GESTION/RECAUDACION
TECNICO MEDIO DE GESTION

OCTAVA. - Amparada igualmente dentro de la facultad de autoorganización de la Administración Local, ha sido incluida en el Presupuesto de Personal Contratado provisión presupuestaria para posibles contrataciones temporales o ampliaciones de jornada de contrataciones ya existentes que se consideran urgentes y necesarias.

NOVENA.- Es necesario hacer constar, tal y como viene siendo puesto de manifiesto por esta Sección de Recursos Humanos en los Informes-Propuestas emitidos con ocasión de la aprobación de la nómina mensual, que el concepto de “paga de productividad” que se viene incluyendo en nómina y abonando mensualmente como retribución complementaria, es una cantidad individualizada por empleado, no existiendo antecedentes que permitan identificar cómo y con qué cuantía se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo, desconociendo si en algún momento su valoración se realizó en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Únicamente ha podido constatarse que hasta el año 2008 se abonaba en dos pagos anuales junto con las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre y a partir de enero de 2009 su cuantía pasó a distribuirse y abonarse mensualmente.”

En sus conclusiones se indica:

PRIMERA.- Las plazas de ADMINISTRATIVO, DIRECTOR/A DE ESCUELA MUNICIPAL DE POLICÍA, INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES, AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, OFICIAL DE FESTEJOS, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN se han incluido en la Plantilla del año 2025 por transformación de las plazas de Auxiliar Administrativo, Intendente de Policía, Informático/a, Técnico/a de Biblioteca, Operario/a, Cuidador/a de Guardería y Psicólogo/a, por lo que se entiende que entran dentro del supuesto contemplado en el artículo 126.2 a) del TRRL citado y se considera ajustado a derecho su incorporación.

SEGUNDA. - Las plazas de Cabo Bombero, Administrativos/a, Técnico/a Adjunto de Gestión/Recaudación, Delineantes Grupo B, Programadores Informáticos Grupo A2 y B y Técnico Adjunto de Gestión/Recaudación, van a ser cubiertas mediante procesos de promoción interna, lo que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan, considerando que el ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de autoorganización de la Administración Local.
Las plazas de Oficial de Policía Local y psicólogo también van a ser cubiertas mediante procesos de promoción interna, sin que se haya previsto en principio la amortización de plazas de las que los ocupen, por lo que éstas deberán a su vez ser incluidas en Oferta de Empleo Público para su provisión definitiva.

TERCERA.- Las plazas de nueva creación incluidas en el Presupuesto de 2025, deberán ser incluidas en la Oferta de Empleo para su convocatoria y provisión definitiva, teniendo en cuenta el marco establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que corresponda y la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que ha visto modificado su artículo 10.1 a) limitando a 3 años como máximo la ocupación de plazas vacantes, en los términos recogidos en el apartado 4.

CUARTA. - Aunque tanto la creación de nuevos puestos de trabajo como la modificación de los ya existentes entran dentro de las facultades autoorganizativas de la Corporación, se considera que previamente deben ser sometido a negociación colectiva, así como a la fijación del Complemento Específico en base a la aplicación de un sistema de valoración objetiva de los distintos factores que deben integrarlo, tras el correspondiente análisis de cada puesto de trabajo.

QUINTA. - Las cantidades presupuestadas para cofinanciación de subvenciones públicas, para el Plan de Empleo, para nueva dotación de personal eventual y la previsión de subida de retribuciones de la Corporación devienen íntegramente de la voluntad de ésta, sin que por esta Sección de RRHH se entre en su valoración. “



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Respecto a la Paga de Productividad

Según se recoge en la conclusión sexta del citado informe de la Sección de Personal:

“SEXTA.- Por lo que respecta a la retribución complementaria percibida por los empleados públicos en concepto de “paga de productividad”, no existen antecedentes en esta Sección de Recursos Humanos relativos a Programas aprobados al efecto o acuerdos frutos de la negociación colectiva adoptados al respecto, más allá de su inclusión efectiva en nómina y la dotación anual que se ha venido incluyendo en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado del Capítulo I del Presupuesto Municipal, que permita conocer su contenido y distribución, por lo que no puede informarse que este concepto y su dotación presupuestaria se ajusta a lo establecido en la legislación vigente.”

El concepto retributivo de “productividad” se encuentra regulado en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Resultaría necesario recabar todos los antecedentes para la correcta valoración de la productividad y poder llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la normativa de aplicación, pues, a priori no se ajustan al precepto señalado.

Respecto al incremento de los gastos de personal

Según se recoge en la conclusión séptima del citado informe de la Sección de Personal:

OCTAVA.- En el Informe emitido por esta Sección de RRHH con fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se realiza un somero análisis comparativo entre los gastos de personal incluidos en el Presupuesto de 2025 respecto al 2024, se acaba concluyendo que en cómputo global se ha producido un aumento en el año 2025, que se ha estimado en un 1,00468%, correspondiendo a la Corporación adoptar la decisión de su aprobación.”

El informe de la sección de Personal en su conclusión novena indica:

“NOVENA.- Visto lo anteriormente expuesto, se propone la inclusión del Anexo de Personal de Plantilla, Anexo de Personal contratado, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal en el Presupuesto de 2025, con las salvedades contenidas las Conclusiones Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, cuya incorporación presupuestaria debe ser decidida por la Corporación Municipal.”

Del análisis del informe de 06 de noviembre de 2024 de la Sección de Personal en lo referente a las variaciones en los puestos y/o plazas, este concluye lo siguiente:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN	PRONUNCIAMIENTO
10	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	Nuevas	La legalidad se deberá evaluar cuando se calcule la tasa de reposición de la Policía Local (Informe de Personal consideración cuarta apartado a))
2	BOMBERO	BOMBERO	Nuevas	Se ajusta a derecho, pues no computa para la tasa de reposición (Informe de Personal consideración cuarta apartado b))
1	BEDEL	BEDEL	Nueva (Biblioteca)	Se ajusta a derecho siempre y cuando se destine para la adecuación del puesto de trabajo y se amortice el anterior (Informe de Personal consideración cuarta apartado d)).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2	INFORMADOR/A MUNICIPAL	INFORMADOR/A municipal	Nuevas (Padrón Habitantes)	La legalidad se deberá evaluar cuando se calcule la tasa específica de reposición (Informe de Personal consideración cuarta apartado c)).
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	Transformación Auxiliar Advo./Producción Administrativa I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICÍA	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICÍA	Transformación Plaza Intendente Policía	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	Transformación plaza informático/a.	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	Transformación plaza cuidadora/a y puesto cuidadora/a I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Transformación plaza técnico/a Biblioteca puesto Jefe/a Biblioteca	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	OFICIAL FESTEJOS	OFICIAL FESTEJOS	Transformación plaza operario/a puesto operario/a	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Transformación plaza cuidadora/a puesto cuidadora/a I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
4	CABO BOMBERO	CABO BOMBERO	Nueva plaza Servicio Extinción Incendios	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización. Informe de Personal consideración segunda).
5	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	1 Vías públicas; 1 Padrón; 2 Bienestar social; 1 Playas	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
3	DELINEANTE B	DELINEANTE B	Servicio Técnico Urbanismo	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
10	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	Sección Tca. Informática y Nuevas Tecnologías, Policía, Intervención, Tesorería	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	Sección Tca. Informática y Nuevas Tecnologías	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
1	TECNICO/A ADJUNTO GESTION/ RECAUDACION	TECNICO/A ADJUNTO GESTION/ RECAUDACION	Tesorería	La creación del puesto requiere de la correspondiente negociación colectiva (Informe de Personal consideración séptima y conclusión cuarta)
3	OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL POLICIA LOCAL	Policía Local	No se ajusta a derecho pues no está prevista su amortización después del proceso de promoción interna. (Informe de Personal consideración segunda).
1	PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	Bienestar Social	No se ajusta a derecho pues no está prevista su amortización después del proceso de promoción interna. (Informe de Personal consideración segunda).
	Reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bombero del Grupo c2 al C1		Servicio Extinción Incendios	Se adecua a la Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, 15 de marzo. (Informe de Personal consideración sexta)

Nº	PUESTO	
1	Jefe de infraestructuras verdes	La creación del puesto requiere de la correspondiente negociación colectiva (Informe de Personal consideración séptima y conclusión cuarta).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1	Jefe/a Negociado (SSOO)	El aumento de puesto se incluye en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)
1	Jefe/a Negociado (Bienestar Social)	El aumento de puestos se incluyen en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)
1	Jefe/a de Servicio de Festejos	El aumento de puestos se incluyen en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)

Por tanto, y a partir del informe de 06 de noviembre de 2024 de la Sección de Personal en lo referente a los nuevos puestos y/o plazas, en algunos casos vemos que el pronunciamiento sobre el ajuste a derecho de la creación es unívoco, en otros está condicionado, y en otros casos no se ajusta a derecho, como se puede observar en la tabla anterior.

Por otro lado, conviene recordar que tal como indica el art. 10.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

Igualmente el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se refiere a la contratación temporal en los siguientes términos:

“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

En esta línea recordamos lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Respecto a la dotación de indemnizaciones por ceses de personal interino o laboral en el 2025 esta Intervención hace constar que su inclusión es únicamente a efectos de dotación presupuestaria, ya que la ejecución de ésta requerirá el correspondiente expediente de reconocimiento de obligaciones y su fiscalización.

En relación a las jubilaciones parciales al 75% según lo dispuesto en el art. 215 del DRLeg. 8/2015 TRLGSS y 12 del RDLeg. /2015 TRLET, con fecha 21 de noviembre de 2017 la Tag-Jefa en funciones de la Sección de Personal informa:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“para acceder a la jubilación al 75% es necesario suscribir un contrato a jornada completa con el trabajador relevista, debiendo mantenerse como mínimo dos años después de que el jubilado cumpla la edad de jubilación. Ello supone un coste adicional del 25% de las retribuciones.

Asimismo, la normativa vigente establece que, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa. Medida ésta que se aplicará paulatinamente dependiendo del año en que se produzca la jubilación parcial.”

Por otra parte, a juicio de esta Intervención la creación de nuevas plazas y puestos debe estar basado en un informe del jefe de servicio motivando su creación y justificando las tareas a realizar, además de indicar que estas tareas no se pueden realizar con los medios de que se dispone.

Se observa en la modificación tanto de la Plantilla como del Catálogo de puestos para el ejercicio 2025 un incremento importante del número de puestos y plazas con respecto a 2024.

Con carácter general y en virtud del art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, la modificación del catálogo de puestos debe ser negociada con la mesa de negociación colectiva, independientemente del resultado de esa negociación. No constando en el expediente certificado alguno al respecto.

Además, se debe aportar la correspondiente valoración económica de los nuevos puestos. Esta Intervención advierte que no consta en el expediente documentación al respecto, y que resulta del todo imprescindible la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo.

Como norma general, esta Intervención considera que el personal que forme parte de la administración pública tiene que ser seleccionado mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo responsable aquel que por su inadecuada gestión provoque que un contrato laboral se convierta en indefinido.

CAPITULO VI. INVERSIONES

El capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto comprende los gastos destinados a la creación o reparación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable. En general, serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.

El Anexo de Inversiones recoge todas las inversiones a realizar en el ejercicio 2025 con su específica fuente de financiación, y que como ya se ha indicado anteriormente en este informe, en virtud del principio de prudencia, únicamente se pueden ejecutar si previamente se han obtenido efectivamente los recursos que las financian y estos están disponibles.

El importe de la inversión que se tiene previsto realizar en el ejercicio 2025 asciende a 21.395.935,37 euros, de los cuales se financian con recursos propios del Presupuesto de 2025 un importe de 3.741.053,40 €, el resto de la inversión de la anualidad de 2025 se financiará a través de modificaciones presupuestarias (Incorporaciones de remanentes de crédito, Suplementos de crédito financiados con Remanentes de tesorería para gastos Generales, Generaciones de crédito, etc...) y están repartidos en 70 actuaciones.

Por su parte, junto con el Anexo de Inversiones se adjunta el “Plan Cuatrienal de Inversiones” donde se recogen por anualidades el conjunto de todas las inversiones que se prevén realizar en el horizonte temporal de 4 años, 2025-2028.

-
-

ANÁLISIS DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA CARGA FINANCIERA.

BLOQUE IV:

El control del gasto mediante la centralización de compras y la fiscalización previa son requisitos necesarios para poder cumplir con los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se estableció la retirada de la cláusula general de salvaguardia por la que se suspendieron las reglas fiscales durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las administraciones públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Es por ello que desde esta Intervención se considera imprescindible continuar con la senda del control de gastos, para evitar futuros déficit de caja.

Respecto al sistema de fiscalización previa limitada, que utiliza el Ayuntamiento para la gestión de control de gastos, conviene advertir a los órganos gestores y personal que interviene en los expedientes, que la existencia de fiscalización limitada, no supone que los requisitos legales sean menores, sino que estos pueden examinarse a posteriori y que ellos son los responsables de la adecuación a legalidad financiera de los expedientes. Por otra parte, a juicio de este Interventor, si de alguna fiscalización a posteriori, o en su caso, por alguna observación complementaria de este órgano fiscal se concluyera que existen “brechas de riesgo” en la gestión financiera de los expedientes de gasto, los órganos de gobierno tendrán que valorar la realización de políticas que eviten posibles daños a la seguridad económica o a la legalidad financiera, más probables en los sistemas de fiscalización limitada previa.

En cuanto a la base de ejecución 39 “Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)”, sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones de este tipo, dicha actividad ha de sujetarse a las condiciones y limitaciones impuestas por la legalidad vigente, entendiendo esta Intervención que la ayuda municipal o subvención indicada en esta base 39 no puede calificarse “legal”, ya que la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino más bien como beneficio fiscal sujeto a reserva de ley. Para mayor ampliación ver los informes de fecha 29 de abril de 2019 y del 06 de marzo de 2024 relativos a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el padrón de Basura Doméstica (anexos a este informe) así como los numerosos informes con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal y los padrones, desde el año 2004.

ANEXOS:

- *Informes Fiscales de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019 relativo a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el de Basura Doméstica, incluidos en los expedientes 2019/00006103X y 2019/00006568S.*
- *Acto de control de fecha 6 de marzo de 2024 relativo a la omisión de la función interventora de la subvención ARECRI del Impuesto de Bienes e Inmuebles y Basura Doméstica 2023, incluido en el expediente 2024/00009673J.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 en el que se detallan las modificaciones efectuadas por programa, tanto de plantilla como de contratado.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 relacionando los gastos del capítulo no personalizados.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 22/10/2024 relativo a las modificaciones de la Plantilla 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Plantilla 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Temporales del 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones del Catálogo de puestos del 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 relativo al aumento de los gastos de personal del 2025 respecto al 2024.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho.

ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

Los datos relativos a la carga financiera han sido aportados por la Tesorería Municipal mediante el informe del 06 de noviembre de 2024, según el cual la deuda financiera a fecha 01 de enero de 2025 asciende al importe de 1.340.549,60 €, siendo la previsión de amortización durante el ejercicio de 236.919,43 €.

■

CONCLUSIONES:

A juicio de esta Intervención Municipal, proceden emitir las siguientes conclusiones más relevantes:

PRIMERA

El proyecto de Presupuesto General en términos consolidados para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 119.255.676,98 € en ingresos, y 118.581.429,75 € en gastos. Este Presupuesto General esta a su vez compuesto por:

- El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 110.804.161,93 € en ingresos y 110.804.161,93 € en gastos, presentándose con equilibrio presupuestario.
- El Presupuesto de la sociedad Provisé Benamiel, SL para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 3.567.525,00 € en ingresos y 3.502.400,00 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
- El Presupuesto de la sociedad Innovación Probenalmadena S.A. para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 2.566.069,20 € en ingresos y 2.558.369,84 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
- El Presupuesto de la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M. para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 6.100.593,30 € en ingresos y 5.499.170,43 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.

SEGUNDA

- La base de ejecución 39 "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)" incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 no se ajusta a derecho.

TERCERA

- El órgano competente para la aprobación inicial del Presupuesto es el Pleno de la Entidad por mayoría simple, siendo el procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.

CUARTA

En relación al Capítulo I del Presupuesto de Gastos, gastos de personal, como se ha indicado a lo largo del presente informe, el Presupuesto dispone de la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a dichos gastos de acuerdo con el Anexo de Plantilla, Anexo de Personal Contratado y Catálogo de Puestos de Trabajo para 2025 elaborado por el Área de personal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Si bien esta Intervención hace constar que su inclusión es únicamente a efectos de dotación presupuestaria, ya que tanto la ejecución ordinaria como los incrementos contemplados de este capítulo requerirán de los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligaciones y su oportuna fiscalización. Y teniendo en cuenta las consideraciones al respecto realizadas en el presente informe, así como en los informes de la Jefa de Sección de Recursos Humanos.

QUINTA

Según se desprende del Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento 2025:

- *Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos SEC-10.*
- *El porcentaje de la Deuda previsto respecto a los ingresos presupuestarios consolidados es inferior al 75%.*

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

SEXTA

El proyecto de presupuesto cumple con los requisitos formales señalados en el TRLRHL 2/2004 sin perjuicio de las diversas consideraciones realizadas sobre el contenido del mismo en el presente informe.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor criterio fundando en derecho."

Presupuesto 2025 Informe Estabilidad:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación
--

Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2025 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b)2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Especialmente los siguientes artículos:

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

Artículo 17. *Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.*

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

ANTECEDENTES

- Proyecto presupuestario consolidado del ejercicio 2025.

CONSIDERACIONES

APARTADO A- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En este sentido cabe destacar que para el ejercicio 2024 se han reactivado las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

El pasado 16 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual fue retirado de la votación y pospuesta, sin conocerse la nueva fecha.

EJERCICIOS	2025	2026	2027
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00

PRIMERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	56.341.950,96 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	3.652.107,66 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	19.519.781,39 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	27.127.704,34 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	4.122.617,58 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	110.804.161,93 €
GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	55.214.881,71 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41.310.004,05 €
Cap.3: Gastos Financieros	150.235,05 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	9.611.068,29 €
Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	3.741.053,40 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	236.919,43 €
TOTAL GASTOS	110.804.161,93 €
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	4.128.207,88 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	3.977.972,83 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	3.741.053,40 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	110.764.161,93 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	110.527.242,50 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	236.919,43 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	1.547.714,03 €
CAPACIDAD SEC 10	1.784.633,46 €

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(***Tabla 1. AJUSTES SEC**

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	1.580.604,80
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	334.522,27
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-367.413,04
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otras AAPP	
GR019	Préstamos	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		1.547.714,03

(*Ajustes por recaudación- Se han tenido en cuenta la liquidación del 2023. Ajuste Gastos Pendientes de aplicar a presupuesto*)

SEGUNDA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DE INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	495.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cap.4: Transferencias Corrientes	1.322.194,00€
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	748.875,20 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS	2.566.069,20 €

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	188.490,69 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.369.879,15 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	- €
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS	2.558.369,84 €

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	7.699,36 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	7.699,36 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	7.699,36 €

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.566.069,20 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.558.369,84 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	7.699,36 €

Cálculo de estabilidad - No ajustado	7.699,36 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	7.699,36 €

TERCERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DE PROVEE BENAMIEL.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	3.567.525,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	- €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	- €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS	3.567.525,00 €

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.580.000,00 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	922.400,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS	3.502.400,00 €

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	65.125,00 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	65.125,00 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	65.125,00 €

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	3.567.525,00 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	3.502.400,00 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	65.125,00 €

Cálculo de estabilidad - No ajustado	65.125,00 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	65.125,00 €

CUARTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	5.259.910,82 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	- €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cap.5: Ingresos Patrimoniales	840.682,48 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS	6.100.593,30 €

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.287.548,72 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.211.621,71 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	- €
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS	5.499.170,43 €

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	601.422,87 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	601.422,87 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	601.422,87 €
SUPERAVIT SEC 10	601.422,87 €

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	6.100.593,30 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	5.499.170,43 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	601.422,87 €

Cálculo de estabilidad - No ajustado	601.422,87 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	601.422,87 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

APARTADO B - ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA CON RESPECTO A LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2025.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El Acuerdo de 16 de julio de 2024 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025 fijó el siguiente objetivo de deuda pública aplicable al subsector local para el periodo 2025-2027:

EJERCICIOS	2025	2026	2027
Deuda pública	1,3	1,3	1,2

Sin embargo, los límites de endeudamiento aplicables a cada entidad local son los determinados en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 14.3 del RDL 8/2010 y en lo que se refiere a operaciones a corto plazo; y la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

1. Porcentaje de la Deuda a 01/01/2025 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 01 de enero de 2025:
NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.

Entidad	Deuda viva a 01/01							
	to plazo	e deuda	Entidades de crédito	sin recurso	- Avalos reintegrados	ones de crédito	públicas (FFPP)	DEUDA VIVA
	0,00	0,00	1.340.549,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1.340.549,60
ATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL								1.340.549,60

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025

Nivel Deuda a 01/01	1.340.549,60
----------------------------	---------------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados	
I. Impuestos Directos	56.334.650,96
II. Impuestos Indirectos	3.652.107,66
III. Tasas y Otros Ingresos	26.266.844,76
IV. Transferencias Corrientes	27.249.898,34
V. Ingresos Patrimoniales	5.712.175,26
Total Ingresos Corrientes	119.215.676,98

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 01/01	1,12 %
--	---------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. Porcentaje de la Deuda a 31/12/2025 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 31 de diciembre de 2025, dichos datos se obtienen del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para 2025.
NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.

	Deuda viva a 31/12							
			de crédito	curso	as - Aavales reintegrados	es de crédito	ilicas (FFPP)	VIVA
	0,00	0,00	1.103.630,17	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.630,17
RTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL								1.103.630,17

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025

Nivel Deuda a 31/12	1.103.630,17
----------------------------	---------------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados	
I. Impuestos Directos	56.334.650,96
II. Impuestos Indirectos	3.652.107,66
III. Tasas y Otros Ingresos	26.266.844,76
IV. Transferencias Corrientes	27.249.898,34
V. Ingresos Patrimoniales	5.712.175,26
Total Ingresos Corrientes	119.215.676,98

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 31/12	0,93 %
--	---------------

APARTADO C.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de su gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumplirá la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Ahora bien, respecto a la Regla del gasto, en respuesta a la consulta realizada por el Consejo General del Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el momento de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, perteneciente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se ha pronunciado en escrito de fecha 5 de diciembre de 2014 en los siguientes términos:

“Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3ª edición de la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Por ello, puesto que la valoración de esta regla fiscal en la aprobación del presupuesto no es obligatoria, se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto para conocer el cumplimiento de la Regla del Gasto.

CONCLUSIONES

PRIMERA. -

Tanto el Ayuntamiento de Benalmádena como las sociedades municipales, presentan unos presupuestos para el ejercicio 2025 nominalmente equilibrados, en su fase preventiva, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación en términos consolidados de 2.458.880,69 €

SEGUNDA. -

En relación a la regla del gasto, y de acuerdo a la consulta realizada por COSITAL a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, no es obligatoria su valoración en la fase de aprobación del Presupuesto inicial por lo que se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto para conocer el cumplimiento de la Regla del Gasto.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

"PRESUPUESTO GENERAL 2025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

La finalidad de esta memoria es explicar el contenido del presupuesto que se presenta y sus principales características.

Este documento forma parte de la documentación que integra el expediente de elaboración y aprobación del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2025 se configuran como una previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la contención del gasto público en aquellas áreas que lo permiten y en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Por otro lado, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la Administración Local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2025 se caracteriza por mantener un equilibrio de sus cuentas, equilibrio que no menoscaba nuestra política de atención al ciudadano, y en particular a aquellos sectores de la población más desfavorecidos.

Así, el presupuesto del ejercicio 2025 tanto de gastos como de ingresos asciende a 110.804.161,93 €.

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTOS 2025	IMPORTES
Cap. 1: Gastos de personal	55.214.881,71 €
Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	41.310.004,05 €
Cap. 3: Gastos financieros	150.235,05 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	9.611.068,29 €
Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	3.741.053,40 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	236.919,43 €
TOTAL GASTOS	110.804.161,93 €

CAPÍTULO 1. *Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal para este ejercicio económico, siendo su importe global de 55.214.881,71 euros, que*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

constituiría el 49,83% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al consignado en el presupuesto del ejercicio anterior debido a la necesidad de mayores medios personales para poder llevar a cabo una mejor gestión de los servicios municipales, por la actualización del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales y los aumentos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa estatal.

CAPÍTULO 2. Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto corriente en bienes y servicios**, consignándose en el Presupuesto Municipal de 2025 la cantidad de 41.310.004,05 €, que constituiría el 37,28% del presupuesto.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y servicios, serían los derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Benalmádena, que tras un estudio pormenorizado de dichos servicios se consideran que son suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este capítulo se refieren en su mayoría a las consignaciones para pagos de intereses y gastos de préstamos contratados por la Entidad, consignándose en el Presupuesto Municipal de 2025 la cantidad de 150.235,05 €, que constituiría el 0,14% del presupuesto, experimentando una disminución respecto al ejercicio anterior debido a entre otros aspectos a la disminución de la deuda con entidades bancarias.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 9.611.068,29 euros en 2025, que constituirían el 8,67% del presupuesto.

En este capítulo de gastos, al igual que en el capítulo 2, se ha hecho un esfuerzo de contención del gasto y un estudio pormenorizado para optimizar el crédito, teniendo en cuentas las necesidades de los colectivos y asociaciones, especialmente las de contenido social.

CAPÍTULO 5. El **fondo de contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables, y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 500.000,00 euros en 2025, que constituirán el 0,45 % del Presupuesto. Este capítulo no experimenta una variación con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **inversiones reales** por importe de 3.741.053,40 euros, que constituiría el 3,38% del presupuesto.

En este capítulo de gastos se ha producido un decremento significativo de la consignación respecto al presupuesto del ejercicio anterior, pero esto no significa que las inversiones se van a reducir, ya que gran parte de los proyectos de obras y otras inversiones municipales se van a financiar mediante incorporaciones de remanentes del ejercicio 2024. En el último trimestre del ejercicio 2024 se ha aprobado un suplemento de crédito para inversiones por importe de 22.852.702,50 euros que se va a incorporar íntegramente para financiar las inversiones del ejercicio 2025.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos básicamente por anticipos de pagas al personal, constitución de depósitos y finanzas que les sean exigidas a la Entidad Local y concesión de préstamos.

Con un importe consignado de 40.000,00 euros representa un 0,04% del presupuesto total.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulo prevé un crédito por importe de 236.919,43 euros, que suponen un 0,21% del presupuesto total. Ha disminuido respecto al ejercicio anterior debido a la reducción de la deuda con bancos.

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTOS 2025	IMPORTES
Cap. 1: Impuestos directos	56.341.950,96 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	3.652.107,66 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.519.781,39 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	27.127.704,34 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	4.122.617,58 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €
TOTAL GASTOS	110.804.161,93 €

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** son aquellos que gravan de forma directa la generación de riqueza (ingresos) o la posesión de un determinado patrimonio. Estos ingresos supondrán en su conjunto un 50,85% del presupuesto de ingresos. Este capítulo ha disminuido de manera significativa respecto al ejercicio anterior, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 2. Los **ingresos indirectos** son aquellos que gravan el flujo de riqueza que se genera, sea por consumo o transmisión de bienes. Estos ingresos supondrán en su conjunto un 3,30% del presupuesto de ingresos. Este capítulo no ha disminuido de manera significativa respecto al ejercicio anterior, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes provenientes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, ascienden a 19.519.781,39 euros, representado un 17,62% del presupuesto.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, asciende a 27.127.704,34 €, representado un 24,48 % del presupuesto de ingresos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En este capítulo hay que tener en cuenta que se ha producido un incremento del 13% en los ingresos procedentes de la Participación en los ingresos del Estado (PIE) respecto a los datos de la Tesorería Municipal (basados en lo recaudado en el ejercicio anterior) debido al anuncio realizado por la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres, donde se informó que las entidades locales en 2025 recibirán 26.893 millones de euros en concepto de entregas a cuenta, lo que supone un importante incremento del 13,1% en relación con las entregas de 2024.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 4.122.617,58 euros y constituyen un 3,72% del presupuesto municipal.

El desglose del capítulo es el siguiente: intereses de depósitos ascienden a un importe de 3.038.868,56 euros, los ingresos de arrendamientos de fincas urbanas ascienden a un importe de 329.846,34 euros, de cánones de deportes ascienden a un importe de 153.333,81 euros, de productos de concesiones y aprovechamientos periódicos a un importe de 432.098,73 euros y por aprovechamientos especiales con contraprestación a un importe de 168.470,14 euros.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con contrapartida de gastos.

Con un importe previsto de 40.000,00 euros en 2025, recoge fundamentalmente las siguientes actuaciones: Reintegros Anticipos de Pagas al Personal, no suponiendo variación del crédito con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.”

“INFORME DE SECRETARÍA 30/2024

PRESUPUESTO 2025

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo solicitado por encargo de Intervención de 19 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito al presupuesto del ejercicio 2024 el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano intervector deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.
El expediente contiene toda la documentación exigida.

En virtud de lo establecido en artículo 3 anteriormente mencionado y concretamente en su apartado 3.d) 6º. corresponde también a esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En nuestro caso no se aprueba formalmente dicho documento, pero si se adoptan acuerdo que suponen la creación, modificación o supresión de plazas o puestos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- El procedimiento de aprobación(y modificación) de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

Deberá elaborarse la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.
- Denominación
- Naturaleza jurídica.
 - Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.
- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en el puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.) – Forma de provisión.
 - Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
- Unidad orgánica a la que pertenece.
- Funciones a desarrollar.
- Observaciones concretas sobre el puesto.

Cuarto.- Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Séptimo.- Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto."

Previamente a cualquier otra consideración, el señor Muriel comenta una incidencia que se ha producido. Cuando se notificó la convocatoria se remitió conjuntamente toda la documentación que integra el expediente administrativo. Posteriormente se ha observado, que alguna de esa documentación no tiene el logo que se debe usar en la actualidad por el Ayuntamiento (debido a que son documentos que se "arrastran" de otros presupuestos). Se ha rectificado esta incidencia mediante la confección de documentación que con el mismo contenido material incorpora el nuevo logotipo. Insiste en que el contenido material es idéntico. Los integrantes de la comisión quedan informados de lo señalado por el delegado de hacienda y por unanimidad muestran su conformidad con lo reseñado.

El secretario de la comisión ha constatado que la nueva documentación con los logos actuales ha sido remitida desde Intervención a la Sección de Patrimonio a las 7:56 horas del día de la fecha.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Aclarada esta cuestión el señor Muriel ofrece diversas explicaciones sobre el asunto que se somete a dictamen. Supone un esfuerzo importante que contempla tres millones de euros para inversiones propias con la posibilidad de acordar posteriormente un suplemento de crédito de unos veintitrés millones de euros, también para inversiones. Se ha intensificado el control del gasto corriente. Resalta que los informes son favorables. El anexo de inversiones contempla algunas de carácter cuatrienal. También se han retocado en algunos puntos las bases de ejecución, que precisaban de ciertas actualizaciones.

El señor Amann pide que se le explique con más detalle el asunto, fuera de la sesión, concertando cita con él, el señor Muriel.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU, VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para 2025, conforme a los siguientes datos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	56.334.650,96
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		3.652.107,66
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	-2.575.372,45	26.266.844,76
IV. TRANSF. CORRIENTES	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	-1.200.000,00	27.249.898,34
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		5.712.175,26
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	110.804.161,93	3.567.525,00	2.566.069,20	6.100.593,30	-3.782.672,45	119.255.676,98

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		60.270.921,12
II. GASTOS CORRIENTES	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	-2.582.672,45	45.231.232,46



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

III. GASTOS FINANCIEROS	150.235,05	0,00	0,00	0,00		150.235,05
IV. TRANSF. CORRIENTES	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	8.411.068,29
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00	0,00	0,00	0,00		500.000,00
VI. INVERSIONES	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		3.741.053,40
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIERO	236.919,43	0,00	0,00	0,00		236.919,43
TOTAL	110.804.161,93	3.502.400,00	2.558.369,84	5.499.170,43	-3.782.672,45	118.581.429,75

2. Proceder a exponer al público el presente acuerdo en la forma establecida por la ley reguladora de haciendas locales para su aprobación definitiva. “

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas de los dos turnos de réplicas:

Enlace punto 8º : <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=8>

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda defiende un presupuesto equilibrado los ingresos con los gastos, con un 49,83% de gastos de Personal, desconoce todavía los ingresos que obtendrán del Estado que piensa que será una cantidad mayor que la del año pasado, supone también más servicios para un municipio de más de 75.000 habitantes, con inversiones plurianuales como: cámara de vigilancias, obras de estación ferrocarril Torrequebrada, semipeatonalización de C/ Jerónimo Garriga, remodelación de Avda. Gamonal cofinanciada con Diputación, obras en C/ Mercurio, Plan acerado Avda. Cibeles, plan de asfaltado, remodelación Avda. Antonio Machado etc. Con reducción de impuestos como el de circulación siendo el más barato de toda la Costa del Sol, el IBI a familias numerosas, etc. Al Sr. Navas Pérez le recrimina que no es que ahorran, sino que por su mala gestión se le acumulaba el dinero. Sobre el anterior presupuesto, no hay sentencia donde lo haya declarado como nulo de pleno derecho. En cuanto a la costa, no se ha olvidado, se realizarán inversiones como el parking de la Cruz Roja, senda litoral, etc. Agradece el esfuerzo a los compañeros y al Sr. Alcalde. Manifiesta la inversión en cultura de diez millones de euros, pregunta si eso no es invertir en cultura.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que se podrán comparar los Presupuestos de 2025 con los anteriores, ajustados a la legalidad, obligado por los controles, creía que iban a aumentar la ayuda al alquiler, sin embargo, baja, así como la limpieza viaria con el problema de este verano, como en Cementerios 73% menos del Presupuesto de 2023 a 2025, Cultura, Educación en casi un millón de euros menos..., sin embargo, premian los festejos. Comenta que hay organismos que ya se han pronunciado con el presupuesto como nulo de pleno derecho. Potencia el folklore ante la cultura. Votarán en contra.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, puntualizan que este presupuesto es más realista porque el otro era totalmente irreal, no está incluida la bonificación a las familias numerosas, en cuanto a los ingresos muy optimistas, en cuanto a los tres millones de euros de inversión prácticamente nulas, a coste de comerse todos los ahorros pregunta si es prioritario e indica que nos llevarán a un precipicio, advertido en el informe de Intervención. Suben una barbaridad las partidas de imagen como la de Alcaldía, informática la reducen. No apoyarán el Presupuesto.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, coincide con los compañeros anteriores, se ha hecho una enmienda a los presupuestos anteriores y hoy nos dan la razón, prometía ser más social, todo lo que prometieron fue puro humo. Hace una enumeración a lo que reducen: programa de parques y jardines, programa de ordenación del tráfico, programa de asistencia social, programa de atención a personal dependiente, programa de guarderías infantiles, programa de Bibliotecas...etc. Eliminan otras tantas: programa de adaptación a la ley de discapacidad, mayores, participación ciudadana, tejido asociativo, colectivos, hermandades, otras formas de atención a la ciudadanía..., sin embargo suben en un 72% Festejos. Han bajado impuestos a un sector de la ciudadanía, sin embargo, suben el agua a la población en general. Apunta a la costa como la gran olvidada en inversiones, le recuerda aquella insistencia por la empresa Benaltronic, ya van dos años sin liquidarlas. Viven del ahorro de los socialistas y obligarán a la subida de impuestos. Le responsabiliza de ser el Concejal que endeudó el Ayuntamiento y la empresa municipal y volverá a hacerlo.

El Pleno por 13 votos a favor, (Grupo Partido Popular), y 12 votos en contra (9 del PSOE-A, 2 VOX, y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 concejales presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2025 conforme a la documentación obrante en el expediente y según el siguiente estado de consolidación de ingresos y gastos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	56.334.650,96
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		3.652.107,66
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	-2.575.372,45	26.266.844,76
IV. TRANSF. CORRIENTES	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	-1.200.000,00	27.249.898,34



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		5.712.175,26
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	110.804.161,93	3.567.525,00	2.566.069,20	6.100.593,30	-3.782.672,45	119.255.676,98

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		60.270.921,12
II. GASTOS CORRIENTES	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	-2.582.672,45	45.231.232,46
III. GASTOS FINANCIEROS	150.235,05	0,00	0,00	0,00		150.235,05
IV. TRANSF. CORRIENTES	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	8.411.068,29
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00	0,00	0,00	0,00		500.000,00
VI. INVERSIONES	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		3.741.053,40
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIERO	236.919,43	0,00	0,00	0,00		236.919,43
TOTAL	110.804.161,93	3.502.400,00	2.558.369,84	5.499.170,43	-3.782.672,45	118.581.429,75

2. Exponer al público el presupuesto inicialmente aprobado conforme a las previsiones del art. 169 de la ley reguladora de haciendas locales.

9º.- Moción del Grupo IU Podemos con Andalucía sobre el Tívoli para crear una Comisión Informativa especial de seguimiento.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 24 de octubre de 2024, defendiendo la Moción el Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, que dice:

“INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE TÍVOLI.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, de fecha 31/10/2024, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Informativa MUNICIPAL DE TURISMO Y CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2024 se dio cuenta de la moción reseñada en el encabezamiento. Se decía en esta Moción:

“Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- Iniciar el expediente de expropiación del Parque de Atracciones Tivoli declarando, como ya viene a recoger el PGOU de Benalmádena y el POTAUM, su utilidad pública e interés social.”

En justificación de esta propuesta se argumenta en la Moción la importancia y trascendencia de Tivoli y los perjuicios generados por su cierre al público. Igualmente se alude a la modificación urbanística aprobada por el Ayuntamiento encaminada a “proteger el parque y desvanecer cualquier atisbo de especulación con los terrenos”.

SEGUNDO.- Efectivamente el Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de 13/4/2023 aprobó el acuerdo cuyo título era el siguiente: “Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Benalmádena, relativo al ámbito de planeamiento denominado PA-SUC-UE-89 “Tivoli”.

En la documentación técnica correspondiente a esta modificación (en el apartado 2 denominado 2. OBJETO y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN) se indicaba: *“Por todo lo anterior, y en el ánimo de clarificar y fortalecer en el Plan General el carácter de equipamiento comunitario del Parque de Atracciones Tivoli, el cual satisface interés o necesidades generales, pero de titularidad y gestión privada, se redacta la presente modificación con los siguientes objetivos principales:*

- Por un lado, clarificar y matizar el uso permitido en la Zona EQ de la UE-89 correspondiente al espacio ocupado actualmente por el Parque de Atracciones Tivoli, que pasará a denominarse EQ-A.

En tal sentido, y dado que el propio PGOU de Benalmádena, diferencia en el art. 124 los distintos usos que se pueden asignar al suelo urbano por su función, al efecto de poder autorizarlos o prohibirlos en las diferentes ordenanzas particulares de cada zona, y en su art. 139 en Ordenanza de Usos Sección 5ª Uso Comercial, fija una serie de usos cuya característica principal son su propiedad y promoción privada y su finalidad el uso público, reflejando entre ellas el EP.4 – Parques de Atracciones, se establecerá éste uso concreto e indubitado que se asignará al equipamiento existente del Parque Tivoli, quedando el mismo como un suelo dotacional privado. Además, en la referida zona EQ-A se fija para la ocupación y altura máxima permitida que, estas, se establecerán de acuerdo con las necesidades de las atracciones.

Establecer que el Parque de Atracciones, de titularidad y dominio privado, el cual como ya se ha venido exponiendo cuenta con un gran interés general como equipamiento dotacional existente y dada la prioridad que supone para el PGOU como uso vinculado a un fin público, no tendrá la consideración de sistema general mientras mantenga idéntico destino o uso de los terrenos. Además, establecer que en caso de eventual modificación del destino o uso constituirá título suficiente para su incorporación al dominio público a través de los medios legales oportunos.”

En consonancia con esta justificación la ficha de la modificación urbanística aprobada dispone:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

(**) El Parque de Atracciones no tendrá la consideración de sistema general mientras mantenga idéntico destino o uso de los terrenos. En caso de eventual modificación del destino o uso constituirá título suficiente para su incorporación al dominio público a través de los medios legales oportunos.

INFORME

La expropiación forzosa se configura como un instituto jurídico derivado de una potestad pública que tiene una especial intensidad respecto de los particulares. Ello obliga a que en su aplicación se deban tener en cuenta los principios de mínima intervención y proporcionalidad que establecen el art. 4 de la Ley 40/2015 y el art. 84.2 de la Ley 7/1985.

El art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone: “Artículo noveno.

Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.”

En este sentido el art. 84.2 de la Ley Autonómica 7/2021 dispone:

“2. La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos:

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las infraestructuras, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos, en todo caso, los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las infraestructuras y servicios técnicos.”

Es decir, la aprobación de un instrumento urbanístico conlleva la declaración de utilidad pública que se configura como requisito ineludible para proceder a incoar expediente de expropiación forzosa. En el caso que nos ocupa, esa declaración de utilidad pública no se configura de forma directa y automática, sino que se hace depender de una circunstancia concreta: que el Parque Tívoli tenga la consideración de Sistema General, lo cual, a su vez, se hace derivar de un cambio de uso o destino.

El actual PGOU, en virtud de una modificación aprobada en sesión plenaria de 13/4/2023, contempla Tívoli como un espacio “de titularidad y dominio privado, el cual como ya se ha venido exponiendo cuenta con un gran interés general como equipamiento dotacional”. Esa definición descarta y excluye, en principio, su expropiación. Ésta solo estaría justificada si, conforme a las previsiones del propio PGOU, se diese la circunstancia que permitiese su consideración como Sistema General. Y esta circunstancia es, por expresión de la ficha del PGOU, el cambio de uso o destino del Parque y no otra. Se pretende justificar la expropiación por el cierre del Parque, justificación que no se entiende amparada por la ficha urbanística vigente, que se refiere expresamente a modificación de destino o uso. Esta sería la contingencia o requisito que permitiría considerar al Parque Tívoli como sistema general y permitiría su incorporación al dominio público (mediante su expropiación). Y esta es la solución que nos parece más acorde con el espíritu de la modificación del PGOU, que era reforzar la definición del Parque como dotación privada de interés general y evitar su uso distinto. No puede



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

equipararse (en una analogía no permitida) cierre del Parque con cambio de uso del mismo, por lo que, sin necesidad de analizar cuestiones como el posible exceso que implicaría justificar una expropiación de un suelo por no desarrollar la actividad implantada en el mismo (sin conocer, por otra parte, las razones de ese cierre), se opina que no es posible iniciar expediente expropiatorio en este momento.

CONCLUSIÓN

El cierre al público del Parque Tívoli no constituye causa suficiente para iniciar expediente encaminado a su expropiación. La actual ficha urbanística contempla la expropiación en caso de cambio de uso o destino, circunstancia que a día de la fecha no se ha producido. No puede equipararse a estos efectos cierre al público de las instalaciones con cambio de uso o destino.

Este informe se emite a raíz de la Moción presentada por IU Podemos por Andalucía, de fecha 29 de julio de 2024, del siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE TIVOLI PARA SU CONSIDERACIÓN EN PLENO

El Parque de atracciones Tivoli permanece cerrado desde Septiembre del año 2020 y desde entonces han resultado infructuosas todo tipo de intentos para que el grupo TREMON lo reabra directamente o permitiese que otros lo hicieran.

Decenas de familias han visto truncado su futuro con la pérdida de los puestos de trabajo y Benalmádena, la Costa del Sol, Málaga y Andalucía han visto como se derrumbaba un referente turístico de ámbito internacional pues Tivoli ha sido durante muchas décadas precisamente eso, un símbolo de nuestra oferta turística.

Desde el anterior equipo de Gobierno municipal con el respaldo del conjunto de la corporación estableció un blindaje para proteger el parque y desvanecer cualquier atisbo de especulación con los terrenos. También solicitó a la Universidad de Málaga un estudio legal para aclarar las posibilidades de expropiación del mismo si los propietarios permanecían sin intención alguna de reabrirlo.

El referido estudio al que ha tenido acceso nuestro grupo es muy claro y tajante respecto a la función social de Tivoli tanto en el Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena como en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM). En base a esto el informe concluye afirmando que “El primer argumento de expropiación está fundamentado en el patente incumplimiento de la función social de la propiedad que se produce con el cierre y paralización continuada de la actividad del parque de atracciones”.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Durante el Pleno ordinario del pasado mes de Junio realizamos pregunta oral para saber las intenciones del actual equipo de Gobierno una vez conocido el estudio y la respuesta fue que se esperaba que las conversaciones en marcha llegaran a buen puerto.

Nuestro grupo al igual que el resto de la oposición desconocemos el contenido de esas conversaciones. Al menos por nuestra parte nos cuesta creer que Tremon este valorando actuar de manera distinta a como lo venía haciendo hasta ahora. Aún así tenemos que decir que ese cambio de postura sería bienvenida.

De todas maneras el inicio de expediente de expropiación que venimos a proponer en esta moción no impide que se continúen con la conversaciones pues el único objetivo con el que hemos abordado desde el principio la problemática de Tivoli es que este reabra sus puertas cuanto antes y lo haga, además, recuperando a la mayor parte de trabajadores posible. Unos trabajadores y trabajadoras que con su esfuerzo desinteresado han conseguido conservar las instalaciones.

La apertura del expediente de expropiación tiene la virtud del expediente en sí y también puede ser eficaz para que se sepa que esta corporación va a utilizar todos los instrumentos a su alcance, expropiación incluida, para que el Parque de Atracciones Tivoli reabra sus puertas cuanto antes.

De esta manera Tremon debe tener claro que se enfrenta solo a dos opciones, o reabre el Parque lo más rápido posible o permite que otros empresarios lo hagan. De lo contrario el parque será expropiado.”

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- Iniciar el expediente de expropiación del Parque de Atracciones Tivoli declarando, como ya viene a recoger el PGOU de Benalmádena y el POTAUM, su utilidad pública e interés social.

Tras su lectura se suscita un debate con diversas intervenciones de los integrantes de la comisión, debate en el que se aborda la incidencia que puede implicar la sentencia dictada recientemente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en los autos 355/23.

El señor Centella pregunta si se ha tenido en cuenta el informe emitido sobre la misma materia por la Universidad de Málaga. Se le contesta por el Secretario de la Comisión en su condición de autor del informe anteriormente transcrito que no se comparten los argumentos de dicho informe, reconociendo la valía del citado informe.

Se producen otras intervenciones referentes a la conveniencia de recurrir la sentencia reseñada. A este respecto se manifiesta por el Secretario de la Comisión que la anulación de la Modificación de Elementos por parte del TSJA obedece a defectos formales, por lo que debe valorarse la conveniencia de interponer recurso o tramitar nuevamente la Modificación



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

subsanzando los defectos advertidos, todo ello teniendo en cuenta la posible reordenación de los terrenos del Tívoli. En este sentido la presidenta de la Comisión Sra. Aguilera informa que se están manteniendo conversaciones.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos IU Podemos con Andalucía y PSOE, y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

1.- Iniciar el expediente de expropiación del Parque de Atracciones Tívoli declarando, como ya viene a recoger el PGOU de Benalmádena y el POTAUM, su utilidad pública e interés social.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas de los dos turnos de réplicas:

Enlace punto 9º : <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=9>

El Sr. Centella Gómez, afirma que el Sr. Alcalde ha dinamitado el consenso, le reprocha que no asista a ninguna Comisión Informativa relacionada con Tívoli, y comunica su opinión a través de las redes sociales, no defiende los intereses de Benalmádena y se convierte en el Portavoz de Tremón, según el video que ha difundido no van a recurrir la Sentencia, y en Comisión Informativa afirmó que se iba a estudiar, tenía que haberla recurrido. Le dan la razón a la Sentencia, que no es firme, no se buscan argumentos. Mantiene la Moción. Nos toman por incautos, no sabemos los nombres de los intermediarios.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, expresa no tener problema en apoyar los dos acuerdos, recrimina que no saben lo que se está negociado. Hace un resumen de los antecedentes del problema de Tívoli, esta zona solo tiene un uso comercial, no se puede construir para otro uso, el Ayuntamiento siempre ha tenido la última palabra. El pleno no es lugar apropiado para hablarlo, no quiere crear dos frentes, sino todos a una, pide que se comprometan a informarnos.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, está de acuerdo con las manifestaciones de los compañeros referente a la destrucción del consenso, despreciándose el trabajo del anterior equipo de gobierno, con el mal uso de las redes institucionales, con valoraciones políticas a través de los medios, pidiendo prudencia a la oposición. Pretenden que no nos defendamos, ese trabajo fue ejecutado por el Arquitecto municipal junto con la Universidad e Málaga, pregunta si no se va a defender dicho trabajo.

La Sra. Aguilera Crespillo, Portavoz del Grupo Partido Popular, solicita aclaración de la Moción sobre la creación de una comisión de seguimiento lo que se le informe a través de la Junta de Portavoces. No se trata de sacar rédito político, queremos que se reabra el Tívoli, solicita apoyo y que no se tratara este tipo de mociones y discreción. Cuando retomaron hacia acercamiento cero con Tremón. Se está valorando junto con la Universidad de Málaga recurrir



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

la Sentencia, dando lectura a parte de la misma. Está indignada si piensa que se aceptan comisiones, se dirige al Sr. Centella Gómez, si es lo que piensa le pide que vaya al Juzgado.

El Pleno por 12 votos a favor (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) y 13 en contra (Grupo Partido Popular) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo IU Podemos con Andalucía sobre Tívoli para crear una Comisión Informativa especial de seguimiento.

El Sr. Alcalde Presidente propone un receso de la sesión plenaria hasta las quince horas.

A las quince horas y veintidós minutos se continua con la sesión plenaria.

10º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, relativa a problemas de movilidad que padece la Provincia de Málaga.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 24.10.2024, dando lectura a la Moción **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad**, que dice:

"4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PP RELATIVA A PROBLEMAS DE MOVILIDAD QUE PADECE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

MOTIVOS

- El director general de Tráfico, Pere Navarro, ha afirmado que la entrada a las grandes ciudades como Málaga, a la que ha citado expresamente, está al límite de su capacidad y recomienda que los ciudadanos compartan el coche para ir a trabajar, con el argumento de que el 80% de los viajeros realizan el trayecto en solitario.
- No es de recibo que el Gobierno de España responsabilice a los malagueños del colapso de tráfico por su falta de planificación e inversiones en materia de movilidad y carreteras desde hace seis años. La solución no puede centrarse, como asegura la Dirección General de Tráfico, en los hábitos de los usuarios de los automóviles. Aunque dichos hábitos sean mejorables, que los coches lleven más trabajadores no será una medida suficiente para atenuar la situación actual si no hay inversión y no se aborda con seriedad la mejora de las infraestructuras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Seguimos esperando el tercer carril en la A-7, la Vía Perimetral y otras medidas urgentes, muy necesarias para mejorar la movilidad en la provincia. El Gobierno central y la Dirección General de Tráfico deberían mejorar accesos y plantearse implantar terceros carriles en zonas especialmente saturadas, como son el tramo desde Puerto Banús hacia San Pedro de Alcántara; y desde Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria hasta la capital malagueña. Existen opciones como modificar rotondas, tener en cuenta las preferencias del tráfico en función de las horas e incluso limitar el tránsito de vehículos pesados en determinadas horas.
- Unos 400.000 vehículos transitan cada día por la Costa del Sol desde Málaga hasta Algeciras en trayectos superiores a cinco kilómetros, a lo que se suma uno de los peores datos de transporte público del país, según datos de los que dispone el Gobierno gracias a la localización GPS de los teléfonos móviles. El tramo de Málaga a Fuengirola se aproxima a los 200.000 movimientos al día; el trayecto entre Fuengirola y Estepona registra unos 144.000 diarios; y el tramo entre el Campo de Gibraltar y la Bahía de Algeciras está entre los 60.000 y los 70.000 viajes al día. El problema del transporte en la provincia de Málaga no se concentra únicamente en la capital y sus accesos, sino que se extiende a gran parte de la provincia.
- Es un problema muy grave porque la población va a seguir creciendo en los próximos años. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la provincia de Málaga rebasará los dos millones de habitantes en el año 2031, año en el que está previsto que supere en población a Sevilla. Dentro de siete años, Málaga contará con 2,018 millones de habitantes frente a los 2,014 millones que se prevén para Sevilla.
- La inacción del Ejecutivo de Sánchez contrasta con los esfuerzos de otras administraciones, como la Diputación de Málaga, que sigue realizando inversiones y un gran esfuerzo para mantener y mejorar el estado de los 860 kilómetros que integran la red viaria provincial, o la Junta de Andalucía, que hace un año adjudicó las obras de una plataforma BUS- VAO por 8,5 millones de euros para aligerar el tráfico por la A-357. Por la vía pasan cerca de 74.000 vehículos al día y está al límite de su capacidad. La carretera del Guadalhorce ganará un carril más en dirección hacia la capital para albergar un tercer carril exclusivo de 2,3 kilómetros para autobuses y vehículos de alta ocupación, con el objetivo de reducir los atascos.
- El Gobierno central se ve acorralado por los problemas porque no invierte ni tiene proyectos para la provincia de Málaga. Hasta el momento no se han realizado las actuaciones necesarias y el Ejecutivo de Sánchez se ha visto obligado a reconocer su fracaso en materia de movilidad, pero ahora le dice al vecino que no coja su coche porque esto supone un problema. Los malagueños son víctimas de un Gobierno



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ausente, que mira hacia otros territorios con el único objetivo de que Pedro Sánchez siga durmiendo en la Moncloa, sin afrontar los problemas de nuestra provincia y señalando a los ciudadanos, sin ofrecerles soluciones serias a sus problemas. Los malagueños siguen padeciendo los atascos diarios y pagan los peajes más caros del país.

- Desde el Partido Popular llevamos meses reclamando bonificaciones para que los vecinos de la Costa del Sol no tengan que hacer frente al peaje más caro por kilómetro de España. Desplazarse desde Málaga hasta Estepona a trabajar de lunes a viernes cuesta 576 euros al mes en temporada alta, coste que asciende a 376 euros mensuales para los usuarios habituales.
- Finalizó la vigencia de la tarifa de verano del peaje de la AP-7 y el Gobierno central perdió una oportunidad de oro para eliminarla, como primer gesto hacia la bonificación que se comprometió a estudiar el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la reunión mantenida en julio con alcaldes de la Costa del Sol. Primero pedimos al Ejecutivo que, al menos, bonificara el coste del peaje para determinados colectivos, como trabajadores, estudiantes y personas que se desplazan hacia un centro sanitario; y, cuando llegó la temporada alta, exigimos que se anulara este aumento de la tarifa como primer gesto hacia esas deducciones que seguimos esperando. Sin embargo, el Gobierno de Sánchez prefirió seguir castigando a las personas que se desplazan por las carreteras de nuestra provincia.
- El responsable de Tráfico, Pere Navarro, también ha puesto el acento en la importancia que tiene el transporte de cercanías para resolver los problemas de movilidad. Debemos recordar, una vez más, que la de Málaga es la red de cercanías más rentable de España, pero que hace años que el Gobierno central no invierte ni en mantenimiento ni en su ampliación. Málaga es, con 69 kilómetros entre las dos líneas, una de las conurbaciones urbanas con menos kilómetros de cercanías, muy lejos de Barcelona (615 km) y de Madrid (370), pero también de territorios como Asturias (369), Valencia (323) o Sevilla (con más de 200).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El tren de la Costa del Sol, que reclamamos con insistencia desde el Partido Popular, es una solución a medio y largo plazo que aliviaría notablemente las dificultades de movilidad que padece la provincia, pero su desarrollo es cuestión de años y los pasos se están dando con lentitud.
- Después de la reunión inicial entre las diferentes administraciones, hubo que esperar hasta finales de septiembre para que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible convocara las primeras reuniones técnicas, fijándolas para el 28 de noviembre. Nuestra formación ha vuelto a reivindicar que se suspenda o se bonifique el peaje de la Costa del Sol y ha exigido que el Gobierno plantee esta medida en dichas reuniones, de las que los malagueños esperan soluciones para mejorar la movilidad de la provincia. También a corto plazo.

ACUERDOS

- **PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España y a la Dirección General de Tráfico a ofrecer propuestas y soluciones concretas, elaborando un plan director que acometa medidas urgentes que permitan dar fluidez al tráfico de la provincia de Málaga.
- **SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que dé prioridad a las necesidades de Málaga en materia de movilidad, realizando las inversiones que demanda nuestra provincia.
- **TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que agilice las reuniones y los trámites necesarios que permitan sentar las bases del tren de la Costa del Sol y a que plantee la suspensión o bonificación del peaje de la Costa del Sol en la próxima reunión de trabajo de las administraciones, fijada para el 28 de noviembre.
- **CUARTO.-** Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.

Por la Sra. Ruiz, se indica que todo está debatido y lo que se trae es exactamente igual a lo aprobado por la Diputación de Málaga que además era reflejo de otra similar del mes de Julio.

El Sr. Marín, además incide en que la problemática del transporte interurbano que depende de la Junta de Andalucía, no ha sido tratada en la moción.

El Sr. Campos indica que debería de demorarse el debate hasta el próximo pleno y anticipa que está prevista una huelga de transporte próximamente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP y la abstención de los grupos PSOE, IU Podemos con Andalucía y VOX,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

Enlace punto 10º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=10>

El Sr. Campos Moreno informa sobre una noticia positiva que ha surgido de la mesa de trabajo realizada en Subdelegación en Málaga, y por la cual quedaría desactualizada, por tanto, eliminan de la Moción el punto tercero.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, pide que se amplíe el solicitarlo a la Junta de Andalucía y eliminar la exposición de motivos que lo que trata es de atacar al Gobierno de España.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, en el mismo sentido, que se pida a todas las Administraciones, no se lo insta a Diputación ni a la Junta de Andalucía, estaba dispuesto a votar a favor, pero de lo contrario votarán en contra.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, comenta que su Grupo ha preguntado en el Congreso por la alta rentabilidad del tren hasta Estepona, y la liberación de precios de la autopista que tiene unos precios abusivos, mientras que gobiernen dos grupos políticos diferentes los ciudadanos están abandonados por los dos Gobiernos, que no asume sus responsabilidades y cargan a los ciudadanos. En cuanto a la Moción querían incluir otros apartados que afectan a Benalmádena como: el desdoblamiento de las vías del tren y su frecuencia, -construcción de dos nuevas estaciones de tren en Nueva Torrequebrada, - construcción de una nueva autovía y -construcción de un paso peatonal de Santángelo a Arroyo de la Miel, siendo Benalmádena un municipio con 75.000 habitantes que en verano sube de cifra y el gasto del gobierno es cero.

El Sr. Campos Moreno, comenta que tendrán que estudiar las medidas en algún momento para atajar el problema, en cuanto a la Sra. Barrios Medina-Montoya la invita a que proponga una Moción al Pleno en esos términos y en cuanto al punto 3º lo retira.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 10 votos en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Partido Popular relativa a problemas de movilidad que padece la Provincia de Málaga y por tanto:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y a la Dirección General de Tráfico a ofrecer propuestas y soluciones concretas, elaborando un plan director que acometa medidas urgentes que permitan dar fluidez al tráfico de la provincia de Málaga.
- SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que dé prioridad a las necesidades de Málaga en materia de movilidad, realizando las inversiones que demanda nuestra provincia.
- TERCERO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.”

11º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A para crear una mesa de trabajo que aborde de forma realista el proceso de recepción de Entidades Urbanísticas y sus servicios por parte del Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24.10.2024, que dice:

“5.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA CREAR UNA MESA DE TRABAJO QUE ABORDE DE FORMA REALISTA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS Y SUS SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

MOTIVOS

- Durante las pasadas elecciones municipales, fue promesa del actual alcalde Juan Antonio Lara, la recepción total de todas las urbanizaciones y Entidades Urbanísticas de Benalmádena.
- Éste, en su condición de líder de la oposición, aseguro que era viable la recepción de las mismas, y aseguró que tenía la receta para hacerlo posible.
- Desde el PSOE de Benalmádena nunca hemos sido tan osados, manteniendo siempre un discurso responsable y realista de la problemática. Somos pues conocedores de la situación jurídica y administrativa de las mismas y por ello hemos mantenido siempre abierta una línea constante de colaboración con las entidades urbanísticas y urbanizaciones de nuestra ciudad.
- Pero el alcalde Lara prometió en campaña electoral asumir su coste y mantenimiento, afirmando tener la receta para la recepción de todos los servicios que comprenden las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

entidades urbanísticas de conservación en Benalmádena. Desde entonces estamos expectantes por conocer las recetas de Lara y su gobierno.

- Lejos de cumplir su promesa, el alcalde Lara ha aplazado la prometida recepción, al licitar por 82.500,66 € una auditoria externa para conocer el estado de mantenimiento de las mismas, los servicios que comprende y las inversiones para su puesta al día. Algo que ya conocen los técnicos municipales y que se recoge en decenas de expedientes e informes administrativos.
- Por lo tanto hoy volvemos a poner en duda las políticas del actual gobierno, que sigue enredado en informes externos y consultoras ajenas a la administración, que suponen un coste enorme adicional a todos los benalmadenses y que esconden no cumplir las promesas electorales de Lara y su gobierno.

ACUERDOS

- **Primero.-** Crear una mesa de trabajo con las urbanizaciones de Benalmádena, componentes de los grupos municipales y agentes sociales, para abordar de forma realista la posible recepción de los servicios que ofrecen las entidades urbanísticas por parte del Ayuntamiento de Benalmádena. Desde la claridad, transparencia y buen gobierno.

- **Segundo.-** Solicitar un informe al área de urbanismo, servicios industriales, vías y obras sobre el estado actual de las urbanizaciones, y otro al área de intervención para valorar los costes que supondría para las arcas públicas la recepción total de los servicios.

Sometido el asunto a votación, se dictamina desfavorablemente con los votos de los grupos PP (que vota en contra de la Moción) PSOE e IU Podemos con Andalucía (que votan a favor) y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su votación definitiva con el citado dictamen desfavorable.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma agrupadas y resumidas:

Enlace punto 11º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=11>

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, le hace gracia que voten en contra de sus principios respecto con las Entidades Urbanísticas. Al solicitar la auditoría dan por cumplida su promesa electoral. Pregunta si le pedirá a los vecinos de calle Las Flores que abonen cinco veces su IBI para poder sostener el mantenimiento de las entidades urbanísticas. Poseen informes del Arquitecto Municipal y de Intervención relativa a los costes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, el modelo de construcción de entidades urbanísticas de la época del Sr. Bolín es muy costoso, no se puede tratar con frivolidad, no es sostenible para las arcas municipales y el Sr. Alcalde se proclamó su defensor, es oportuno sentarse a estudiarlo.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, se dirige al Sr. Navas Pérez indicándole que llega ocho años tarde su preocupación. Enumera las entidades urbanísticas no recepcionadas, se trata de falta de acción del Ayuntamiento, los políticos que no han hecho su trabajo, hay que estudiarlo, pero hay que hacerlo. Apoyarán la Moción.

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, se asombra de la Moción, ya están estudiándolo sin que la oposición se lo diga, explica que en algunos casos no existe ni documentación, ni listados, gracias a la auditoría se va a poder solventar las deficiencias. Comenta que no tiene sentido la Moción. Se tiene que planificar los costes.

Abandonan la sesión antes de la votación las señoras Concejales D^a Encarnación Cortes Gallardo a las 16:12 horas y D^a M^a del Pilar Ramírez Marquez a las 16:21 horas.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 10 en contra (7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y por tanto, desestimar la Moción del Grupo municipal PSOE-A, para crear una mesa de trabajo que aborde de forma realista el proceso de recepción de Entidades Urbanísticas y sus servicios por parte del Ayuntamiento de Benalmádena.

12º.- Declaración de utilidad pública de obtención de terreno mediante expropiación sita en Avda. Retamar 65.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2024, que dice:

“2.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA DE OBTENCIÓN DE TERRENO MEDIANTE EXPROPIACIÓN SITA EN AVDA. RETAMAR 65.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y del informe del arquitecto Municipal, de fecha 11/11/2024, del siguiente tenor literal:

Requisito previo a la expropiación forzosa: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL

Solicitado informe técnico a este Servicio de Planeamiento y Urbanismo en relación con la solicitud de incoación del procedimiento de expropiación forzosa, por razón de urbanismo, de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR S.L., al amparo del artículo 119 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cabe informar lo siguiente:

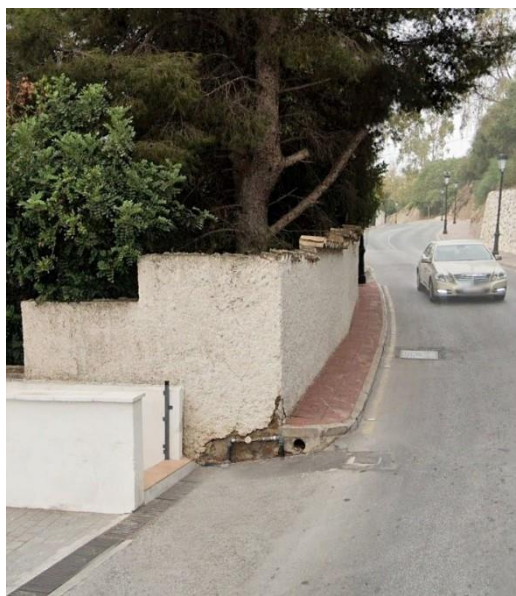


Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Según el artículo 119 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*, la **expropiación forzosa por razón de urbanismo** puede operar, entre otros supuestos, para la obtención de los terrenos necesarios para mejorar las condiciones de accesibilidad universal en las dotaciones públicas y en los espacios urbanos de uso colectivo. No obstante, para llevar a cabo dicha expropiación, será indispensable, conforme al artículo 9 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa*, la previa **declaración de utilidad pública o interés social** del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

En este sentido, el presente informe técnico tiene por objeto fundamentar dicha declaración de utilidad pública respecto a la expropiación de una porción de terreno ubicada en **Avenida Retamar 65**, Benalmádena. El terreno en cuestión, con una extensión superficial de **70,43 m²**, se sitúa en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT.

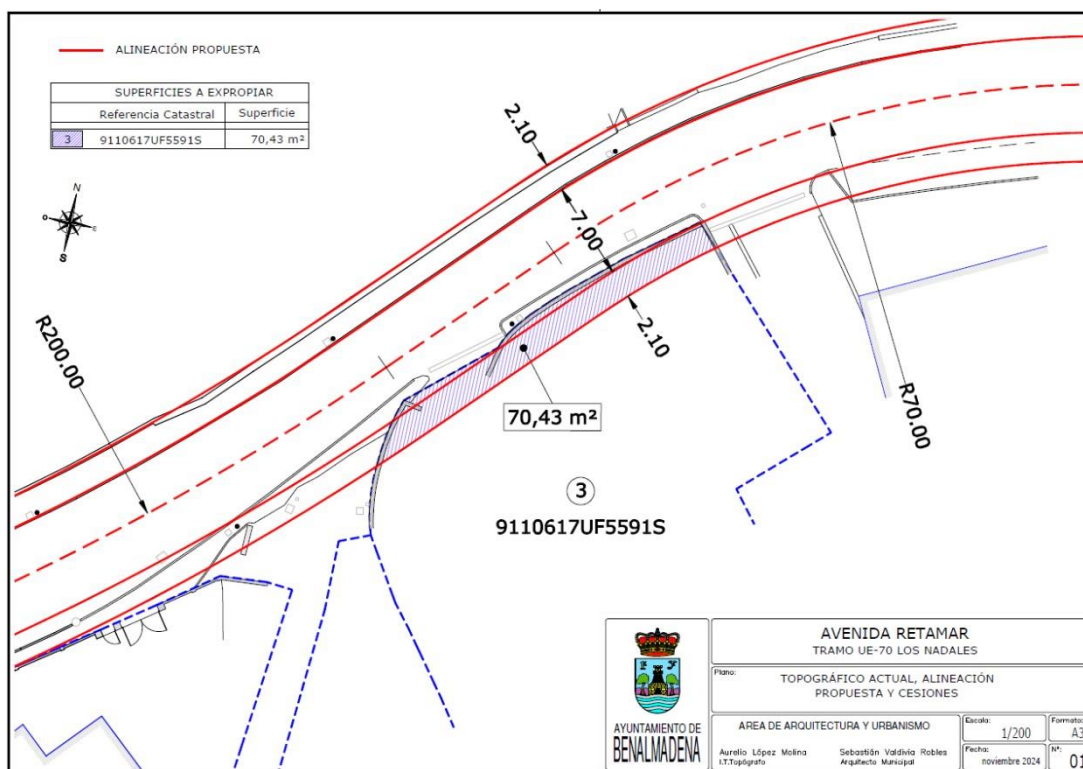
La expropiación responde a la necesidad de ampliar el acerado en la Avenida Retamar, con el fin de cumplir con las normativas de accesibilidad y diseño de espacios urbanos accesibles para todos los ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. Esta orden regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en los espacios públicos urbanizados y establece que los itinerarios peatonales accesibles deben contar con una anchura mínima libre de paso de 1,80 metros para garantizar un tránsito seguro, cómodo y continuo para todas las personas, independientemente de sus capacidades o modo de desplazamiento. Como puede observarse en las imágenes adjuntas, el acerado actual presenta una anchura insuficiente y, en algunos tramos, es prácticamente inexistente, lo cual limita la movilidad y supone una barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida.





Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Además, el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, en su artículo 42, establece que las vías de acceso de doble sentido deben contar con una anchura mínima de calzada de 7 metros y un acerado de al menos 2,10 metros. La ampliación proyectada del acerado en este tramo de la Avenida Retamar permitirá cumplir con estos requisitos, mejorando significativamente las condiciones de accesibilidad y seguridad en la vía pública y facilitando el tránsito peatonal fluido y seguro en la zona.



Por todo lo anterior, quien suscribe considera que la utilidad pública de la intervención está justificada, no solo por su adecuación a la normativa aplicable, sino por su carácter imprescindible para promover un entorno urbano accesible y seguro. La eliminación de barreras arquitectónicas en este tramo permitirá dotar el itinerario de un espacio peatonal inclusivo que cumpla con la anchura mínima establecida y disponga de espacio suficiente para el mobiliario urbano necesario, mejorando así la movilidad y el disfrute de los ciudadanos.

Por tanto, con base en lo expuesto y en lo dispuesto en el Título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se propone la **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA** de la expropiación forzosa del terreno mencionado. Dicha declaración permitirá a esta Administración resolver la necesidad concreta e individualizada de ocupación de los bienes afectados y ejecutar la expropiación de los mismos, con el objetivo de cumplir los fines de accesibilidad y mejora de la movilidad peatonal en este ámbito de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe Jurídico emitido con fecha 13/11/24 del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, se emite Informe Técnico de la Sección de Planeamiento en el que se propone la Declaración de Utilidad Pública de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR S.L, ubicada en Avda. Retamar 65 de Benalmádena, con una extensión de superficie de 70,43 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, con número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo.- Supuestos expropiatorios por razón de urbanismo, de conformidad con la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El artículo 119.1 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, enumera una relación de los supuestos en los que puede operar la expropiación forzosa por razón de urbanismo, en cuyo **apartado k)**, se establece:

1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos:

k) La obtención de los terrenos necesarios para mejorar las condiciones de accesibilidad universal en las dotaciones públicas y en los espacios urbanos de uso colectivo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En relación a ello, se ha emitido por la Sección Técnica de Planeamiento, Informe de fecha 11 de noviembre de 2024, en el que se señala que la expropiación de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR S.L, con CIF:B-87650354, ubicada en Avda. Retamar 65 de Benalmádena, con una extensión de superficie de 70,43 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, con número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT, responde a la necesidad de ampliar el acerado en la Avenida Retamar, con el fin de cumplir con las normativas de accesibilidad y diseño de espacios urbanos accesibles para todos los ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

De conformidad con lo expuesto, el supuesto expropiatorio del apartado k) de la Ley 7/2021, se fundamenta en la mejora de las condiciones de accesibilidad de las dotaciones públicas, lo que en el supuesto que nos ocupa, se traduce en la ampliación del acerado en la Avda. Retamar, para lo que se precisa de la obtención de los terrenos identificados en el mencionado Informe de Planeamiento, con la finalidad de llevar a cabo dicha ampliación.

Estando, así pues, en unos de los supuestos expropiatorios por razón de urbanismo previstos en el artículo 119.1 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es en el mencionado artículo, en este caso en su apartado 3, donde se señala, al respecto: *“3. La aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal”, de manera, que dicho apartado, viene a señalar que la aplicación de cualquiera de los supuestos allí previstos, determinará la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal, entre la que se encuentra Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo artículo 42, se regula el “Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística”, estableciendo al efecto, el apartado 3 del mismo que: “3. La delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante,(Se declara inconstitucional y nulo el inciso **destacado** del apartado 3, por Sentencia del TC 143/2017, de 14 de diciembre), además de aquellos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable”.*

En relación a la delimitación espacial del ámbito, desde el Servicio de Planeamiento se ha realizado un levantamiento que identifica las parcelas de titularidad privada que se verían afectadas, así como se ha determinado, en principio, sobre la base catastral, las superficies que serían objeto de obtención, entre las que figura, la porción de terreno propiedad de DAVILONOR S.L con una superficie de 70,43 m² y referencia catastral 9110617UF5591S0001LT, parcela que se enmarcaría en el supuesto expropiatorio k) previsto en el artículo 119.1 de la Ley 7/2021, “ k) *La obtención de los terrenos necesarios para mejorar las condiciones de accesibilidad universal en las dotaciones públicas y en los espacios urbanos de uso colectivo*”, y cuya declaración de utilidad pública es consecuencia de que la misma, forma parte



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de dicho ámbito espacial, sobre el que por parte de este Ayuntamiento se va a llevar a cabo el ensanche de parte del vial, (calzada y acerado) de la Avenida Retamar.

Por lo demás, el resto de parcelas a obtener, comprendidas en dicho ámbito espacial, en concreto, las parcelas propiedad de D. J. S. S. de 36,42 m², con Referencia Catastral: 9110603UF5591S0001ST, y de D. T. P. W. de 7,08 m², con Referencia Catastral: 9110604UF5591S0001ZT, ya han sido contempladas en el Proyecto de Obras que figura en el expediente, por lo que la declaración de utilidad de las mismas se entiende **implícita** de conformidad con lo indicado en el **artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”*.

En este sentido, también se pronuncia del mismo modo, el **artículo 11. apartados 1, 2 a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1957**:

“1. Si los bienes objeto de la expropiación fueren inmuebles, la declaración de utilidad pública deberá hacerse mediante Ley aprobada en Cortes.

2. No será necesaria la promulgación de una Ley formal, en los siguientes casos:

*a) Cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los planes del Estado, Provincia o Municipio aprobados con los requisitos legales, en los que **se entenderá implícita** aquella declaración”.*

Tercero.- Órgano competente para acordar la declaración de utilidad pública:

El órgano competente para acordar la declaración de utilidad pública viene determinado por lo previsto en el **artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1957**, que señala al respecto que: *“4. Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa”*, siendo entre otros, competencia del Pleno, el acuerdo de **declaración de utilidad pública**.

En consecuencia, conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe, procede:

Único.- Elevar a Acuerdo de Pleno, la Declaración de utilidad pública de la obtención de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR, S.L. con CIF:B-87650354, ubicada en Avda. Retamar 65 de Benalmádena, con una extensión de superficie de 70,43 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, con número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT, con destino a Sistema General de Comunicaciones del PGOU vigente,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de conformidad con lo señalado en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1957:

“4. Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa”.

Por el arquitecto municipal Señor V. se ofrecen diversas explicaciones sobre el objeto del expediente.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP, y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU Podemos con Andalucía, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente acuerdo:

Declarar la utilidad pública de la obtención de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR, S.L. con CIF:B-87650354, ubicada en Avda. Retamar 65 de Benalmádena, con una extensión de superficie de 70,43 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, con número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT, con destino a Sistema General de Comunicaciones del PGOU vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1957”

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A y 2 VOX) y 1 abstención (Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Informativa, y por tanto:

- Declarar la utilidad pública de la obtención de una porción de terreno propiedad de DAVILONOR, S.L. con CIF:B-87650354, ubicada en Avda. Retamar 65 de Benalmádena, con una extensión de superficie de 70,43 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, con número registral 1794, y con referencia catastral 9110617UF5591S0001LT, con destino a Sistema General de Comunicaciones del PGOU vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1957

13º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre Tívoli relativo a posible expropiación.-

El Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos retira la Moción presentada.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la retirada de la Moción presentada por IU Podemos con Andalucía, sobre Tivoli relativo a posible expropiación.

14º.- Aprobación de la transmisión de licencia municipal de taxi número 10 de las de Benalmádena, de la que es titular la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena S.L. a favor de D. M. J. T. P.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21.11.2024, que dice:

“4.- TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO 10 DE LAS DE BENALMÁDENA, DE LA QUE ES TITULAR LA SOCIEDAD MARTÍN J. TEJERO BENALMÁDENA S.L., A FAVOR DE D. M. J. T. P.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 10 del siguiente tenor

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 10 favor de D. M. J. T. P., con registro de entrada de fecha 24 de octubre de 2024, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 10 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR LA SOCIEDAD MARTÍN J. TEJERO BENALMADENA, S.L., A FAVOR DE D. M. J. T. P.

A fin de acceder a lo solicitado por la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 24 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024, e informe de Tesorería Municipal de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria, de fecha 5 de noviembre de 2024, se informa:

Que la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L. es titular de la licencia municipal de taxi número 10 de las de Benalmádena.

Que D. M. J. T. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1611) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 57.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“Referencia: **207/24**

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 10 de Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena SL a D. M. J. T. P .

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de noviembre de 2024 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena SL de transmisión de la licencia de auto taxi número 10 a D. M. J. T. P.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

(documentación completa de fecha de 6 de noviembre de 2024 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 6 de noviembre de 2024 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena SL es titular de la licencia municipal número 10 de las de Benalmádena; Que M. J. T. P. cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio ; Que, se fija el importe para esta operación en 57.000 € ; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES. -

PRIMERA. - De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 6 de noviembre de 2024, por lo que no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDA. - El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA. - Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de D. M. J. T. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE y VOX, la abstención del grupo IU Podemos con Andalucía, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de D. M. J. T. P., en los términos recogidos en los informes transcritos y sin ejercer derecho de tanteo o retracto sobre dicha licencia.”

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 2 VOX) y 1 abstención (IU Podemos con Andalucía) de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de D. M. J. T. P., en los términos recogidos en los informes transcritos y sin ejercer derecho de tanteo o retracto sobre dicha licencia.

15º.- Aprobación de la transmisión de la licencia de taxi número 26.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de noviembre de 2024, que dice:

“5.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NÚMERO 26.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 26 del siguiente tenor



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 26 favor de D^a. R. M. C. B., con registro de entrada de fecha 05 de noviembre de 2024, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 026 DE LAS DE BENALMÁDENA, DE LA QUE ES TITULAR D. A. A. C. C., A FAVOR DE SU HIJA D^a. R. M. C. B.

A fin de acceder a lo solicitado por D. A. A. C. C. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 5 de noviembre de 2024, completada con aportación de nueva documentación el día 6 de noviembre 2024**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 6 de noviembre de 2024, se informa:

Que D. A. A. C. C. es titular de la licencia municipal número 026 de las de Benalmádena.

Que D^a. R. M. C. B. (hija de D. A. A. C. C.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia nº 026, y está en posesión del permiso municipal N^º B/1204 para conducir taxis en Benalmádena.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“Referencia: **208/24**

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 26 de D. A. A. C. C. a favor de su hija Dª R. M. C. B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de noviembre de 2024 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. A. A. C. C. de transmisión de la licencia de auto taxi número 26 a su hija Dª R. M. C. B. (documentación completa de fecha de 6 de noviembre de 2024 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 6 de noviembre de 2024 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. A. A. C. C. es titular de la licencia de auto taxi nº 26; que Dª R. M. C. B. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

taxi ; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático;

justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. - El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES. -

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hija. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA. - El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 26 de las de Benalmádena a favor de Dª R. M. C. B. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE y VOX, la abstención del grupo IU Podemos con Andalucía, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 26 de las de Benalmádena a favor de Dª R. M. C. B. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 2 VOX) y 1 abstención (IU Podemos con Andalucía) de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 26 de las de Benalmádena a favor de Dª R. M. C. B. en los términos recogidos en los informes transcritos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

16º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A para estudiar e impulsar la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24.10.2024, dando lectura a la Moción **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“MOCIÓN PSOE MUNICIPALIZACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“D.Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:

MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA
ESTUDIAR E IMPULSAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las pasadas elecciones municipales, fue promesa del actual alcalde Juan Antonio Lara, la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio. Así lo trasladó a los trabajadores del servicio.

Éste, en su condición de líder de la oposición, aseguro que era viable la municipalización del servicio, tal y como un gobierno PSOE-IU había logrado años antes con el rescate del servicio de limpieza de edificios públicos.

Es por ello qué reunidos con trabajadores del servicio, actualmente en régimen de contrata, nos han trasladado su inquietud ante el devenir de los acontecimientos y la falta de iniciativa política del alcalde Lara para abordar el asunto.

Nuevas licitaciones y nuevas licitadoras en una subasta de precios, que lejos de asegurar la mejor oferta para la administración, precarizan el servicio en detrimento de los usuarios y usuarias del mismo.

Por tal motivo, y ante el guante que lanzó el actual alcalde a los trabajadores y trabajadoras del servicio público, proponemos al pleno de Benalmádena los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1 Primero.- Crear una comisión de trabajo para estudiar la municipalización del servicio de Ayuda a Domicilio. Dicha comisión estará integrada por los representantes políticos y agentes sociales, así como Comité de Empresa del servicio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.- Segundo.- Establecer un calendario real y efectivo para avanzar en el estudio de las distintas acciones y opciones, que culminen con un pronunciamiento sobre la viabilidad de la municipalización del servicio.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 17 de octubre de

2.024.

Edo. Sandra Ochoa"

Dña. Aurea Peralta indicó que el actual Alcalde de Benalmádena no había adquirido ningún compromiso al respecto, que su grupo iba a votar en contra de la moción y que, en todo caso, el mismo estaría de acuerdo en solicitar un informe externo y objetivo que acreditase que lo propuesto era aconsejable en para los intereses municipales y de los usuarios del servicio. Igualmente adujo que otros municipios como Mijas y Estepona habían municipalizado el servicio, sin que se demostrase que ello es beneficioso para la administración, pues a su juicio se incrementaba cuantiosamente el capítulo I del presupuesto y se producían numerosos episodios de absentismo.

La Sra. Peralta señaló que ahora el servicio funcionaba razonablemente bien y que, en época anterior, en la que hubo problemas con el anterior contratista del servicio, el anterior equipo de gobierno no planteó la municipalización del servicio.

El Sr. Navas indicó que en la sesión plenaria aportarían datos para constatar la conveniencia de la medida propuesta.

La Señora Barrios preguntó por los antecedentes del expediente del servicio. La Señora Peralta explicó que, tras la adjudicación anterior del servicio a una empresa, la misma no abonaba en tiempo las nóminas a las trabajadoras, se resolvió el contrato con la misma, se adjudicó por emergencia a otra empresa que actualmente presta correctamente el servicio y con la que los trabajadores están contentos y que en la actualidad se encuentra avanzada la tramitación de un nuevo expediente para licitar el servicio.

El Sr. Navas recordó que el anterior contratista bajó mucho el precio para hacerse con la adjudicación del contrato y que no pudo cumplir el mismo. Igualmente reiteró que algún miembro del actual equipo de gobierno se había comprometido a municipalizar el servicio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Sra. Peralta volvió a manifestar que ese compromiso no se había realizado.

El Sr. Centella señaló que en su programa electoral incluían tal medida porque a su juicio lo público siempre era más rentable que lo privado, al no haber margen de beneficio, como a su juicio había sucedido en relación al servicio de limpieza de edificios.

La Comisión, con el voto en contra del grupo PP, el voto a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención del grupo VOX, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:

1 Primero.- Crear una comisión de trabajo para estudiar la municipalización del servicio de Ayuda a Domicilio. Dicha comisión estará integrada por los representantes políticos y agentes sociales, así como Comité de Empresa del servicio.

2.- Segundo.- Establecer un calendario real y efectivo para avanzar en el estudio de las distintas acciones y opciones, que culminen con un pronunciamiento sobre la viabilidad de la municipalización del servicio."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:
Enlace punto 16º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=16>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU por Andalucía, afirma estar de acuerdo, y que se contempla dentro de nuestro programa electoral.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, apuesta por la calidad y que les sea poco costoso al usuario, que se mejoren los pliegos y se controlen éstos y no sabe el coste que le supondría al Ayuntamiento, se podría hacer un estudio económico.

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social y Familias, informa que el servicio es de la Junta de Andalucía, un servicio imprescindible y que tiene que ser de calidad, y que estaba bien, no se preocupó hace dos años, no se puede hablar a la ligera, este servicio no interesa municipalizarlo. Se han producido tres subidas a los empleados por el Partido Popular desde que está en el gobierno.

El Sr. Alcalde expresa que el servicio está en precario, no se descarta un estudio, pero primero que se regularice.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular), 8 a favor (7 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (VOX) de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

antecede, y por tanto, desestimar la Moción del Grupo municipal PSOE-A para estudiar e impulsar la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

17º.- Moción del Grupo municipal VOX por la corrupción del entorno del Presidente del Gobierno de Pedro Sánchez.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de octubre de 2024, dando lectura a la Moción el **Sr. Amann Laoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“ASUNTOS URGENTES

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción del grupo VOX que se había remitido tras la convocatoria de la sesión y que por tanto no estaba incluida en el orden del día.

Así, previa declaración de urgencia de la moción por unanimidad de los miembros de la comisión, se sometió a dictamen la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR LA CORRUPCIÓN DEL ENTORNO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PEDRO SÁNCHEZ.

Exposición de motivos.

“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. “Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”, señaló.

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que “[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

- *«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña*

Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

- *«Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de*

Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso.

- *«Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.*

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe no 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

• Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Benalmádena propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes

A C U E R D O S:

- 1. Exigir la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.*
- 2. Expresar la total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.*
- 3. Mostrar apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno”.*

Con los votos en contra de los grupos PSOE e IU-PODEMOS, el voto a favor del grupo VOX y la abstención del grupo PP, la Comisión dictaminó desfavorablemente lo siguiente:

- 1. Exigir la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. Expresar la total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.
3. Mostrar apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.
4. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno. “

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:
Enlace punto 17º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=17>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expone que si se demuestra con pruebas serán los primeros en pedir dimisiones, y que caiga quien tenga que caer, no está de acuerdo con la Moción cuando dice que el gobierno de Pedro Sánchez es el más corrupto, en la historia no ha existido gobierno más corrupto que el de Franco, seguido del Rey emérito, exponiendo distintos casos de corrupción del Partido Popular, y enumerando algunos casos como Arena, Gurtel, Biblioteca, Caballo de Troya, Feitán, Madeja... etc., el Grupo VOX reprocha la corrupción y por otro lado se quieren aliar al Partido más corrupto, les acusa de querer derribar este gobierno porque han recuperado derechos a los trabajadores, que se revaloricen las pensiones con el IPC, la subida del salario mínimo interprofesional, etc. Referente al Sr. Carretero Díaz, le contesta que los comunistas han luchado para que ustedes estéis ahora aquí sentado.

El Sr. Alcalde Presidente le pide una rectificación sobre las palabras vertidas hacia el Rey emérito, negándose el mismo.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, afirma que los afiliados nos sentimos orgullosos de nuestro Secretario General que fue elegido democráticamente, entiende que en un Estado de Derecho la presunción de inocencia debe prevalecer, y manifiesta que de esta Moción no hay ninguna persona condenada, tener causa abierta no significa que sea culpable, comenta algunos extremos de la Moción. No votarán a favor porque en un Estado de Derecho la presunción de inocencia existe.

El Sr. Carretero Díaz, insiste al Sr. Centella Gómez en que pida disculpas por la falta de respeto hacia el Rey emérito, que aunque se trata de un tema que no afecta a Benalmádena, también les preocupa, da cuenta de varios casos de corrupción como los desfalcos en servicios públicos de la Junta de Andalucía, y sobre la condena de los crímenes del comunismo, lo que recrimina es los cambios de opiniones del Presidente del Gobierno de España, con los que ha



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

querido romper España, la falta de claridad en su dirección, la gestión del covid, la reciente de la DANA de Valencia, la Ley del Sí es Sí, por tanto, votarán a favor de la Moción.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, comprende que puede ser un tema que no compete a Benalmádena, pero es Benalmádena, sino mostramos dignidad nos hacemos cómplices, sobre el Presidente del Gobierno apunta que nos lleva a la ruina, que sólo se dedica a gobernar para sobrevivir en el poder, con los cambios de opiniones. Agradece al Partido Popular su apoyo.

El Pleno por 8 votos a favor (7 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 15 en contra (13 Partido Popular y 2 VOX), de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran acuerda desestimar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y, por tanto, aprobar la Moción del Grupo Municipal VOX, y los siguientes acuerdos:

- 1. Exigir la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.**
- 2. Expresar la total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.**
- 3. Mostrar apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.**
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno.**

18º.- Propuesta de Moción conmemorativa del Día Internacional contra la Violencia de Género.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 21 de noviembre de 2024, dando lectura a la Moción **la Sra. Trujillo Carrasco**, que dice:

“PROPUESTA DE MOCIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se dio cuenta de la siguiente moción:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“PROPUESTA DE MOCIÓN CONMEMORATIVA DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un punto de inflexión crucial en el tratamiento de la violencia contra y sobre las mujeres definiéndola como “la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas (y sus hijos e hijas) por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”. Y así, la violencia de género comprende “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Diez años después, España ratificó el Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica que se ha constituido como el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en la materia ampliando el primitivo concepto de violencia de género a otros tipos de conductas como la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Ejecutivo a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género en el que serían parte el Gobierno de la nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias con objeto de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La violencia de género es un fenómeno global que precisa para su erradicación de un compromiso permanente de la sociedad civil, Administraciones e Instituciones, con actuaciones legislativas pero con necesarios cambios en los modelos educativos y culturales que promuevan el respeto de los derechos humanos y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres más allá de los meros reconocimientos normativos, así como el desarrollo de iniciativas que fomenten el empleo y demás oportunidades para las mujeres.

Pero hoy, pese a los avances normativos tan relevantes, la violencia de género (y también la violencia vicaria como la expresión más cruel y despiadada de ella) sigue estando presente en nuestras sociedades



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

causando víctimas y sufrimiento y, por ello, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra ella, mantenerla como prioridad en la agenda política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Benalmádena

ACUERDA:

- 1. Afirmar su inquebrantable compromiso en la protección de los derechos de las mujeres, en las acciones de prevención y la erradicación de la violencia de género, su absoluta condena de los agresores y asesinos machistas y su apoyo a todas las víctimas, mujeres, hijos e hijas y familias.*
- 2. Manifestar su apoyo a los acuerdos internacionales en el ámbito de la violencia machista y de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente al Convenio de Estambul, y renueva su adhesión a los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la consecución de la igualdad, pues no podrá haber un desarrollo verdaderamente sostenible mientras exista la desigualdad estructural y su máximo exponente, la violencia sobre las mujeres.*
- 3. Realizar un llamamiento a todos los poderes públicos, sobre todo a los gobiernos estatal y autonómico y a la sociedad civil para mantener y reforzar todos aquellos organismos, entidades, planes y medidas – con especial atención a la coeducación – que avancen en la lucha contra la violencia machista en España y combatan de forma expresa los discursos negacionistas de la violencia contra las mujeres.*
- 4. Se posiciona en contra de cualquier regresión en la conceptualización y definición de la violencia de género, establecida en el marco normativo estatal y de las comunidades autónomas, así como en las definiciones de la ONU y otras normativas internacionales, que la definen como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres.*
- 5. Expresa su rechazo ante los discursos negacionistas y banalizadores de la violencia machista."*

Dña. Jérica Trujillo puntualizó que la moción la habían preparado los técnicos del Centro de la Mujer.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS y el voto en contra del grupo VOX dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Afirmar su inquebrantable compromiso en la protección de los derechos de las mujeres, en las acciones de prevención y la erradicación de la violencia de género, su absoluta condena de los agresores y asesinos machistas y su apoyo a todas las víctimas, mujeres, hijos e hijas y familias.
2. Manifestar su apoyo a los acuerdos internacionales en el ámbito de la violencia machista y de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente al Convenio de Estambul, y renueva su adhesión a los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la consecución de la igualdad, pues no podrá haber un desarrollo verdaderamente sostenible mientras exista la desigualdad estructural y su máximo exponente, la violencia sobre las mujeres.
3. Realizar un llamamiento a todos los poderes públicos, sobre todo a los gobiernos estatal y autonómico y a la sociedad civil para mantener y reforzar todos aquellos organismos, entidades, planes y medidas –con especial atención a la coeducación– que avancen en la lucha contra la violencia machista en España y combatan de forma expresa los discursos negacionistas de la violencia contra las mujeres.
4. Se posiciona en contra de cualquier regresión en la conceptualización y definición de la violencia de género, establecida en el marco normativo estatal y de las comunidades autónomas, así como en las definiciones de la ONU y otras normativas internacionales, que la definen como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres.
5. Expresa su rechazo ante los discursos negacionistas y banalizadores de la violencia machista.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas:
Enlace punto 18º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20241128&punto=18>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, siente que no sea de carácter institucional, explica que la Ley antiterrorista servía, pero era necesaria una específica, la derecha ultra sigue banalizando con el tema.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, se remite a los datos, comenta que no funciona, que no se reduce el número de asesinatos, piden la defensa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

real, prisión permanente para los asesinos y violadores, discriminan a los hombres y les perjudica, piensa que hay que cambiar el enfoque.

La Sra. Ochoa Rubio, del Grupo PSOE-A, repulsa los asesinatos, dando datos recientes, la violencia de género existe y sería más fácil con consenso político y social.

Finaliza la Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Igualdad y Diversidad, y comenta que no se trata de crear competencias entre hombres y mujeres, es un problema global por el que hay que trabajar.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 en contra (VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y los siguientes acuerdos:

1. **Afirmar su inquebrantable compromiso en la protección de los derechos de las mujeres, en las acciones de prevención y la erradicación de la violencia de género, su absoluta condena de los agresores y asesinos machistas y su apoyo a todas las víctimas, mujeres, hijos e hijas y familias.**
2. **Manifestar su apoyo a los acuerdos internacionales en el ámbito de la violencia machista y de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente al Convenio de Estambul, y renueva su adhesión a los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la consecución de la igualdad, pues no podrá haber un desarrollo verdaderamente sostenible mientras exista la desigualdad estructural y su máximo exponente, la violencia sobre las mujeres.**
3. **Realizar un llamamiento a todos los poderes públicos, sobre todo a los gobiernos estatal y autonómico y a la sociedad civil para mantener y reforzar todos aquellos organismos, entidades, planes y medidas –con especial atención a la coeducación– que avancen en la lucha contra la violencia machista en España y combatan de forma expresa los discursos negacionistas de la violencia contra las mujeres.**
4. **Se posiciona en contra de cualquier regresión en la conceptualización y definición de la violencia de género, establecida en el marco normativo estatal y de las comunidades autónomas, así como en las definiciones de la ONU y otras normativas internacionales, que la definen como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Expresa su rechazo ante los discursos negacionistas y banalizadores de la violencia machista.

19º.- Moción institucional para la Conmemoración del Día Mundial de la Infancia 2024.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 21 de noviembre de 2024, defendida por la Sra. Peralta González, que dice:

3.-MOCIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2024.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCION POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

CONMEMORANDO EL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2024

**UN DÍA PARA AVANZAR EN EL COMPROMISO PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES VIVAN Y
PARTICIPEN EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos¹, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quienes se encuentran en zonas de conflicto.

El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos². De la misma forma, el informe sobre el “Impacto de la Tecnología en la Adolescencia”³ señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.

El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.

*El Día Mundial de la Infancia 2024 es un **día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes**. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del*

¹ UNICEF. Una situación habitual. Nueva York, 2017 ² Pereda, N. 2019. ¿Cuánta violencia es demasiada?). ³ UNICEF España, 2021.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de Benalmádena, al lado de UNICEF España a que todos y todas “Somos Infancia”.

Este 2024, promovamos que **El Día Mundial de la Infancia** sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan **#somosinfancia**. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.

Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso institucional del Ayuntamiento de Benalmádena en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024.

Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. *Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.*
4. *Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.*
5. *Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.*
6. *Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para auto protegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.*
7. *Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.*
8. *Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia. “*

La Sra. Robles indicó que si bien la moción la había presentado el equipo de gobierno, le gustaría que la misma tuviese carácter institucional.

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, dotando a la presente moción de carácter institucional:

- 1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**
- 2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.
4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.
5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.
6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para auto protegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.
7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.
8. Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que lo integran acuerda aprobar la Moción de carácter institucional, y los acuerdos siguientes:

- 1.- Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.- Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.

4.- Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.

5.- Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.

6.- Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para auto protegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.

7.- Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.

8.- Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.

20º.- ASUNTOS URGENTES.- No se produjeron.

21º.- Dar cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Locales extraordinaria y urgente de 30.10. y 5.11.2024 y ordinaria de 12.11.2024.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de octubre 2024.-



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía 2024/7041 de 25.10.2024 de ausencia del Sr. Alcalde y la Primer Teniente de Alcalde de asistencia a la World Travel Market del 4 al 6 de noviembre y Resolución 2024/007209 revocando el anterior por cambio de agenda del Sr. Alcalde tras el paso de la DANA.

El Pleno quedó enterado.

24º.- Dar cuenta de la Resolución 2024/007186 de fecha 31.10.2024 de contrato de emergencia para el suministro de bombas de achique para hacer frente al incremento de situaciones de inundación tanto en viales público como en sótanos y aparcamientos privados.-

El Pleno quedó enterado.

25º.- Dar cuenta de la Resolución 2024/007227 de fecha 5.11.2024 de obras de emergencia: de reparación centro de transformación municipal sito en Cerro del Viento.-

El Pleno quedó enterado.

26º.- Dar cuenta de la Resolución 2024/007499 de fecha 15.11.2024, de obras de emergencia para la reconstrucción del encauzamiento del arroyo Veracruz en la avenida de la Yedra.-

El Pleno quedó enterado.

27º.- Dar cuenta del Informe Fiscal sobre el Período Medio de Pago a Proveedores, Septiembre 2024.

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de noviembre de 2024, que dice:

“Periodo medio de pago proveedores septiembre 2024

Se da lectura del siguiente informe:

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Septiembre 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 11/10/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 163065.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 30 de octubre de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
---------	---	---	--	---	-----------------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Benalmádena	19,03	2.117.365,46	12,17	1.162.719,71	16,60
-------------	-------	--------------	-------	--------------	-------

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de dicho informe.”

28º.- Dar cuenta del Informe Fiscal sobre el Período de Morosidad, 3º Trimestre de 2024.-

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 21 de noviembre de 2024, que dice:

“7. Informe de morosidad

Se da lectura del siguiente informe:

Asunto: Morosidad. 3º Trimestre 2024. Expediente 2024/51090F.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 11/10/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 163093.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 28/10/2024, anotación 2024054762.

Provisé Benamíel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 24/10/2024, anotación 2024054357.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 16/10/2024, anotación 2024052631.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del correo electrónico el 31/10/2024 y por el Registro General el día 04/11/2024, anotación 2024055622.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 31 de octubre de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Benalmádena	Limitativa	24,16	604	9.050.907,21	210	1.418.366,46	0	0
Emabesa	Empresarial	19,00	291	1.361.915,69	2	3.032,96	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15,78	12	31.235,75	3	3.019,67	0	0
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(17,30)	209	186.094,86	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	267	1.505.103,67	0	0	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	1.530,98	199	2.649.911,67	474	1.758.763,17
Emabesa	Empresarial	13,00	90	960.140,79	0	-
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	63,84	15	421.864,52	1	2.750,00
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(30,00)	31	10.726,27	0	-
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	27	190.254,00	87	140.337,00

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: Las entidades Innovación Probenalmádena, S.A., Provisé Benalmiel, S.L., Emabesa, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 69 “Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de dicho informe.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

29º.- Dar cuenta del Informe Fiscal de Control Permanente de las Ejecuciones Trimestrales del Presupuesto 3º Trimestre 2024.-

El Pleno quedó enterado, pero para constancia se incluye literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 21.11. 2024, que dice:

“8. Control permanente ejecuciones trimestrales presupuesto. 3 trimestre 2024

Se da lectura del siguiente informe:

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto. 3º Trimestre 2024.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/09/2024.

Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, y del formulario F.1.1.17 “Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación” enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 18/10/2024.

Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 “Dotación de plantillas y retribuciones”, enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 07/10/2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Datos relativos a los proyectos financiados con Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia actualizados al tercer trimestre 2024 enviado por la oficina de Desarrollo Local a través de la plataforma MYTAO el 15/10/2024 (encargo 163137).

La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 163135 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al tercer trimestre de 2024.

Requerimiento de la Junta de Andalucía presentado en el registro municipal el 24/07/2024 anotación 2024038044 relativo a las recomendaciones de la AIREF en relación a la valoración de incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio y la solicitud de medidas o actuaciones para hacer efectivo el cumplimiento de esta magnitud.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto definitivo del ejercicio 2024.

PRIMERA:

Ingresos: La previsión de Derechos Reconocidos del avance de la liquidación del 2024 se calculado en base a los datos del estado de ejecución del presupuesto de ingresos a 30/09/2024 más los ingresos contabilizados en el cuarto trimestre de 2023. A fecha 30/09/2024 se han contabilizado los derechos reconocidos correspondientes a los ingresos tributarios de enero a agosto de 2024.

Gastos: La previsión de Obligaciones reconocidas del avance de la liquidación del 2024 se ha realizado teniendo en cuenta el estado de ejecución del presupuesto de gastos a 30/09/2024 más los gastos contabilizados en el cuarto trimestre de 2023 para los capítulos I “Gastos de Personal”, II “Gastos en bienes corrientes”, IV “Transferencias corrientes”, VI “Inversiones Reales” y VII “Transferencias de Capital”. El resto de los capítulos de gastos la previsión se corresponde con los datos presupuestarios.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el 2024 se han reactivado las reglas fiscales suspendidas desde 2020.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y de 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron aprobados por el Congreso de los Diputados y ambos fueron rechazados por el Senado. En dichos Acuerdos para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Senado ambos Acuerdos del Consejo de Ministros los objetivos de estabilidad vigentes en 2024 serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias. Para el subsector de las Corporaciones se fijan los objetivos de superávit del 0,2% del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla del gasto.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2024
		Previsiones iniciales Presupuesto 2024	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	(B) Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	
1	Impuestos directos	81.628.563,83	81.628.563,83	50.852.527,62	14.059.434,74	3.527.777,22	52.192.219,56
2	Impuestos indirectos	3.700.000,00	3.700.000,00	2.451.753,76	2.240.305,39	177.655,95	2.993.283,23
3	Tasas y otros ingresos	24.302.641,16	24.302.641,16	14.831.830,33	5.620.878,49	901.058,51	16.562.437,63
4	Transferencias corrientes	26.962.113,96	28.023.445,55	15.671.713,65	15.671.713,65	5.060.167,24	26.086.103,91
5	Ingresos patrimoniales	5.603.181,17	5.603.181,17	3.071.622,26	2.295.863,75	222.772,48	4.085.800,91
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	175.449,27	20.126,25	11.223,00	175.449,27
7	Transferencias de capital	0,00	947.485,43	389.041,82	142.384,82	537.726,89	389.041,82
8	Activos financieros	40.000,00	47.099.091,55	34.300,00	6.500,00	36.510,00	46.300,00
9	Pasivos financieros						
TOTAL INGRESOS		142.236.500,12	191.304.408,69	87.478.238,71	40.057.207,09	10.474.891,29	102.530.636,33



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2024
		Créditos iniciales Presupuesto 2024	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio ⁽¹⁾	(B) Obligaciones Reconocidas Netas ⁽²⁾	Pagos Liquidados ⁽²⁾	Pagos Liquidados ⁽²⁾	
1	Gastos de personal	52.374.485,10	53.628.496,77	31.734.218,70	31.734.218,70	737.276,55	44.768.048,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.779.559,60	63.689.109,38	20.071.677,05	20.064.824,80	1.168.134,68	32.724.637,13
3	Gastos financieros	299.023,33	393.453,77	308.762,62	308.762,62	25.902,03	350.661,19
4	Transferencias corrientes	14.943.043,50	15.283.055,81	1.653.125,26	1.627.125,26	41.936,84	8.850.499,51
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	405.569,56				
6	Inversiones reales	16.464.742,47	56.423.280,63	6.440.703,91	6.207.829,32	1.255.262,37	11.884.001,45
7	Transferencias de capital	113.517,19	719.313,84	152.898,34	152.898,34	0,00	152.898,34
8	Activos financieros	240.000,00	240.000,00	232.902,28	232.902,28	0,00	244.902,28
9	Pasivos financieros	522.128,93	522.128,93	340.570,07	340.570,07	0,00	522.128,93
TOTAL GASTOS		142.236.500,12	191.304.408,69	60.934.858,23	60.669.131,39	3.228.512,47	99.497.777,31

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2024 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	1.121.540,52	1.580.604,80
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-557.037,24	334.522,27
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-1.512.646,77	-367.413,04
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.002.852,44	624.701,92
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	0,00
GR99	Otros ⁽¹⁾	0,00	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.950.995,93	2.172.415,95

(*El ajuste correspondiente a las devoluciones en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) recurridas no se ha tenido en cuenta en este trimestre*)

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

En el actual escenario de reactivación de las reglas fiscales, con una tasa de referencia de crecimiento del 2,6% respecto al gasto computable de la liquidación del 2023, teniendo en cuenta el avance de la liquidación de gastos a 31/12/2024 calculado en este trimestre y el presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, esta Intervención advierte que resulta evidente que en este escenario de ejecución presupuestaria el Ayuntamiento incumplirá la regla del gasto al cierre del ejercicio 2024, si no se produce una contención del gasto.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Según el programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias, el objetivo de deuda para el 2024 se fija en el 1,4% del PIB.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 30 de octubre de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	102.484.336,33	98.730.746,10	2.172.415,95	0,00	5.926.006,18

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FFEEL ⁽¹⁾	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAFF	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	1.507.826,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.507.826,71
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	1.507.826,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.507.826,71

QUINTA:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda o de la regla de gastos, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

SEXTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 69 “Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

SEPTIMA: REQUERIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se informa que se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2024 requerimiento de la Junta de Andalucía relativo a las recomendaciones de vigilancia de la ejecución del presupuesto para el cumplimiento de la regla del gasto mediante el cual se solicita lo siguiente:

“...

Por todo ello, como órgano de tutela financiera y a fin de efectuar el seguimiento de esta recomendación, sería necesario que nos remitieran información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, deberán motivar dicha decisión en un informe.

En este sentido, se les recuerda que la Disposición adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para mejorar el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de tutela financiera: “Resultará de aplicación el procedimiento de retención previsto en este artículo para aquellas entidades locales que no aporten información respecto a los requerimientos que en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera les formule el órgano de tutela financiera en el ejercicio de sus competencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.”

...”

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El señor Centella indica que es conocedor de un escrito remitido por la Junta de Andalucía relativo a dicho control permanente y las consecuencias que podrían tener su incumplimiento. Quiere saber si se le ha contestado a la Junta de Andalucía. Tanto el Sr. Concejal de Hacienda como el Sr. Interventor le comunican que sí que se le contestó. El Sr. Centella quiere conocer



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

el sentido de dicha contestación. El Sr. Muriel le indica que se remitirá a la mayor brevedad a su correo corporativo.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido de dicho informe.

30º.- Preguntas y ruegos.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General